



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

La Necesidad de Incrementar el Porcentaje a Afectar de Los
Ingresos del Obligado a Prestar Alimentos

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
ABOGADA

AUTORAS:

Quispe Pariamanco, Yesica Yisela (orcid.org/0000-0001-8623-7997)

Ramírez Córdova, Lili Roxana (orcid.org/0000-0001-7414-9690)

ASESOR:

Dr. León Reinaltt, Luis Alberto (orcid.org/0000-0002-4814-9512)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho de familia, Derechos Reales, Contratos y Responsabilidad
Civil Contractual y Extracontractual y Resolución de Conflictos

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Promoción de la salud, nutrición y salud alimentaria

LIMA – PERÚ

2022

Dedicatoria

En primer lugar, dar gracias a Dios por haberme puesto en el camino a personas que nos indujeron al estudio y poder ser unas personas de bien; como son nuestros padres y profesores. Que nos permitieron llegar hasta este momento tan importante de nuestra formación profesional.

Agradecer especialmente a nuestro asesor de Tesis, el Mag. León Reinaltt Luis Alber quien con su dedicación y enseñanza y gran espíritu de colaboración logramos con éxito la culminación de nuestra tesis.

Agradecimiento

En primer lugar, agradecer a Dios por brindarnos sabiduría e inteligencia para poder desarrollar este tema que sirva a la sociedad jurídica y a la vez por permitirnos culminar una etapa más de nuestra formación académica.

A nuestros padres que siempre nos brindaron su apoyo incondicional y nos han alentado a seguir con nuestros objetivos y metas trazadas.

Índice de contenidos

Carátula.....	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento.....	iii
Índice de contenidos.....	iv
Índice de tablas.....	v
índice de figuras	vi
Resumen.....	vii
Abstract.	viii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO.....	7
III. METODOLOGÍA.....	18
3.1 Tipo y Diseño de Investigación.....	18
3.2 Categoría, sub categorías y matriz de categorización.....	19
3.3 Escenario de estudio	19
3.4 Participantes.....	19
3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos	19
3.6 Procedimientos.....	20
3.7 Rigor científico	20
3.8 Método de análisis de la información	21
3.9 Aspectos éticos.....	21
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	22
V. CONCLUSIONES	50
VI. RECOMENDACIONES	51
REFERENCIAS.....	52
ANEXOS	

Índice de tablas

Tabla 1 . Categorías y Subcategorías	19
Tabla 2. Respuesta e interpretación a la pregunta 1	22
Tabla 3 Respuesta e interpretación a la pregunta 2	24
Tabla 4 Respuesta e interpretación a la pregunta 3	26
Tabla 5 Respuesta e interpretación a la pregunta 4	27
Tabla 6 Respuesta e interpretación a la pregunta 5	29
Tabla 7 Respuesta e interpretación a la pregunta 6	31
Tabla 8 Respuesta e interpretación a la pregunta 7	34
Tabla 9 Respuesta e interpretación a la pregunta 8	35
Tabla 10 Respuesta e interpretación a la pregunta 9	38
Tabla 11 Respuesta e interpretación a la pregunta 10	39
Tabla 12 Respuesta e interpretación a la pregunta 11	41

Índice de figuras

FIGURA 1. El porcentaje de la fijación de la persona que demanda alimentos.	2
FIGURA 2. Un cuadro donde se detallan las características, criterios incrementos causas etc., sobre los alimentos.	3
Figura 3. La importancia de la tte de alimentos.	13

Resumen

Esta investigación tiene por objetivo, identificar la gran necesidad que existe de incrementar el porcentaje a afectar de los ingresos del obligado a prestar alimentos, en los casos en los que la prole sea mayor, igual o tres hijos o cuando existe alguna condición especial de salud justamente lo requieran.

El objetivo es que se logre concientizar al legislador para que se promueva debate y se cree una norma que permita justamente incrementar el porcentaje; ocurre que dada la situación económica en un ttender de tres o más hijos o cuando la condición de salud lo amerite, resulta necesario incrementar el porcentaje, ya que resulta poco insignificante el monto fijado.

Para el análisis de este problema se ha utilizado la metodología cualitativa ttender uso de instrumentos de recolección de datos, como la entrevista, fundamentalmente para darle mayor sustento a la presente investigación se ha entrevistado a quince abogados.

Consideramos que este tema ttende más importancia en cuanto a los derechos ttender le como la vida, la salud, la dignidad humana y en especial la consideración a la constitución política del Perú sobre la protección especial que ttend al niño.

Palabras clave: obligación, alimentaria, interés superior del niño, dignidad humana.

Abstract

The objective of this research is to identify the great need that exists to increase the percentage of the income of the forced to provide food to be affected, in cases in which the offspring is greater than, equal to or three children or when there is some special health condition. They just need it.

The objective is to make the legislator aware so that debate is promoted and a rule is created that precisely allows the percentage to be increased; It happens that given the economic situation in a scenario of three or more children or when the health condition warrants it, it is necessary to increase the percentage, since the amount set is insignificant.

For the analysis of this problem, the qualitative methodology has been used, making use of data collection instruments, such as the interview, fundamental mind to give greater support to the present investigation, fifteen words have been interviewed.

We believe that this issue requires more importance in terms of fundamental rights such as life, health, human dignity and especially the consideration of the political constitution of Peru on the special protection it provides to children.

Keywords: food obligation, best interest of the child, human dignity.

I. INTRODUCCIÓN

La manutención de los hijos es un derecho y un deber el mismo que se ha positivizado en la Constitución, en tal sentido, se tiene como los objetivos brindar protección a los hijos menores, los progenitores deberán aportar, según la norma legal, hasta un monto que no supere el 60% de sus ingresos mensuales, quedando para el obligado el saldo de 40% para cubrir sus necesidades de sobrevivencia.

Al atender cabe señalar, que la realidad, es a menudo más extraña que la ficción, o las intenciones que pueda albergar el espíritu de la Ley, tal es así, que existen situaciones donde los menores de edad, beneficiados por una pensión mensual que pueda cubrir sus gastos de necesidades básicas, afrontan situaciones que requieren mucho mayor cuidado y dedicación, con el consiguiente incremento en el coste de su manutención, vestimenta, salud, enseñanza, entre otros. Además de ello, existen casos en que los menores, quienes deben recibir la pensión alimenticia -hasta un 60% de los haberes mensuales-, por ser estos varios, la cantidad recibida se torna insignificante hasta para cubrir lo más elemental de sus necesidades.

En la actualidad, en nuestro país, el sueldo mínimo vital se encuentra actualmente en los S/ 1,025.00 (mil veinticinco soles), si a este monto, le aplicamos el porcentaje máximo legal que permite nuestro ordenamiento jurídico, esto es el 60%, quedaría una cantidad de S/ 615.00 (seiscientos quince soles) mensuales para la manutención de un menor de edad, en el ten de los casos, lo que equivaldría a S/ 20.5 diarios para solventar sus gastos. Atendiendo a esta simple pretensión del monto a reclamar, debemos advertir que, a mayor cantidad de hijos, el monto se reduce hasta límites fuera de toda lógica, así pues, en caso de un obligado que gane la remuneración mínima vital y tenga cuatro hijos, luego de una simple operación matemática, arrojaría que estos menores se mantendrían con aproximadamente S/ 5.00 (cinco soles) diarios.

Hemos tratado de dar una solución formal a la cuestión de nuestra

investigación, pero, por efecto del principio de legalidad no se avizora una solución próxima; ocurre que a la percepción de cumplir con el deber de atender las necesidades de los hijos, este cumplimiento y requerimiento reposa en los padres progenitores, son estos los llamados a cumplir con dicho deber, así lo establece el artículo 7 de la Constitución Política del Perú, como también el artículo 92 del Código de los Niños y Adolescentes, donde se define el concepto de lo que se entiende por los alimentos y la importancia que tiene, desde la concepción hasta después del parto, asimismo del derecho convencional y el propio sentido común.

Ahora bien, en ese atender de cumplimiento de las obligaciones del sustento, dentro del atender de normalidad o regularidad, estaríamos hablando de hijos que dentro de un hogar establecido por padres e hijos y los primeros con una actitud atender le, estos deberían atender las necesidades de los hijos de acuerdo a las condiciones especiales que a veces se da en un hogar.

Figura 1



No todos los hogares mantienen un común de requerimiento de atención alimentaria, algunos hogares se componen de pocos hijos otros de muchos, otros hogares requieren de una atención especial de salud, otros no tanto. No obstante, la norma establece que el porcentaje para asumir esta responsabilidad tiene como límite el 60% de los ingresos del obligado u obligada.

Justamente nuestro tema de investigación es el haber advertido

que, en algunas situaciones especiales, por ejemplo, que el padre que ejerce la tenencia está a cargo de 3, 4 o más hijos, no le resulta suficiente el que se fije una manutención con un 60% de los ingresos del obligado, que casi siempre, se fijan en base a la remuneración mínima vital, esto es, habiéndose incrementado la remuneración a 1,025 soles mensuales, a un 60% siendo equivalente a S/. 615 aproximadamente, en tal sentido, si son 4 hijos, correspondería en términos generales a S/. 153.75 soles para cada uno, mientras que el demandado, separa un 40% para atender a sus necesidades, y cada uno de sus hijos debe hacerlo con un 15% de estos ingresos, en un escenario en el que la madre generalmente se ocupa solamente de atender a sus hijos.

Figura 2



De este modo buscamos encontrar una solución a este tema, sin necesidad de ser muy lesivos con lo que el demandado requiere para subsistir, pues se estima que ante una situación especial como la descrita, justamente se requiere de medidas especiales; consideramos que el obligado es el que, entre todos los involucrados, hijos y madre, el que se encuentra en mejores condiciones para procurar mayores ingresos, al menos para que cubra lo que se entiende le afecta su subsistencia.

Notamos que el primer personaje que se encontrará en contra de nuestra posición será el obligado u obligada, no obstante, ponderando, consideramos que la vida y la salud de los hijos es más importante que

mantener en el 40% la inafectación de los ingresos del obligado, ya para ello utilizaremos un test de proporcionalidad que permita dar cuenta objetiva formal, nuestra posición.

Seguramente se advertirá que derechos fundamentales del obligado pueden verse vulnerados, no obstante, consideramos que mantener el porcentaje de afectación de los ingresos del obligado estático, ya vulnera derechos fundamentales de los alimentistas que se encuentran en menos condiciones de atender sus necesidades por sí mismos, lo que buscamos tutelar.

Por otro lado, la Enciclopedia Jurídica de la OMEBA define la alimentación como el derecho que tiene una persona de recibir alimentos de otras cuando lo necesita. Surgen entonces otras preguntas: ¿qué sucede cuando, por las necesidades de los niños o por el número de ellos, no se garantiza la vida de cada niño con las condiciones mínimas y la dignidad necesarias? ¿Esta situación particular podría aumentar el monto de la pensión alimenticia? ¿Esta posibilidad debe provenir del derecho, la jurisprudencia, la doctrina, la aplicación del control de derrames, etc.?

Evidenciamos esta situación con el caso siguiente: En el EXP: 2661-2020-0-0906-JP del Juzgado de Paz letrado Judicial de la Provincia Independencia - Lima, se puede apreciar que el señor Edgar Ramiro Fernández Sánchez pidió prorratear alimentos para sus 5 hijos, señalando que solo se debe registrar como máximo el 60% de sus ingresos totales, equivalentes a S/.900.00 mensuales, que recibe como músico independiente. Una de las exesposas con quien tiene una hija de 10 años y dos hijos exigió que se declarara infundado porque, para justificar sus ingresos, presentó una Declaración de rendimientos por honor equivaldría a la pretensión de la parte y no ha probado, lo que claramente no hace convincente acerca de sus ingresos reales. Asimismo, respecto de la pensión a cargo del señor Edgar Ramiro Fernández Sánchez, cabe señalar que el monto de la obligación fue aceptado por él a través de mediación y resulta contradictorio que posteriormente solicitó dicho monto sin que él mismo estuviera de acuerdo. A fortiori, se compromete a pagar la cantidad S/.150.00,

S/.230.00 S/. 1, 00.00 y S/.250.00, acreditar ingresos superiores a los declarados en su declaración jurada. No es que se atiendan las necesidades de todos los niños según mi propuesta, pero creo que habrá un mayor equilibrio de justicia en el trato con la alimentación, debemos recordar que precisamente los menores de edad no pueden cuidarse solos y eso no está bien. deje que la madre (generalmente) se encargue del resto, si no de casi todo.

En este escenario surge la formulación del **problema** ¿Existe la necesidad de incrementar el 60% de afectación de los ingresos del obligado a prestar alimentos?

Esta investigación se basa en la medida en que la teoría apoya nuestra proposición. Se reconoce como más rápido y práctico cuanto más sencillo y factible dar una solución a la fijación de alimentos y en última instancia se prueba metodológicamente porque a través de la entrevista conoceremos la posición disponible de expertos y conocedores en este tipo de casos.

Se plantea como **objetivo general** de la presente investigación: Determinar si existe la necesidad de incrementar el 60% de afectación de los ingresos del obligado a prestar alimentos y como objetivos específicos se ha considerado plantear los siguientes: Analizar si de acuerdo a situaciones de un alto número de hijos o por cuestiones de salud especiales de estos, es posible aumentar el porcentaje de afectación por alimentos que señala el artículo 648.6 del CPC.; como segundo objetivo específico, Analizar si de acuerdo a cuestiones de vulneración de derechos fundamentales, se justifica el aumento del porcentaje de alimentos, fijado en el artículo 648.6 del CPC.; y como tercer objetivo específico Analizar el quantum a fijar como de libre disponibilidad del obligado, para no verse afectado en su subsistencia.

Estimamos que la hipótesis en nuestro caso será que sí existe la necesidad de incrementar el 60% de afectación de los ingresos del obligado a prestar alimentos, por atender las necesidades de los hijos

cuando su número supera el de 3 hijos y/o existen situaciones de salud especiales que atender.

II. MARCO TEÓRICO.

En el plano nacional tenemos la tesis trabajada por Huamán (2019) que lleva por título “Aplicación del Principio de Primacía de la Realidad en los Procesos de Alimentos”. La misma que fue presentada ante la Universidad Privada Antenor Orrego (UPAO) para optar el grado académico de Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas. Quien mediante el presente estudio se planteó como objetivo principal de investigación la determinación de la real y legítima capacidad que puede tener, económicamente hablando, el obligado a la prestación de alimentos en situaciones donde no se lleva a cabo una pesquisa rigurosa de sus haberes mensuales en el marco de un proceso de alimentos, en tal sentido, es que en la realidad se llegan a plantear la flexibilización de la aplicación del principios tales como el de la “primacía de la realidad”. Huamán, para llevar a cabo su investigación se basó en una metodología del tipo cualitativa, a nivel explicativo. Para finalizar su investigación concluye que a la fecha no se ha llevado una detallada investigación relacionada con el porcentaje de los ingresos mensuales del obligado, monto que debe entregar por concepto de alimentos; es por ello que se crean falsas declaraciones juradas, las que no permiten un cálculo exacto de los haberes (Huamán, 2019). De esta investigación rescatamos el interés que existe por investigar sobre los reales ingresos de los obligados alimentarios, a fin de que se pueda determinar una real y justa pensión alimentaria para los menores, y ver hasta donde se puede sobrepasar el límite legal en casos de necesidad por parte de los beneficiarios.

Por otro lado, y siguiendo la misma línea, Vallejo (2020) desarrolló la tesis con el título de “Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre la materia de aumento de alimentos en el expediente N° 00963-2016-0-0501-jp-fc-02, del distrito judicial de Ayacucho – Huamanga, 2020”. La misma que fue expuesta en la en la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote a fin de optar el grado académico de Abogado en Derecho. En el presente trabajo el autor se planteó como objetivo primordial el establecer si las sentencias, tanto de primera,

como de segundas instancias referidas al expediente N.º 00093-2015-0-0501-JP-FC-01, sobre materia de alimentos, gozaban de calidad. Para llevar a cabo su investigación el autor estimo conveniente darle un enfoque cuantitativo. Al finalizar su investigación Conto, concluye que “sobre la pensión de alimentos en relación de la calidad de sentencias refleja que la calidad de las sentencias de primera y de segunda instancia, fueron de rango muy alta y muy alta, respectivamente” (p.101). En esta investigación, creemos pertinente rescatar la calidad de las sentencias dictadas y los parámetros y criterios que se tuvieron en cuenta para determinar la cuantía de los aportes del obligado.

Por otro lado, y siguiendo la misma línea, Masumi (2021) desarrolló la tesis con el título de “Caracterización del proceso de aumento de pensión de alimentos en el expediente N.º 00564-2015-0-1302-JP-FC-01, del distrito judicial de Huaura–Chimbote, 2021” (Masumi Miyoko, 2021). La misma que fue expuesta en la en la Universidad Privada Antenor Orrego a fin de optar el grado académico de Abogado en Derecho. En el presente trabajo el autor se planteó como objetivo primordial el establecer si las sentencias, tanto de primera, como de segunda instancia referidas al expediente N.º 00564-2015-0-1302-JP-FC-01, sobre materia de alimentos, gozaban de calidad. Para llevar a cabo su investigación el autor estimo conveniente darle un enfoque cuantitativo. Al finalizar su investigación concluyó que tanto las sentencias de primera, como de segunda instancia, estas se resolvieron un grado de calidad más que aceptable, a pesar de que en la realidad se han podido comprobar que existen ciertas irregularidades en cuanto a los documentos sustentatorios de los ingresos de los obligados. En esta investigación, creemos pertinente rescatar la calidad de las sentencias dictadas y los parámetros y criterios que se tuvieron en cuenta para determinar la cuantía de los aportes del obligado.

Así mismo Osorio (2021) en su tesis titulada “El Tope Máximo de la Garantía de las Obligaciones Alimentarias y El Riesgo en la Subsistencia de la Prole”, de la provincia de Trujillo, para optar por el

grado de título profesional de abogado en el cual fue expuesta en la universidad Cesar Vallejo, planteo como objetivo general, determinar en qué medida la fijación del tope máximo del sesenta por ciento de los ingresos del padre alimentista, pone en riesgo aquella subsistencia del menor. Por la cual concluye señalado que si se consideraría fijar una pensión superior al 60% en circunstancias especiales ya que se justificaría en virtud del interés superior del niño siempre que sean casos específicos como que existe prole aumentada y que el menor alimentista por su discapacidad física o mental lo requiera.

En el plano internacional: tenemos a Carrasco (2015), en su trabajo cuyo título fue “La Responsabilidad alimenticia de los abuelos y Capacidad Economía del alimentante ante la Exc. Corte Suprema y las I. Cortes de Apelaciones, en un análisis de fallos entre los años 2010-2014”, la cual fue expuesta en la Universidad Católica de la Santísima Concepción en Chile. Se planteó como objetivo principal Analizar la orientación de la Jurisprudencia de los Tribunales Superiores en materia alimenticia, en relación a la responsabilidad de los abuelos y a la Capacidad Económica del alimentante, en un periodo de tiempo comprendido entre los años 2010-2014. Al finalizar, señala como conclusión el derecho de alimentos presenta múltiples aspectos relevantes, algunos de los cuales, no se encuentran regulados de manera completa en la ley. Aquí es donde las decisiones de los tribunales juegan un rol preponderante. En efecto, la jurisprudencia respecto a la responsabilidad de los abuelos y la capacidad económica del alimentante resulta muy interesante e innovadora.”.

Así mismo tenemos la tesis de Moreira Bravo. (2011) titulada “Falencias del Proceso en las Demandas de Alimentos contra los Responsables Subsidiarios afecta los Derechos de Grupos Vulnerable en el Cantón Quevedo”. La cual fue expuesta en la Universidad Técnica de Babahoyo Los Ríos Ecuador, con la finalidad de obtener el bachiller de abogado. Este autor, tuvo a como principal objetivo de investigación

“establecer las características de las falencias que tienen los procesos o causas de las demandas de alimentos contra los responsables subsidiarios que afecta a los derechos de los grupos vulnerables del cantón Quevedo, en el año 2010” (p. 15); asimismo el autor creyó pertinente, para el mejor desarrollo de su investigación, darle un enfoque cuantitativo a nivel explicativo. Al finalizar su trabajo de investigación concluye que “es primordial realizar diligencias previas a fin de demostrar la imposibilidad del obligado principal, como también en caso que corresponda, sentencias ejecutoriadas donde el juez determine la imposibilidad o impedimento del obligado principal para cubrir los gastos de prestación de alimentos” (p. 189). De dicha investigación, se resalta que el relevante estudiar la Percepción de Alimentos.

Del mismo modo García (2016) en su trabajo cuyo título fue “La falta de ordenamientos legales en el establecimiento justo de la pensión alimenticia provisional”, la cual fue expuesta en la Universidad Autónoma del Estado de México. Se planteó como objetivo primordial la necesidad de estudiar los vacíos legales y la escasez de normas legales y cuerpos normativos destinados al establecimiento de una pensión de alimentos de carácter provisorio en situaciones en las que la obligación de brindar alimentos se basa en los valores y principios de solidaridad entre los seres humanos, lo que importa una obligación de prestar ayuda a quien lo necesita y más aún cuando los beneficiados son los propios descendientes. Para llevar a cabo la presente investigación el autor estimó conveniente darle un enfoque cuantitativo a nivel explicativo. Al finalizar, señala como conclusión que la facultad de solicitar alimentos por parte de los hijos se enmarca en un derecho humano inherente a los menores. Esta investigación destaca la importancia del derecho de alimentos y como la vulneración de este afecta el desarrollo del menor.

Habiendo señalado ya previamente los antecedentes de estudio, tanto del nivel nacional como internacional, nos toca remitirnos a la normativa nacional, empezando por la norma de mayor jerarquía que es

la Const. del 1993, la misma que en su art. 6º señala que “es un deber y derecho de los padres alimentar, educar y brindar seguridad a sus hijos” (Constitución Política de 1993, p. 5), esto se condice con lo estipulado en el artículo 235º del Código Civil el cual señala que “Los padres están obligados a proveer al sostenimiento, protección, educación y formación de sus hijos menores según su situación y posibilidades. Todos los hijos tienen iguales derechos” (D.L. 295, 1984).

Consecuentemente el derecho a los alimentos se encuentra señalado en el artículo 472º del Código Civil en donde se desprende que “se entiende por alimentos lo que es indispensable para el sustento, habitación, vestido, educación, instrucción y capacitación para el trabajo, asistencia médica y psicología y recreación, según la situación y posibilidades de la familia. También los gastos del embarazo desde la concepción hasta la etapa de pos parto” (D.L. 295, 1984).

A su vez, el artículo 481º del Código civil establece los criterios que se tomarán en cuenta al momento de establecer el monto para alimentos, cabe resaltar que este artículo fue modificando agregando lo siguiente en su segundo párrafo: “el Juez considera como un aporte económico el trabajo doméstico no remunerado realizado por algunos de los obligados para el cuidado y desarrollo del alimentista” (D.L. 295, 1984).

Para poder determinar la cantidad que será designada por concepto de pensión alimenticia se tomará en cuenta lo establecido en el Código Civil, teniendo como referencia tanto los montos máximos y mínimos legales, además que para ello evaluaremos el capital y los recursos económicos del obligado, para de esta forma fijar de forma objetiva su verdadera capacidad económica con la que pueda afrontar su obligación alimentaria. Del mismo modo se tendrá en cuenta las necesidades del beneficiario y todo el criterio que se deberán cumplir a fin de que pueda satisfacer sus necesidades básicas. Con respecto a la periodicidad con la que se deberá aportar la pensión alimenticia, esta será de forma mensual.

Además de todo ello, tomando en cuenta lo expresado por la Convención sobre los Derechos del niño (ONU, 2006), el mismo que en su artículo 18º señala que: “los estados parten podrán el máximo empeño en garantizar el reconocimiento del principio de que ambos padres tienen obligaciones comunes en lo que respecta a la crianza y desarrollo del niño, incumbirá a los padres o en su caso a los representantes legales, la responsabilidad primordial de la crianza y desarrollo del niño, su preocupación fundamental es el interés superior del niño”, por lo que amparados en dicha normativa, se busca instar a los agentes de gobierno -legislativo y ejecutivo- para que tomen cartas en el asunto y se pueda velar por el correcto aporte económico para los alimentistas. (p. 16)

El contexto teórico de nuestro tema de investigación revela que las investigaciones efectuadas a la fecha, mayormente tratan sobre la importancia de la pensión de alimentos como se fija, mas no revela que la connotación del verdadero problema radica en la imposibilidad de enfrentar los gastos económicos existentes cuando la prole es de un número mayor.

Para ello vemos en el siguiente cuadro que la pensión de alimentos abarca muchas necesidades, esto es, alimentación, salud, educación, esparcimiento, gastos de vivienda y vestido, ello sin contar los gastos imprevistos; de esos conceptos no se ha hecho a la fecha más que definir en qué consisten, pero no se investiga sobre si el monto fijado como tope alcanza para cubrir mínimamente esas necesidades cuando son varios los hijos o existen condiciones de salud especial que requiere de mayor atención económica por parte del obligado.



Figura 3

Del análisis del artículo 487º del Código Civil, destacamos que en su contexto señala cuales son las características de las que goza el derecho alimentario, el mismo que queda caracterizado por ser un derecho que “no puede ser transmitido, irrenunciable, intransigible e incompensable” (Varsi Rospigliosi, 2020, p. 45). En tal sentido, este derecho se convierte en uno de carácter personalísimo que tiene por finalidad el poder asegurar la supervivencia del beneficiario, este último no puede desligarse de este derecho, porque se encuentra íntimamente vinculado a él, ya que de este depende su supervivencia. Así, como señala Cornejo (1999), este derecho no puede ser transferido bajo ninguna causa a un tercero.

Para Aguilar (2016) este derecho materia de estudio no puede ser negociado o trasladado a un tercero, puesto que este derecho tiene la finalidad de asegurar los alimentos y la supervivencia del menor, para ello es de necesidad el poder establecer una cantidad exacta y a la vez real que se vea reflejada con los cambios económicos y necesidades del alimentista.

Para ello, nuestra legislación, otorga facilidades a las partes para que estas puedan resolver este tema de una forma previa a la judicial, en tal sentido el mecanismo de la conciliación extrajudicial permite a los

obligados, en uso de su libertad establecer acuerdos y determinar ellos mismos el monto que pueden aportar, y así evitarse un proceso judicial que les generaría más gastos.

Se considera que el monto por alimentos no puede ser reemplazado por otro concepto, en tal sentido el pago de alimentos no puede reemplazar deudas anteriores u otros afines que puedan ser deducidos del monto entregado. (Varsi Rospigliosi, 2012, pp. 432-433). Esto significa que en los casos en que el alimentista tenga alguna deuda pendiente con el obligado, este último no puede dar por extinguida la deuda una vez entregada el monto de alimentos, por ser el derecho del alimentista superior y no un crédito que pueda ser reclamado o compensado.

Etimológicamente, la palabra alimento deriva del latín alimentum (Padilla, 2019), que se refiere a todo alimento que es ingerido por la vía digestiva a fin de pueda aportar a la nutrición de los seres vivos, desde este punto se desprende una definición originaria y básica de los alimentos, limitada solo a la comida necesaria para permitir la supervivencia del ser humano.

Por lo señalado, cabe recalcar que actualmente, la definición legal de alimentos no solo se enmarca a los productos que pueden ser ingeridos, sino que es mucho más amplio, puesto que enmarca una serie de necesidades fundamentales que deben ser satisfechas por el obligados con la finalidad de “preservar la vida, la salud e integridad” del beneficiado (Varsi, 2020), además de ello, este aporte del obligado tiene un límite legal, a fin de que no se vea afectada su propia subsistencia, de lo que se desprende que en virtud del principio de no abuso del derecho, la obligación del alimentista no puede ser tal que le pueda llegar a afectar su propia subsistencia.

En nuestro marco normativo nacional, el Código Civil, en su artículo 472, en concordancia con el artículo 92º del Código de Niños y

Adolescentes, señalan que el derecho de alimentos enmarca todo aquello que sea necesario para la subsistencia del menor, lo que incluye, alimento, vivienda, vestido, educación, salud, recreación, entre otros. Además de ello, estos gastos incluyen también la protección del concebido, en tal sentido, los gastos de embarazo, concepción y post parto, quedan inmersos dentro de este punto.

Queda claro entonces, que cuando nos referimos a los alimentos para un menor de edad, en materia legal, estamos hablando de todo aquello que es fundamental para no solo su supervivencia, sino también para su educación, salud, vestido, recreación etc. Varsi Rospigliosi (2020) apunta que “la prestación en dinero o en especie que una persona indigente puede reclamar de otra, entre las señaladas por la ley, para su mantenimiento y subsistencia. Es pues todo aquello que, por determinación de la ley o resolución judicial, una persona tiene derecho a exigir de otra persona para los fines indicados”.

En legislación, el Código Civil, en el artículo 487 indica que las características previamente señaladas del derecho de alimentos, a pesar de ello, la doctrina menciona que estas no son las únicas características que posee, sino que menciona también las siguientes:

- Personal, lo que significa que este derecho es inherente a la persona y por tanto al ser de este tipo, no puede ser trasladado o cedido a otra persona, por tal motivo no dependen de la voluntad del obligado, sino que basta el solo estado de necesidad del beneficiado para que este derecho se despliegue y genere obligaciones jurídicas que permitan la subsistencia de los menores.
- Intrasmisible, este derecho se desprende de la característica anterior, debido a que se encuentra íntimamente relacionada a la necesidad personal de la persona, en tal sentido el titular del derecho no puede transmitir este derecho a otra persona.

- Irrenunciable, al respecto debemos tener en cuenta que el derecho de alimentos no es un negocio jurídico como cualquier otro, puesto que este se encuentra fuera de la voluntad de las partes a renunciar a este derecho. En tal sentido la posibilidad de desistir de reclamar este derecho no es posible, tal es así que el beneficiario no puede desprenderse de ello, puesto que lo que protege este derecho son necesidades fundamentales de la persona para su subsistencia.

- Intransigible. La facultad de transigir los derechos no puede ser aplicada al derecho de alimentos, porque este derecho en primer lugar no es susceptible a la voluntad de las partes, respecto de su cumplimiento, y en segundo lugar, este derecho no puede ser comercializado. En tal sentido este derecho no puede ser negociado o intercambiado, el derecho de alimentos no se encuentra supeditado a ello.

- Incompensable. Tal como se ha señalado previamente, el derecho de alimentos no forma parte de los créditos patrimoniales, este derecho se encuentra tutelado por la legislación nacional y el Estado. El pago de alimentos no puede ser tratado como una compensación por deudas previas.

- Inembargable. El derecho de alimentos se encuentra destinado a cubrir las necesidades fundamentales de la persona que puedan permitir su subsistencia, tal es así que cualquier acción que tienda a querer embargar o privar al beneficiario de esta sería en contra del objetivo que busca proteger.

- Imprescriptible. Esta característica señala que el derecho de alimentos no se encuentra sujeto al paso del tiempo, tal es así que el obligado tiene el deber de cumplir con esta mientras el beneficiario se encuentre protegido por la ley, este derecho no se extingue con el paso del tiempo.

- Reciproco. Este punto se refiere a que, a través del paso del tiempo, existe la posibilidad de que la condición de las partes pueda cambiar, tal es así que el obligado y el beneficiario pueden intercambiar posiciones y deberse recíprocamente, en la medida de sus posibilidades, el derecho de alimentos.

- Circunstancial y Variable. Este punto, que hemos dejado para el final, es el que creemos fundamental para nuestra investigación, es pues, esta característica la que pone énfasis en la variabilidad del monto fijado para los alimentos. El paso inexorable del tiempo, el cambio del costo de vida, los cambios en la salud y modo de vida del alimentista generan cambios y/o aumentos en el presupuesto para el mantenimiento de los hijos. Así también, el incremento o decremento en los ingresos reales del obligado cambia también el monto entregado por concepto de alimentos. Tal es así que se tiene por aceptado que los montos por alimentos no son rígidos y pueden ser cambiados.

III. METODOLOGÍA

3.1 Tipo y Diseño de Investigación

Tipo de Investigación: Esta investigación es de tipo cualitativo porque destilare información a través de entrevistas que servirán para futuras investigaciones con el fin de tener un nuevo acercamiento al objeto que se investiga y describir porque se realizarán las variables de descripción de la encuesta actual.

Según los autores Blasco y Pérez (2007), nos señala que la investigación de tipo cualitativo analiza la realidad en su contexto natural y como sucede, sacando e interpretando fenómenos de acuerdo con las personas implicadas.

Diseño de investigación: Es un diseño descriptivo **no experimental** porque se observará un determinado fenómeno para analizarlo posteriormente.

Según Santa Paella y Feliberto Martins (2010)), define: El diseño no experimental es el diseño realizado sin manipular intencionalmente ninguna variable. El investigador no sustituyó intencionalmente las variables independientes. Se observan los hechos tal y como se presentan en su contexto real y tiempo determinado o no, para luego analizarlos. Por tanto, en este diseño no se establece una situación concreta, sino que se observan situaciones existentes. (pág. 87).

3.2 Categoría, sub categorías y matriz de categorización

Tabla 1

Categorías	Subcategorías
Afectación al derecho alimentario de los hijos atendiendo a su número y/o condición especial	<ul style="list-style-type: none">- Interés superior del niño- Derecho alimentario- Derecho al respeto de su dignidad- Dificultad de atención por el número de hijos y/o condición especial
La necesidad de incrementar el 60% de los ingresos del obligado a prestar alimentos	<ul style="list-style-type: none">- Porcentaje no cubre necesidades- Reducido monto de la RMV.- Falta de puestos de trabajo- Evitar afectar significativamente al obligado.

3.3 Escenario de estudio

En nuestro caso, notamos que el escenario de estudio aborda una situación específica para la cual la norma se ha establecido y es aplicable a nivel nacional; El escenario físico que tendremos durante el desarrollo de la investigación será en la ciudad de Lima, donde se encuentra la fuente de la información, las personas entrevistadas, los documentos, la biblioteca física, etc.

3.4 Participantes

En nuestra investigación hemos propuesto que nuestros participantes sean solo abogados, consideramos la necesidad de entrevistar a los expertos en el tema que nos ayudaran y garantizaran una profundidad importante en nuestra investigación desde su experiencia profesional y conocimientos adquiridos durante su formación académica. Nuestros participantes serán 15 abogados.

3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Como Técnica, utilizaremos entrevistas, siendo los personajes allegados y experimentados quienes responderán estas preguntas.

Como instrumento, utilizaremos la Guía de entrevistas, donde hemos creado preguntas relacionadas con nuestro tema y que han pasado por el rigor del validador revisando el contenido y su elaboración.

Según Camacho (2011) La técnica de recolección de datos son los diferentes procedimientos de hallar información, el mismo autor determina que los instrumentos son medios materiales acumular y reunir datos.

3.6 Procedimientos

Se da inicio a la investigación con el presupuesto natural de considerar que los alimentos deben cubrir de manera digna las necesidades de los alimentistas, ello ya lo conocíamos, y surgió nuestra meta de encontrar una propuesta para paliar este problema; a partir de ese escenario de investigación y realidad problemática hemos contrastado algunas realidades con nuestra propuesta y para el momento de la recolección de datos consideramos que dependiendo del escenario de salud pública de ese momento, podremos acceder de manera personal a los estudios jurídicos, tomando las precauciones adecuadas para protegerte y cuidar a quienes nos rodeen. Siguiendo las recomendaciones de los organismos de salud pública, para mantener el protocolo de salubridad que estableció el Estado.

3.7 Rigor científico

El rigor científico, propio de una investigación objetiva, exige el respeto a un orden y el respeto a las etapas para que sus conclusiones representen la trascendencia esperada; en el presente caso, el rigor científico radica en que el esquema de tesis plantea una serie de etapas simplificadas; También reconocemos el rigor científico de delegar la recolección de datos a expertos con título de Maestría, en nuestro caso tres abogados con título de Maestría revisarán las preguntas de nosotros y evaluarán su relación e importancia.

Vasconcelos (2021) argumentan que las palabras 'correcto' y 'cauteloso', que componen esta solidez, no captan cómo sería la práctica de la ciencia rigurosa; Este rigor va más allá del concepto de precisión y cuidado en el diseño experimental.

3.8 Método de análisis de la información

El método que emplearemos en esta investigación se va a desarrollar a través de las técnicas cualitativas, donde utilizaremos el método hermenéutico e inductivo

3.9 Aspectos éticos

Esta investigación se efectuará respetando y manteniendo en cuenta toda la normativa vigente, así como las Directrices de Construcción de Productos Observables, de forma que la construcción no dañe ni afecte directa o indirectamente a terceros.

Cabe mencionar que las fuentes de indagación que se utilizarán para sustentarlo se citarán correctamente de acuerdo con las normas APA, respetando así los derechos de los diferentes autores.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1 RESULTADOS

Dentro del desarrollo de nuestra tesis y siguiendo el procedimiento en dar respuesta a lo planteado en nuestros objetivos, hemos formulado las siguientes preguntas:

OBJETIVO N°1: Analizar si de acuerdo a situaciones de un alto número de hijos o por cuestiones de salud especiales de estos, es posible aumentar el porcentaje de afectación por alimentos que señala el artículo 648.6 del CPC. Tabla 2

1. Brevemente ¿Cuál es la definición que conoce sobre la prestación de alimentos?
E1. Dr. Víctor Kukin Trinidad Barrenechea. Es la prestación de alimentos es un derecho que le corresponde pagar y cubrir por una persona (padre o madre, etc.) para sus ascendientes o descendientes.
E2. Dra. Haydee Verónica Palian Huamán. Es el aporte que tiene el obligado a fin de garantizar el bienestar del demandante o alimentista.
E3. Dr. Jorge Orlando Olaya salas. La pensión alimenticia es un aporte económico que reciben mensualmente los hijos menores y dependientes de padres divorciados o separados
E4. Dr. Pedro José Chumacero López. Tiene lugar si hay hijos e hijas menores, se entiende por alimentos todo lo que es indispensable para el sustento, comida, vestido, asistencia médica.
E5. Dr. Juan Manuel Rojas Troche. Es la obligación de todo padre o madre en solventar la manutención de sus hijos menores de edad o con discapacidad.
E6. Dr. Manuel Jesús Yovera Tuesta. Es la obligación de la prestación de alimentos con los hijos tal como lo establece nuestra carta magna y el código de niño y adolescente.
E7. DR. Jorge Grover Chumacero López. Es toda obligación que tienen

<p>los padres de prestar alimentos a sus hijos, conforme lo establece el código de los niños y adolescentes.</p>
<p>E8. Dr. Oscar Jesús Blas Zafra. Es la obligación que tienen los padres hacia sus hijos, de poder alimentarlos, vestirlos, educarlos y brindarles toda protección que ellos necesitan.</p>
<p>E9. Dr. Walter Zarate Gomes. Es aquella donde el padre o la madre, están obligados a brindar una manutención a sus hijos en cuestión de alimentos, vestido, vivienda, medicina, educación, entre otros.</p>
<p>E10. Dra. Kennita Jake de la cruz. Aquella que no sólo comprende la alimentación en sí del hijo, sino también, todos los conceptos vinculados a su desarrollo psicomotriz, a su salud, su educación y demás aspectos similares.</p>
<p>E11. Dr. Walter Estela Fernández. La prestación de alimentos es la obligación de los padres por cuanto la otorgación de los medios necesarios, para poder las necesidades del menor.</p>
<p>E12. Dr. José Reynaldo López Viera. La prestación de alimentos es el deber que tienen los padres o hijos de asistir económicamente.</p>
<p>E13. Dr. Dante Salazar Ramón. Entiende por alimentos que son el vestido, alimentación, salud y recreación del alimentista.</p>
<p>E14. Dr. Félix Salazar Mariño. Se entiende que la pensión alimentista es un aporte económico que reciben mensualmente los hijos menores dependientes de padres divorciados o separados. Se trata de un a medida que busca garantizar el bienestar de los descendientes, más allá del estado de la relación entre los padres.</p>
<p>E15. Dr. James Pozo Bautista. Entiende por la definición sobre la prestación de alimentos que es la obligación al cual se encuentra obligado, la persona progenitora del menor alimentista, por medio de una sentencia.</p>
<p>INTERPRETACIÓN:</p>

A la pregunta número uno, la mayoría de nuestros entrevistados han señalado tener respuestas idénticas con respecto al concepto de la prestación de alimentos, lo que significa que favorece a nuestra línea de investigación, porque todos son conocedores del tema a entrevistar.

Tabla 3

<p>2. ¿Considera que el monto fijado por alimentos, siempre cubre todas las necesidades de los beneficiarios? Explique.</p>
<p>E1. Dr. Víctor Kukin Trinidad Barrenechea. Considero que si cubre la necesidades en razón que al quitársele o reducir un porcentaje mayo estaría vulnerando el derecho de subsistencia.</p>
<p>E2. Dra. Haydee Verónica Palian Huamán. Bien eso va depender a depender sobre las necesidades y carencias que tenga el beneficiario y la capacidad del obligado, no es lo mismo demandar por un hijo que por tres hijos por lo que tendríamos que apelar a la discrecionalidad del juzgador y a la fundamentación del obligado.</p>
<p>E3. Dr. Jorge Orlando Olaya salas. Se debe tener en cuenta el estado de necesidad, del deudor alimentario, esto en proporción de quien los pide las posibilidades a quien debe darlos y circunstancias personales con la finalidad de cubrir las necesidades.</p>
<p>E4. Dr. Pedro José Chumacero López. No porque muchas veces se limita a una pensión por debajo a lo que un niño necesita para con su vida diaria.</p>
<p>E5. Dr. Juan Manuel Rojas Troche. Si, las necesidades básicas. A veces no llega a cubrir los gastos de segunda categoría.</p>
<p>E6. Dr. Manuel Jesús Yovera Tuesta. El monto fijado por obligaciones alimenticias cubre los alimentos, salud, vestimenta, educación, recreación y otros.</p>
<p>E7. DR. Jorge Grover Chumacero López. No porque el monto no siempre satisface las necesidades del menor de edad.</p>

<p>E8. Dr. Oscar Jesús Blas Zafra. Depende del porcentaje, que el obligado brinda al alimentista y depende de la calidad de vida que tiene el niño como beneficiario</p>
<p>E9. Dr. Walter Zarate Gomes. sí, el monto es el 60% que recibe el beneficiario si satisface las necesidades del niño.</p>
<p>E10. Dra. Kennita Jake de la cruz. Es una cuestión que el juez del proceso de alimentos debe determinar en cada caso en particular</p>
<p>E11. Dr. Walter Estela Fernández. No porque solo cubre una parte de las necesidades teniendo en cuenta que, a veces el obligado tiende a tener otros hijos por ello el monto fijado es menor, sí el obligado no tiene un trabajo fijo el monto será menor a menos que se demuestre lo contrario.</p>
<p>E12. Dr. José Reynaldo López Viera. No siempre. Porque si bien se pueden cubrir necesidades básicas, a veces existen otras necesidades que si bien no son básicas son necesarias para el desarrollo personal del beneficiario, por ejemplo, cursos de especialización, viajes de estudio o materiales.</p>
<p>E13. Dr. Dante Salazar Ramón. No, porque son muchas las necesidades que no se toman en cuenta, más los imprevistos que puedan pasar en el mes.</p>
<p>E14. Dr. Félix Salazar Mariño. No creo, a razón de que el monto que se le da no cubre los gastos del alimentista.</p>
<p>E15. Dr. James Pozo Bautista. Depende de cada caso en concreto, puede haber situaciones en donde el monto fijado no cubra todas las posibilidades del menor alimentista.</p>
<p>INTERPRETACIÓN: La mayoría de nuestros entrevistados, han señalado tener respuestas similares con respecto al monto fijado por la pensión de alimentos, quienes señalan que el monto fijado no cubre con todas las necesidades de los beneficiarios de alimentos, lo que significa que favorece a nuestra línea de investigación en razón a que si se está cumpliendo con lo planteado.</p>

<p>3. ¿Considera que al obligado a prestar alimentos se le debe exigir mayor aporte en casos especiales? Explique. Tabla 4</p>
<p>E1. Dr. Víctor Kukin Trinidad Barrenechea. Bueno, es un tema en debate, ello sería dependiendo de la capacidad económica de los obligados a cubrir las necesidades alimentarias.</p>
<p>E2. Dra. Haydee Verónica Palian Huamán. Considero que no, los criterios legales ya están establecidos, en todo caso podría haber un aporte solidario si estos sobrevienen, los empleadores no te dan aumento por casos especiales.</p>
<p>E3. Dr. Jorge Orlando Olaya salas. Yo considero que se deberían tener en cuenta las necesidades del menor, acorde con su edad, su estado de salud y que la madre no tenga los medios económicos.</p>
<p>E4. Dr. Pedro José Chumacero López. Por supuesto, esto se bebe que en casos especiales el menor nace con un problema grave que perjudica su salud es decir dependiente el resto de su vida.</p>
<p>E5. Dr. Juan Manuel Rojas Troche. Si, el 10% más sobre el máximo actual es decir 6% adicional sobre el 60% vigente propondría el 66% como máximo.</p>
<p>E6. Dr. Manuel Jesús Yovera Tuesta. Si se puede exigir un aporte en casos especiales siempre y cuando se haya comprobado la salud de menor alimentista.</p>
<p>E7. DR. Jorge Grover Chumacero López. Considero que se le debe exigir su aportación de acuerdo a sus ingresos mensuales que percibe.</p>
<p>E8. Dr. Oscar Jesús Blas Zafra. Considero que el obligado si se le debe exigir un mayor porcentaje en los casos, cuando el beneficiario sufra alguna discapacidad ya sea congénita o por accidente.</p>
<p>E9. Dr. Walter Zarate Gómez. Considero que sería dependiendo de la posibilidad del ingreso económico que tiene el obligado para prestar una pensión alimenticia.</p>
<p>E10. Dra. Kennita Jake de la cruz. Es posible que el juez puede</p>

establecer ello, de realizar un análisis ponderado de las normas ordinarias de alimentos, con los fundamentos constitucionales aplicables, como el derecho a la vida, la dignidad del ser humano y similares.
E11. Dr. Walter Estela Fernández. Si, se debería considerar la exigencia de un mayor aporte en casos especiales, ya que incrementa la pensión alimenticia por las necesidades del menor como asistencia médica, etc.
E12. Dr. José Reynaldo López Viera. Si por ejemplo para el desarrollo personal del beneficiario para el perfeccionamiento de su educación, por ejemplo, cursos de especialización, viajes de estudio o materiales en el caso de hijos que estudian carreras.
E13. Dr. Dante Salazar Ramón. Si, se debe dar una excepción, dado que todos los casos no son iguales, y en algunos casos el 60% del haber no cubre en su totalidad los gastos del alimentista.
E14. Dr. Félix Salazar Mariño. Yo creo que sí, a fin de que cubra los gastos del alimentista.
E15. Dr. James Pozo Bautista. A mi entender, si, de acuerdo a las necesidades del menor alimentista.
INTERPRETACIÓN: La mayoría de los entrevistados han señalado estar de acuerdo con el hecho de que se debería dar un mayor aporte en los casos especiales, a fin de que cubran con todos los gastos necesarios de los menores. Lo que significa que estas respuestas favorecen a nuestra línea de investigación.

Tabla 5

4. ¿Considera que la normativa actual sobre alimentos, ha contemplado los casos donde existe mayor número de hijos y/o situaciones de salud especial? Explique.
E1. Dr. Víctor Kukin Trinidad Barrenechea. Si existen normativas e incluso directivas donde informan de las posibilidades económicas del obligado, así mismo sobre los requisitos que necesitan para proceder

<p>legalmente y exigir sus derechos.</p>
<p>E2. Dra. Haydee Verónica Palian Huamán. La normativa actual se basa en el principio de proporción de la necesidad y la capacidad no se puede exigir más de lo que no puede dar el obligado.</p>
<p>E3. Dr. Jorge Orlando Olaya salas. En mi punto de vista considero que no están limitados de forma equitativa y la incorporación del nuevo criterio para fijar pensiones alimenticias en el Perú.</p>
<p>E4. Dr. Pedro José Chumacero López. Lamentablemente nuestro organismo político no hace posible ello, las leyes están hechas a sectores políticos e interese gubernamentales.</p>
<p>E5. Dr. Juan Manuel Rojas Troche. No está esta precisado, aunque la jurisprudencia ha suplido en parte esta imprecisión</p>
<p>E6. Dr. Manuel Jesús Yovera Tuesta. Actualmente la jurisprudencia considera para casos de menores que se ha comprobado el estado de salud del menor alimentista y el porcentaje en las retenciones de acuerdo al número de hijos</p>
<p>E7. DR. Jorge Grover Chumacero López. La normativa establece el porcentaje máximo de pasar alimentos al menor de edad cuya satisfacción debe ser considerada.</p>
<p>E8. Dr. Oscar Jesús Blas Zafra. Creo que no por el sencillo hecho que, al haber mayor número de hijos, mayor es la necesidad y mayor debería ser la posibilidad del obligado a prestar alimentos</p>
<p>E9. Dr. Walter Zarate Gómez. La norma es clara de acuerdo al art. El padre está obligado a prestar alimentos hasta donde sean necesarias sus posibilidades y de acuerdo a las necesidades del alimentista.</p>
<p>E10. Dra. Kennita Jake de la cruz. No, no está establecido por lo que debería haber una reforma en la norma y así evitar vacíos legales donde no se vean perjudicados los menores alimentistas.</p>

E11. Dr. Walter Estela Fernández. La normativa actual no ha contemplado los casos donde hay situaciones de salud especial y en cuanto a la existencia de mayor número de hijos si está contemplado, el cual hace referencia al proceso de prorrateo de alimentos.

E12. Dr. José Reynaldo López Viera. No lo ha contemplado explícitamente, pero si existe jurisprudencia al respecto y funciona como precedentes vinculantes.

E13. Dr. Dante Salazar Ramón. Considera que se debe actualizar esta normativa, que en promedio de 10 años no cambia es por ellos que no considera la situación actual y los gastos que ocasionan cada alimentista

E14. Dr. Félix Salazar Mariño. No, no está bien claro, por el contrario, debe precisarse.

E15. Dr. James Pozo Bautista. La obligación alimentaria, consiste en aquella por la cual se obliga al padre del progenitor a prestar una pensión de alimentos, sin que esta afecte su subsistencia.

INTERPRETACIÓN: En la pregunta cuatro, de las respuestas obtenidas en base a esta pregunta es preciso considerar que la mayor parte de nuestros entrevistados han coincidido en sus respuestas por lo que refieren que en la normativa actual no se precisa específicamente los casos donde existe mayor número de hijos y/o situaciones de salud especial, donde se requiriera dar un mayor aporte económico para la subsistencia de sus hijos, por lo cual es muy favorable para nuestra investigación.

OBJETIVO Nº2: Analizar si de acuerdo a cuestiones de vulneración de los derechos fundamentales, se Justifica el aumento del porcentaje de alimentos, fijado en el artículo 648.6 del CPC. Tabla 6

5. ¿considera que la obligación de manutención de los progenitores para con sus hijos, se satisface con fijarse hasta el 60% de los ingresos del obligado? Explique.

<p>E1. Dr. Víctor Kukin Trinidad Barrenechea. Si satisface las necesidades, salvo excepciones de los beneficiarios (quizás ostentan necesidades mayores, es razonable una discapacidad, enfermedad allí sería justiciable una pensión mayor.</p>
<p>E2. Dra. Haydee Verónica Palian Huamán. Primero debemos entender que los padres tienen una responsabilidad del 50% cada uno exigir un 60% es incongruente pero ya está establecido es difícil establecer una nueva vida para el obligado con un 40%.</p>
<p>E3. Dr. Jorge Orlando Olaya salas. Considero que esto es factible del descuento del 60% conforme lo señala el art.648 inc.5 del CPC. pero a pesar de ello no cubriría las necesidades del menor alimentista.</p>
<p>E4. Dr. Pedro José Chumacero López. Yo creo que siempre y cuando no superen las cinco unidades de referencia procesal.</p>
<p>E5. Dr. Juan Manuel Rojas Troche. Si en los casos comunes es suficiente en los casos especiales puede resultar insuficiente.</p>
<p>E6. Dr. Manuel Jesús Yovera Tuesta. El porcentaje establecido en el art.648 del código adjetivo establece el monto máximo de porcentaje que puede ser retenido para el menor alimentista.</p>
<p>E7. DR. Jorge Grover Chumacero López. La normativa establece el porcentaje máximo de pasar alimentos al menor de edad cuya satisfacción debe ser considerada.</p>
<p>E8. Dr. Oscar Jesús Blas Zafra. Todo depende de la necesidad del alimentista y toda posibilidad del obligado, y en que los casos excepcionales en que el alimentista lo necesitara.</p>
<p>E9. Dr. Walter Zarate Gómez. Considero que sí, porque las necesidades del menor no tendrían que superar del 60% de lo que el obligado puede dar.</p>
<p>E10. Dra. Kennita Jake de la cruz. El porcentaje indicado por la norma, debe tomarse como un punto referencial y no en estricto en su sentido literal, ello acorde a una interpretación sistemática con los</p>

derechos fundamentales pertinentes, garantizados por la Constitución.
E11. Dr. Walter Estela Fernández. Depende cuanto gane el obligado al mes ya que en algunos casos si satisface porque el obligado gana más de 2000 soles mientras que otros obligados ganan menos del sueldo mínimo.
E12. Dr. José Reynaldo López Viera. No siempre, hay casos que se deben analizar y decidir de acuerdo a los casos en concreto.
E13. Dr. Dante Salazar Ramón. No porque a la actualidad esto resulta insuficiente por la cantidad de hijos, por la condición de salud del mismo o por sueldo del obligado.
E14. Dr. Félix Salazar Mariño. En muchos de los casos, los jueces dictaminan inferior al 60%, lo cual no cubre la necesidad del alimentista.
E15. Dr. James Pozo Bautista. Los legisladores al fijar como límite el 60%, evaluaron que dicha obligación también corresponde a la madre del menor alimentista, asimismo dio la salvedad que el monto también puede ser fijado un monto efectivo distinto al del porcentaje.
INTERPRETACIÓN: La mayoría de nuestros entrevistados han coincidido en sus respuestas con respecto, a que consideran que con el 60% se cubren las necesidades mínimas de subsistencia del menor, pero que no alcanza para mantener una mejor calidad de vida y en caso que existan mayor número de hijos cubriría con las necesidades de los menores. Por lo cual estas respuestas favorecen a nuestra línea de investigación.

Tabla 7

6. ¿Conoce si en condiciones regulares de convivencia de padres e hijos, los padres separan el 40% de sus ingresos para sus gastos personales? Explique.

E1. Dr. Víctor Kukin Trinidad Barrenechea. En la vida cotidiana y familiar los padres no separan el 40%de sus ingresos siempre hay un gasto extra o necesidad que cubrir en casa.

E2. Dra. Haydee Verónica Palian Huamán. Sin duda trabajar por un 40%de sueldo es desmotivador para el obligado, tendría que vivir con sus padres para no pagar alquiler más los gastos de los pasajes, alimentos, vestimenta se acabaría el sueldo y no le alcanzaría para su subsistencia.

E3. Dr. Jorge Orlando Olaya salas. La cuota alimenticia no tiene por finalidad hacer participar al alimentado de la riqueza del alimentante, definitivamente no se comparte el 40%del obligado será para sus gastos personales, esto debe ser para cubrir sus necesidades totales para el alimentista.

E4. Dr. Pedro José Chumacero López. Bueno en el estado y país que nos encontramos muchas veces el obligado va a tratar de aparentar tener menos ingresos para no verse obligado con sus hijos, pero este siempre va a tener sus extras para sobrevivir.

E5. Dr. Juan Manuel Rojas Troche. sí, aún el 50% porque deben cubrir sus gastos laborales, como pasajes, refrigerios, alimentación y vestimenta, etc.

E6. Dr. Manuel Jesús Yovera Tuesta. El código establecido en el art.648del código adjetivo establece el 40%para los gastos del obligado para su subsistencia los cuales pueden ser empleados para sus necesidades.

E7. DR. Jorge Grover Chumacero López. Si conforme lo señalado en el art.648del código procesal civil.

E8. Dr. Oscar Jesús Blas Zafra. No por la siguiente razón porque al haber una convivencia conjunta y los gastos son para una sola familia, no habría la necesidad de que los padres separen el 40%.

E9. Dr. Walter Zarate Gómez. No conozco, pero presumo, que al haber una convivencia de padres a hijos el gasto es común y sin medir porcentaje.

E10. Dra. Kennita Jake de la cruz. Es relativo, hay ocasiones en los que, de forma inconsciente, los padres asumen pasivos a favor de sus hijos, que podrían superar el 60% de sus hijos, como también existen casos en los cuales, los padres nunca superan o ni se acercan a dicho porcentaje.

E11. Dr. Walter Estela Fernández. Si, conozco casos en los cuales los padres separen el 40% de sus ingresos para sus gastos personales, y lo restante está destinado en la inversión para generar más ingresos.

E12. Dr. José Reynaldo López Viera. Si hay ciertos casos, pero por lo general no es así. Lastimosamente, la falta de educación financiera hace que la mayor parte de personas y familias no puedan manejar exitosamente su dinero y esto genera complicaciones.

E13. Dr. Dante Salazar Ramón. Desconozco, sin embargo, en mi condición de padre mi haber en su totalidad cubre los gastos de mi hogar incluidos mis hijos.

E14. Dr. Félix Salazar Mariño. No conozco.

E15. Dr. James Pozo Bautista. No puedo precisar, esa evaluación se realiza de acuerdo a cada caso en concreto.

INTERPRETACIÓN: En la mayoría de respuestas brindadas por nuestros entrevistados consideran que no necesariamente se separa un porcentaje para el padre para sus gastos personales porque cada familia es una realidad diferente por las mismas necesidades que se tienen que cubrir día a día por lo que en conclusión podemos señalar que un 60% no cubre las necesidades necesariamente el cual es factible para nuestra investigación.

7. ¿considera que al existir mayor número de hijos y/o con casos especiales de salud, se ven vulnerables derechos fundamentales sino son atendidas sus necesidades de mejor manera? Explique.

Tabla 8

E1. Dr. Víctor Kukin Trinidad Barrenechea. Por supuesto que sí, porque la norma estipula que la obligación alimentaria es en razón a las necesidades del alimentante por ello se tendrá que establecer una pensión equitativa y razonable.

E2. Dra. Haydee Verónica Palian Huamán. Sin duda en lo posible se debe evitar la vulneración y ello va a depender de la fundamentación del demandante para alcanzar el máximo posible en la pensión de alimentos.

E3. Dr. Jorge Orlando Olaya salas. Se considera perjudicial que muchos hogares con cierto número de hijos y de padres irresponsables se ve notablemente perjudicable para las necesidades básicas para estos niños y sobre todo si existen enfermedades pre existentes.

E4. Dr. Pedro José Chumacero López. Por supuesto que sí, toda vez que en la actualidad que se vive y por la calidad de los padres que deben tener para con sus hijos, esto amenoraría la mejor calidad de vida y mejores oportunidades en los hijos.

E5. Dr. Juan Manuel Rojas Troche. No porque debe considerarse los derechos fundamentales de los progenitores /obligados. "Equidad".

E6. Dr. Manuel Jesús Yovera Tuesta. Si dada la situación y condición especial en el que se encuentran.

E7. DR. Jorge Grover Chumacero López. Que toda necesidad que no es atendida del menor de edad vulnera sus derechos establecidos por ley.

E8. Dr. Oscar Jesús Blas Zafra. Si, como el derecho a la vida, derecho a la salud, derecho al bienestar social.

E9. Dr. Walter Zarate Gómez. Considero que no, porque si al progenitor está obligado a brindarles una manutención superando el 60%vulnerarian sus derechos de subsistencia, salvo que la norma diga lo contrario.

E10. Dra. Kennita Jake de la cruz. Es una cuestión que el juez lo debe determinar en casa caso en particular, apartir de las pruebas actuadas y la verificación de real e inminente necesidaddel alimentista.

E11. Dr. Walter Estela Fernández. Considero que al existir mayor número de hijos con casos especiales de salud si se ven vulnerados sus derechos fundamentales por cuanto los gastos suelen ser altos y por ello causa que el menor pida un porcentaje mayor al obligado.

E12. Dr. José Reynaldo López Viera. Si efectivamente, se pueden vulnerar derechos fundamentales en casos en concretó tales como el libre desarrollo de la personalidad y el derecho a la educación, por citar dos ejemplos.

E13. Dr. Dante Salazar Ramón. Si, efectivamente, su derecho fundamental a vivir dignamente.

E14. Dr. Félix Salazar Mariño. Lo único que las madres, tratan de cubrir los gastos con lo que pueden, a fin de los alimentistas no sean perjudicados.

E15. Dr. James Pozo Bautista. El monto de la obligación alimentaria por mayor número de hijos debería ser incrementado, cosa distinta es referirse que se vulneren derechos fundamentales.

INTERPRETACIÓN: La mayoría de nuestros entrevistados han coincidido en sus respuestas al señalar que al existir mayor número de hijos y/o con casos especiales de salud, que si se ven vulnerables los derechos fundamentales sino son atendidas sus necesidades de la mejor manera, por lo que consideramos que es factible para nuestra investigación con lo planteado.

OBJETIVO N°3: Analizar el quantum a fijar como de libre disponibilidad del obligado, para no verse afectado en su subsistencia. Tabla 9

8. ¿Considera que el 60% de los ingresos del demandado, regularmente, cubre las necesidades de los hijos cuando estos son de mayor numero y/o tienen condiciones especiales de salud? Explique.

<p>E1. Dr. Víctor Kukin Trinidad Barrenechea. De acuerdo a ley si, tiene que hacer o procurar hacer un mayor esfuerzo laboral si tendrá que hacerlo porque las necesidades son grandes sin restringir el derecho a la subsistencia de mi patrocinado.</p>
<p>E2. Dra. Haydee Verónica Palian Huamán. Posiblemente no sea suficiente sin embargo no puede recaer toda la responsabilidad en el obligado más aún si no tiene los recursos suficientes.</p>
<p>E3. Dr. Jorge Orlando Olaya salas. Hay que ver la providencia para establecer un monto de pensión de alimentos y el porcentaje para cada niño a recibir una pensión de alimentos y sobre todo las condiciones en su vida y salud eso es un factor determinante y que lógicamente no cubriría el porcentaje establecido.</p>
<p>E4. Dr. Pedro José Chumacero López. Lamentablemente no cubriría con las expectativas y mejoras de calidad de vida, salud, estudios para un número significativo de hijos y el estado de salud de los mismos.</p>
<p>E5. Dr. Juan Manuel Rojas Troche. En estos casos especiales planteados no, aunque cubre necesidades básicas de aquellos.</p>
<p>E6. Dr. Manuel Jesús Yovera Tuesta. En la actualidad el salario mínimo vital no alcanza para satisfacer las obligaciones alimenticias bajo los supuestos señalados.</p>
<p>E7. DR. Jorge Grover Chumacero López. Considero que la pensión alimenticia otorgada a mayor número de hijos y más aun con condiciones especiales, no cubre las necesidades del menor de edad.</p>
<p>E8. Dr. Oscar Jesús Blas Zafra. No cubre las necesidades sobre todo cuando hay los hijos, sufren de condiciones especiales, por tal motivo considero una regulación de la norma del 10% más del 60%de los ingresos del obligado es decir un incremento al 66%.</p>
<p>E9. Dr. Walter Zarate Gómez. Considero que no, es por ello que debería haber una regulación normativa, para que exija y obligue al padre a incrementar su porcentaje.</p>

<p>E10. Dra. Kennita Jake de la cruz. Es una cuestión compleja para tratar de responder en una sola pregunta. Tal vez el problema no se resume al porcentaje de la pensión de alimentos, sino a políticas más efectivas de planificación familiar, y demás cuestiones vinculadas.</p>
<p>E11. Dr. Walter Estela Fernández. Considero que el 60% de los ingresos del demandado si cubre las necesidades de los hijos ya sea por mayor número y /o tienen condiciones especiales, en caso contrario fuera menor a este porcentaje si sería un problema.</p>
<p>E12. Dr. José Reynaldo López Viera. No siempre. Hay situaciones que pueden complicar la situación como el mayor número de hijos o la situación de vulnerabilidad agravada de alguno de ellos.</p>
<p>E13. Dr. Dante Salazar Ramón. No, porque esto en suma cubre solo una parte de los gastos de alimentos cuando se dan las excepciones mencionadas.</p>
<p>E14. Dr. Félix Salazar Mariño. Dependiendo, en que lo utiliza la madre del alimentista.</p>
<p>E15. Dr. James Pozo Bautista. No puedo precisar, puesto que el 60% de ingreso de una persona que tiene trabajos eventuales o con sueldos mínimos son distintos a la de otras que laboran en trabajos con remuneración mayor.</p>
<p>INTERPRETACIÓN: La mayoría de los entrevistados considera que el 60% no siempre cubre las necesidades en caso de que existieran mayor número de hijos, por lo menos para una mejor calidad de vida como se dice no; razón por la cual consideramos que estas respuestas similares favorece a nuestra línea de investigación.</p>

<p>9. ¿Cuál considera que debería ser el máximo porcentaje a afectar de los ingresos del obligado en casos de mayor número de hijos y/o condiciones de salud especial? Explique. Tabla 10</p>
<p>E1. Dr. Víctor Kukin Trinidad Barrenechea. Considero que el 60% está bien a fin de garantizar estar a salvo su derecho de subsistencia.</p>
<p>E2. Dra. Haydee Verónica Palian Huamán. Creo que debe establecerse un máximo del 50 %de sus ingresos, no se puede empujar al abismo al obligado a vivir en precariedad y no poder rehacer su vida es más mayor monto, mayor renuncia volviéndose informales.</p>
<p>E3. Dr. Jorge Orlando Olaya salas. Un ochenta por ciento del total de sus haberes como neto a cobrar y de todos los cargos y pagos adicional (CTS, escolaridad, AFP, gratificaciones) a favor del menor alimentista o hijo e hija vulnerable en los casos especiales de salud.</p>
<p>E4. Dr. Pedro José Chumacero López. Es un poco descabellado pero un padre de familia se debe al 100% más uno para con cada uno de los miembros de la familia.</p>
<p>E5. Dr. Juan Manuel Rojas Troche. Planteo un 66% del total de sus ingresos.</p>
<p>E6. Dr. Manuel Jesús Yovera Tuesta. El porcentaje a afectarse debe ser el 60% para el menor alimentista que se encuentra comprobado y acreditado el estado y salud y necesidad del alimentista.</p>
<p>E7. DR. Jorge Grover Chumacero López. Considero el establecido por ley (60%)</p>
<p>E8. Dr. Oscar Jesús Blas Zafra. Considero que debe ser el 10% más de lo establecido por ley 60%es decir que debería ser 66%a favor del alimentista.</p>
<p>E9. Dr. Walter Zarate Gómez. Debería incrementarse hasta un 65% de sus haberes, a favor del alimentista.</p>
<p>E10. Dra. Kennita Jake de la cruz. Es una cuestión que el juez debe determinar en cada caso en concreto, a partirde las pruebas actuadas</p>

y la verificación de la real e inminente necesidad del alimentista.
E11. Dr. Walter Estela Fernández. Considero que el máximo sería el 70% por todos los hijos tienen los mismos derechos más aún que los obligados tienen sus propias responsabilidades personales de las mismas sin descuidar su vida personal.
E12. Dr. José Reynaldo López Viera. El máximo puede variar según las circunstancias. Pienso que podría ser entre 40% hasta 70%.
E13. Dr. Dante Salazar Ramón. Considero que se debe dar como una excepción el 80% como tope.
E14. Dr. Félix Salazar Mariño. Debe ser el 60%, reitero la mayoría de los jueces no determinan ese monto.
E15. Dr. James Pozo Bautista. Estoy de acuerdo con el monto fijado por el legislador en el 60%, en caso contrario sería un atentado contra la subsistencia del obligado.
INTERPRETACIÓN: Las respuestas obtenidas de nuestros entrevistados consideran gran la mayoría en estar de acuerdo en que se debe considerar que cual debería ser el máximo porcentaje a afectar de los ingresos del obligado en los casos de mayor número de hijos y/o condiciones de salud especial donde precisan que deber ser hasta un mayor de 65 0 70% de sus ingresos el cual es muy aceptable para nuestra investigación.

Tabla 11

10. ¿Considera que el obligado pudiese subsistir con el 20% de sus ingresos formales, pudiendo procurarse otros ingresos y/o formas de atender a sus necesidades? Explique.
E1. Dr. Víctor Kukin Trinidad Barrenechea. Considero que un 20% es un porcentaje Emisario tiene que ser el 40%si la persona obligada no tiene trabajo fijo podría tener problemas en un país como el nuestro.
E2. Dra. Haydee Verónica Palian Huamán. No nadie podría subsistir con el 20% de su salario hoy en día los operarios trabajan más de ocho horas diarias para incrementar sus remuneraciones.

E3. Dr. Jorge Orlando Olaya salas. Hoy en día la normatividad peruana se enfrenta a muchos vacíos legales interpretaciones lesivas para con el alimentista y muchos de los demandados tienen ingresos fuera de sus pagos habituales del cual podría subsistir.

E4. Dr. Pedro José Chumacero López. Bueno en el estado y que país que nos encontramos muchas veces el obligado va a tratar de aparentar de tener menos ingresos para no verse obligado con sus hijos, pero este siempre va a tener sus extras para sobrevivir.

E5. Dr. Juan Manuel Rojas Troche. No, pondría en peligro su propia subsistencia y afectaría sus derechos a vida digna sin abuso de derecho.

E6. Dr. Manuel Jesús Yovera Tuesta. El obligado no podría subsistir con el 20% de sus ingresos en vista que teniendo en consideración el mínimo vital, este no le alcanzaría.

E7. DR. Jorge Grover Chumacero López. No, teniéndole en consideración la remuneración mínima vital.

E8. Dr. Oscar Jesús Blas Zafra. No, un 20% sería atentar con la subsistencia del obligado, teniendo en cuenta que más del 80% de los padres trabajan más de ocho horas por un sueldo mínimo.

E9. Dr. Walter Zarate Gómez. Por supuesto que no, porque el obligado también tiene derechos como a la subsistencia y a una vida digna.

E10. Dra. Kennita Jake de la cruz. Me temo que el problema de fondo tiene otro inicio, y la discusión no debe centrarse en el porcentaje de la pensión de alimentos. Que también debe ser una cuestión que el juez debe determinar en cada caso en concreto, indicado por la norma, como una cuestión referencial.

E11. Dr. Walter Estela Fernández. considero que el 20% de sus ingresos no sería suficiente ya que la persona en este caso el obligado tiene gastos personales para su subsistencia.

E12. Dr. José Reynaldo López Viera. Dependiendo la situación. Hay

casos en donde eso es perfectamente posible, pero hay casos en que no, tales como una persona con problemas de salud o alguna otra circunstancia en particular.

E13. Dr. Dante Salazar Ramón. De acuerdo a sus ingresos, y bienes considero que sí.

E14. Dr. Félix Salazar Mariño. No creo la razón lo le cubriría los gastos.

E15. Dr. James Pozo Bautista. No puedo precisar, puesto que el 20% del ingreso de cada obligado puede variar de acuerdo a su forma y lugar de trabajo.

INTERPRETACIÓN: En la pregunta diez la mayoría de nuestros entrevistados han señalado que es imposible vivir con un 20% de ingreso mensual, porque pone en riesgo la subsistencia del obligado. Por la cual consideramos que estas respuestas favorecen a nuestra línea de investigación ya que no señalamos que un alimentista deba vivir con un 20% de su ingreso, ya que es inviable.

Tabla 12

11. ¿Considera que, en una situación de ponderación de intereses alimentarios, están en una posición superior, los hijos cuando estos son de mayor numero? Explique.

E1. Dr. Víctor Kukin Trinidad Barrenechea. Así, es porque hay casos en el cual el descuento o pensión es mayor o menor en otros, por ello debe establecerse normativas más inclinadas a casos complejos sin vulnerar los derechos fundamentales del obligado.

E2. Dra. Haydee Verónica Palian Huamán. Los jueces valoran la situación, saben que para llevar al extremo esta situación puede ocasionar mayor daño, por cuanto al obligado puede ser despedido y perder sus beneficios laborales, por cual lo obligaría a ser informal y sería más difícil precisar un monto más equitativo para los alimentistas resultando ser los más afectados.

E3. Dr. Jorge Orlando Olaya salas. Si considero esta ponderación por el interés de suplir y beneficio de la alimentista dada a la carga familiar

que tienen muchas familias y frente al incumplimiento de pago.
E4. Dr. Pedro José Chumacero López. Si creo que sí, porque a mayor número de hijos y a la falta del obligado con el pago de sus remuneraciones los intereses subirían frente a una demanda por incumplimiento de pensiones.
E5. Dr. Juan Manuel Rojas Troche. Si, pues coexistirían mayores necesidades a comparación de uno o dos alimentistas.
E6. Dr. Manuel Jesús Yovera Tuesta. No, todos los hijos tienen iguales derechos este derecho ante acreedores terceros predomina.
E7. DR. Jorge Grover Chumacero López. Que no toda vez que la ley establece que todos los hijos tienen los mismos derechos.
E8. Dr. Oscar Jesús Blas Zafra. Siempre y cuando no superé del 60%del beneficiario, si son varios alimentistas el porcentaje seria dividido.
E9. Dr. Walter Zarate Gómez. Debería estarlo porque si no hay un cambio de normativa que no supere el 60% no se puede obligar al progenitor a brindarle un porcentaje mayor, por encima de lo especulado.
E10. Dra. Kennita Jake de la cruz. Soy de la opinión de que la interpretación que debe realizarse del porcentaje límiteestablecido por la norma, debe ser una cuestión referencial y no un límite imperativo, el cual debe aceptar excepciones, según la particularidad de cada caso. Lo que debe ser establecido por el Juez.
E11. Dr. Walter Estela Fernández. Sí, porque cuando hay mayor número de hijos encontramos la obligación alimentaria como su principal eje, de igual manera la situación de ponderación de intereses alimentarios es la medida para asegurar el pago de la pensión.
E12. Dr. José Reynaldo López Viera. Si efectivamente, están en una posición superior, los hijos cuando estos son de mayor número por el hecho de que las necesidades se amplían y, por ende, los gastos

también. Todo dependerá de las circunstancias propias del caso.

E13. Dr. Dante Salazar Ramón. Efectivamente, esto se debe tomar en cuenta como excepción.

E14. Dr. Félix Salazar Mariño. Dependiendo, la circunstancia.

E15. Dr. James Pozo Bautista. El interés superior del menor alimentista sea uno o más hijos, siempre será mayor en ponderación con otras obligaciones que tenga el obligado.

INTERPRETACIÓN: La mayoría de nuestros entrevistados coinciden en sus respuestas al afirmar que consideran que, en una situación de ponderación de intereses alimentarios, se encontrarían en una posición superior, los hijos cuando estos son de mayor número. Estas respuestas evidentemente favorecen a nuestra línea de investigación.

4.2 DISCUSIÓN

1. ¿Cuál es la definición que conoce sobre la prestación de alimentos?

Con respecto a las respuestas de los entrevistados, comparto al igual que todos, que la prestación de alimentos es una obligación para con los hijos. Debido a esto, es posible favorecer a la necesidad de incrementar el porcentaje. Por lo tanto, me respaldo con la definición de la Enciclopedia Jurídica de la OMEBA, ya que define la alimentación como el derecho que tiene una persona de recibir alimentos de otras cuando lo necesita.

2. ¿Considera que el monto fijado por alimentos, no siempre cubre las necesidades de los beneficiarios?

El Dr. Pedro José Chumacero López, Dr. Jorge Grover Chumacero López, Dr. Walter Estela Fernández, Dr. José Reynaldo López Viera, Dr. Dante Salazar Ramón y el Dr. Félix Salazar Mariño consideran que no el monto fijado por alimentos no siempre cubre con las necesidades de los beneficiarios, teniendo en cuenta que son muchas las necesidades que tiene un menor y uno nunca sabe de los imprevistos que puedan ocurrir.

3. ¿Considera que al obligado a prestar alimentos se le debe exigir mayor aporte en casos especiales?

El Dr. Pedro José Chumacero López, así como el Dr. Walter Estela Fernández, el Dr. Oscar Jesús Blas Zafra; si se debe aumentar el aporte, debido a que las necesidades no se estarían satisfaciendo en caso especiales como discapacidad; además Dr. Juan Manuel Rojas Troche considera que si se debería aumentar en un 6% como máximo. Por lo tanto, me respaldo con el autor Winston Carrasco Fernández donde nos señala que “el derecho de alimentos ante la jurisprudencia”

Es muy posible poder grabar un monto superior a lo establecido por ley, pero deberemos tener en cuenta los antecedentes del hecho y las pruebas aportadas en el proceso ya que estas nos permitirán ver qué tan factible es sin por en riesgo la subsistencia del obligado, por lo tanto, considero que es factible a lo que estamos planteando en nuestra investigación

4. ¿Considera que la normativa actual sobre alimentos, ha contemplado los casos donde existe mayor número de hijos y/o situaciones de salud especial?

Tanto para el Dr. Walter Estela Fernández, la Dra. Kennita Jake de la cruz, el Dr. Félix Salazar Mariño, el Dr. José Reynaldo López Viera y el Dr. Félix Salazar Mariño indican que la normativa no está contemplada para casos de situaciones de salud especial, pero está contemplada la existencia de mayor número de hijos, por lo tanto, me respaldo en la tesis del autor García (2016) “La falta de ordenamientos legales en el establecimiento justo de la pensión alimenticia Provisional”, planteo como objetivo primordial la necesidad de estudiar los vacíos legales y la escasez de normas legales y cuerpos normativos destinados al establecimiento de una pensión de alimentos de carácter provisorio en situaciones en las que a obligación de brindar alimentos se basa en los valores y principios de solidaridad entre los seres humanos, lo que importa una obligación de prestar ayuda a quien lo necesita y más aún cuando los beneficiados son los propios descendientes.

5. ¿considera que la obligación de manutención de los progenitores para con sus hijos, se satisface con fijarse hasta el 60% de los ingresos del obligado?

Para el Dr. Jorge Orlando Olaya salas es factible conforme lo señala el art.648 inc.5 del CPC, pero va a depender de los casos especiales y de cuanto gane el obligado, para no afectar sus derechos. Por lo tanto,

Considero que para los casos especiales donde existe mayor número de hijos o casos de salud especial no cubre las necesidades básicas de vida es por ello que para esos casos especiales el aporte debe ser mayor que el 60% de sus ingresos del obligado en aras del bienestar de los menores

6. ¿Conoce si en condiciones regulares de convivencia de padres e hijos, los padres separan el 40% de sus ingresos para sus gastos personales?

Dr. Víctor Kukin Trinidad Barrenechea, Dra. Haydee Verónica Palian Huamán, Dr. Juan Manuel Rojas Troche, ellos están de acuerdo que los padres deben separar un 40% para sus gastos personales ,por lo que no comparto su opinión ,ya que los padres responsables ante situaciones como la expuesta en la pregunta aportarían para sus hijos el integro de sus ingresos, así mismo estoy en total acuerdo con lo planteado porque cuando existe una responsabilidad siempre van a buscar la comodidad de sus hijos es decir siempre van a querer dar más de lo poco a mucho que tengan. Por lo tanto, me respaldo en el art.6 de la Constitución política del Perú que nos dice: es deber y derecho de los padres alimentar, educar, proteger y brindar seguridad de manera conjunta ambos cónyuges o progenitores.

7. ¿considera que al existir mayor número de hijos y/o con casos especiales de salud, se ven vulnerables derechos fundamentales sino son atendidas sus necesidades de mejor manera?

En su mayoría, los entrevistados afirman que se ven vulnerados los derechos fundamentales al ser muchos hijos y en casos especiales de salud, con lo que estoy de acuerdo. Pero tanto el Dr. Walter Zarate Gómez como el Dr. Juan Manuel Rojas Troche consideran que no ven vulnerados los derechos, que debe existir equidad hacia los obligados y que en este caso vulnerarían a estos sus derechos. En esta parte discrepo, porque si uno de los hijos necesita más “atención” por su

condición especial sobre los demás hijos, considero que al no aumentar el porcentaje se estaría vulnerando los derechos fundamentales de este hijo.

8. ¿Considera que el 60% de los ingresos del demandado, regularmente, cubre las necesidades de los hijos cuando estos son de mayor número y/o tienen condiciones especiales de salud?

Estoy de acuerdo con el Dr. Pedro José Chumacero López y el Dr. Juan Manuel Rojas Troche, que en estos casos no cubriría las necesidades básicas, debido a que no se satisfacerían la calidad de vida, salud, estudios de los demás hijos. Por lo tanto, me respaldo en el artículo 235° del Código Civil, el cual señala que “Los padres están obligados a proveer al sostenimiento, protección, educación y formación de sus hijos menores según su situación y posibilidades. Todos los hijos tienen iguales derechos” (D.L. 295, 1984).

9. ¿Cuál considera que debería ser el máximo porcentaje a afectar de los ingresos del obligado en casos de mayor número de hijos y/o condiciones de salud especial?

Considero que al igual que el Dr. Oscar Jesús Blas Zafra y el Dr. Juan Manuel Rojas Troche el máximo porcentaje debería ser 66 % del total de sus ingresos, es decir, el 10% más de los establecido, El Dr. Dante Salazar Ramón nos señala que se puede grabar hasta el 80% teniendo en consideración el mayor número de hijos y la situación de salud lo amerite podemos apreciar que lo que proponemos con nuestra tesis es posible ya que nos respalda la opinión de nuestros abogados entrevistados y que es factible disponer más de los ingresos que está establecido por la normativa actual.

10. ¿Considera que el obligado pudiese subsistir con el 20% de sus ingresos formales, pudiendo procurarse otros ingresos y/o formas de atender a sus necesidades?

Al igual que todos los entrevistados estoy en acuerdo que no se podría subsistir con ese porcentaje, debido a que no le alcanzaría, además que afectaría sus derechos a una vida digna. Y en total desacuerdo con el Dr. Dante Salazar Ramón, debido a que el menciona que sí se puede subsistir con sus ingresos y bienes, lo cual me parece poco factible. Consideramos que por encima de todo está el interés y bienestar del del menor por el simple hecho que no se puede valer por sí mismo y considerando el número de hijos y /o la condición especial lo requiera es más importante atender esta situación.

11. ¿Considera que, en una situación de ponderación de intereses alimentarios, están en una posición superior, los hijos cuando estos son de mayor numero?

Al igual que el Dr. Walter Estela Fernández y el Dr. José Reynaldo López Viera considero que a mayor número de hijos las necesidades se amplían, en el caso que hubiese un hijo con condiciones especiales, este tendría mayor pensión frente a los demás. Pero no comparto lo que menciona el Dr. Jorge Grover Chumacero López, que todos los hijos tienen los mismos derechos, ya que es muy general y no contempla que tal vez un hijo necesite mayor pensión ya se por una condición especial. Es por ello que ante esta situación buscamos encontrar una solución justa y equitativa con nuestra investigación a este tema, sin necesidad de ser muy lesivos con el demandado y sobre todo que sus derechos no se vean vulnerados y mucho menos los derechos fundamentales de subsistencia de los menores alimentistas que más lo requieren y la situación lo amerite. Por tanto, lo respaldamos con lo que señala el Expediente 49-2009, en su resolución N.º 17, fundamento quinto expresa que en derecho la palabra alimentos abarca un conjunto de

elementos vitales para el desarrollo y supervivencia de los hijos, esto quiere decir que no comprende a los alimentos estrictamente hablando, sino que incluye en este a la educación, salud, vivienda, vestimenta, entretenimiento, educación, entre otros.

V. CONCLUSIONES

Al término de la presente investigación llegamos a las siguientes conclusiones:

PRIMERO: Se logró determinar de los entrevistados, que existe la necesidad de incrementar el 60% de afectación de los ingresos del obligado a prestar alimentos de acuerdo a un número alto de hijos o en casos especiales de salud.

SEGUNDO: se ha podido analizar a través de los entrevistados, que es necesario el aumento del porcentaje de alimentos cuando existe una vulneración de los derechos fundamentales de los hijos, debido a que no se satisfacen sus necesidades tanto de vida, salud y educación.

TERCERO: Se pudo analizar mediante los entrevistados, que el obligado se ve afectado en subsistir, debido a que no podría sobrevivir en condiciones básicas con el 20% de sus ingresos formales.

VI. RECOMENDACIONES

- ✓ Nuestro trabajo de investigación está dirigido especialmente al **Congreso de la República** para que se pueda evaluar o discutir la modificatoria del artículo 648 inc.6 con el fin de que se pueda retener hasta un 70% de los haberes que percibe el obligado a prestar alimentos en el cual se precise los casos especiales de salud o cuando el número de hijos es mayor en favor del interés superior del niño.

- ✓ Que considerando en principio y tomando en cuenta el interés superior del niño y al derecho a la tutela jurisdiccional recomendamos al órgano de administración de justicia del estado que es el Poder Judicial admita a trámite las pretensiones en los procesos judiciales de alimentos con el fin de retener hasta un 70% de los ingresos que percibe el obligado con la finalidad de cubrir con las necesidades mínimas de los menores alimentistas.

- ✓ Recomendamos a la comunidad jurídica como son los abogados litigantes especialistas en procesos de alimentos implementar y aplicar nuevas estrategias cuando se interponga una demanda sobre alimentos y también para ejercer una buena defensa en aras del interés superior del niño.

REFERENCIAS

Blasco y Pérez (2007:25) Enfoque cuantitativo.
https://www.eumed.net/tesisdoctorales/2012/mirm/enfoque_cualitativo.html#:~:text=Los%20autores%20Blasco%20y%20P%C3%A9rez,acuerdo%20con%20las%20personas%20implicadas

CAMACHO, C. (2011) Metodología de la Investigación.
<https://metinvest.jimdo.com/t%C3%A9cnicas/>

SONIA VASCONCELOS “Rigor Científico y ciencia abierta: desafíos éticos y metodológicos en la investigación cualitativa”, 2021.
<https://blog.scielo.org/es/2021/02/05/rigor-cientifico-y-ciencia-abierta-desafios-eticos-y-metodologicos-en-la-investigacion-cualitativa/#.Y24zTHbMLIU>

CARRAZCO FERNANDEZ, W. (2015), “La responsabilidad alimenticia de los abuelos y capacidad económica del alimentante ante la Exc. Corte Suprema y las I. Cortes de Apelaciones, en un análisis de fallos entre los años 2010-2014”.
<file:///E:/TESIS%202022/Winston%20Carrasco%20Fern%C3%A1ndez.pdf%20tesis%20para%20marco%20teorico.pdf>

CÓDIGO CIVIL. JURISTA EDITORES EIRL 2021-LIMA

CONSTITUCION POLITICA DEL PERU (1993) ART.7 pg.4
https://www.oas.org/juridico/spanish/per_res17.pdf

CÓDIGO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE ART.92.
[https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con2_uibd.nsf/785F189E4413AAE805257662007254DA/\\$FILE/PERU_LEY_27337.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con2_uibd.nsf/785F189E4413AAE805257662007254DA/$FILE/PERU_LEY_27337.pdf)

ENCICLOPEDIA

OMEBA.<https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechopucp/article/download/6433/6489/>

EXP: 2661-2020-0-0906-JP del Juzgado de Paz letrado Judicial de la Provincia Independencia -
<https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/f0ce3480484ae764bfb4bfeb374b31d7/CSJ+Lima+Norte.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=f0ce34804>

84ae764bfb4bfeb374b31d7

GARCÍA, D. (2016). “La falta de ordenamientos legales en el establecimiento justo de la pensión alimenticia provisional”. <https://ri.uaemex.mx/handle/20.500.11799/58696>

GUMESINDO PADILLA “Introducción al Derecho Romano”, Fondo Editorial PUCP, Lima, 2019.

HUAMÁN ZUÑIGA, M. J. (2019). Aplicación del principio de primacía de la realidad en los procesos de alimentos. https://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/20.500.12759/4963/1/REP_DERE_MARÍA.HUAMÁN_APLICACIÓN.PRINCIPIO.PRIMACÍA.REALIDAD.PROCESOS.ALIMENTOS.pdf

MASUMI MIYOKO, V. (2021), “Caracterización del proceso de aumento de pensión de alimentos en el expediente N.º 00564-2015-0-1302-JP-FC-01, del distrito judicial de Huaura–Chimbote, 2021. chrome-extension://efaidnbnmnnibpcajpcglcfindmkaj/https://repositorio.uladec.h.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13032/26303/CARACTERIZACION_PROCESO_VICENTE_REMIGIO_MASUMI_MIYOKO.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Moreira Bravo, Y. (2011). “Falencias del Proceso en las Demandas de Alimentos contra responsables Subsidiarios afecta los Derechos de Grupos Vulnerable en el Cantón Quevedo”. <http://dspace.utb.edu.ec/handle/49000/452>

HUAMÁN ZUÑIGA, M. J. (2019). Aplicación del principio de primacía de la realidad en los procesos de alimentos. https://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/20.500.12759/4963/1/REP_DERE_MARÍA.HUAMÁN_APLICACIÓN.PRINCIPIO.PRIMACÍA.REALIDAD.PROCESOS.ALIMENTOS.pdf

MASUMI MIYOKO, V. (2021), “Caracterización del proceso de aumento de pensión de alimentos en el expediente N.º 00564-2015-0-1302-JP-FC-01, del distrito judicial de Huaura–Chimbote, 2021. chrome-

extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://repositorio.uladec
h.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13032/26303/CARACTERIZACION_
PROCESO_VICENTE_REMIGIO_MASUMI_MIYOKO.pdf?sequence=1
&isAllowed=y

Moreira Bravo, Y. (2011). “Falencias del Proceso en las Demandas de Alimentos contra responsables Subsidiarios afecta los Derechos de Grupos Vulnerable en el Cantón Quevedo”.

[http://dspace.utb.edu.ec/bitstream/handle/49000/452/T-UTB-FCJSE-
JURISP-0000031.pdf?sequence=6&isAllowed=y](http://dspace.utb.edu.ec/bitstream/handle/49000/452/T-UTB-FCJSE-JURISP-0000031.pdf?sequence=6&isAllowed=y)

ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS (2006). Convención sobre los Derechos del Niño.
<https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>

OSORIO RAZURI, Í. (2021) “El Tope Máximo de la Garantía de las Obligaciones Alimentarias y El Riesgo en la Subsistencia de la Prole”. Trujillo-Perú 2021.
ri<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/64307?show=fullas>
(2006 p.146) Fuente:
<http://virtual.urbe.edu/tesispub/0094262/cap03.pdf>

OSORIO RAZURI, Í. (2021) “El Tope Máximo de la Garantía de las Obligaciones Alimentarias y El Riesgo en la Subsistencia de la Prole”
ri<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/64307?show=fullas>
(2006 p.146) Fuente:
<http://virtual.urbe.edu/tesispub/0094262/cap03.pdf>

Santa Paella y Feliberto Martins (2010)),
<http://gc.scalahed.com/recursos/files/r161r/w23578w/w23578w.pdf>

VALLEJO HUAMAN, M. (2020). Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre la materia de aumento de alimentos en el expediente N° 00963-2016-0-0501-jp-fc-02, del distrito judicial de Ayacucho–Huamanga, 2020.
[http://repositorio.uladec.edu.pe/bitstream/handle/20500.13032/19712/
/ALIMENTOS_CALIDAD_MOTIVACION_PENSION_Y_SENTENCIA_](http://repositorio.uladec.edu.pe/bitstream/handle/20500.13032/19712/ALIMENTOS_CALIDAD_MOTIVACION_PENSION_Y_SENTENCIA_)

VALLEJO_HUAMAN_MARGOT.pdf?sequence=1

VARSI ROSPIGLIOSI, Enrique. "Tratado de Derecho de Familia",
Instituto Pacífico, Lima, 2020

ANEXOS

ANEXO 01

MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN

OBJETIVOS	CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS	PREGUNTA ORIENTADORA	FUENTES	TECNICAS
DETERMINAR SI EXISTE LA NECESIDAD DE INCREMENTAR EL 60% DE AFECTACIÓN DE LOS INGRESOS DEL OBLIGADO A PRESTAR ALIMENTOS	AFECTACIÓN AL DERECHO ALIMENTARIO DE LOS HIJOS ATENDIENDO A SU NÚMERO Y/O CONDICIÓN ESPECIAL	<ul style="list-style-type: none"> • INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO • DERECHO ALIMENTARIO 	<ul style="list-style-type: none"> • ¿CONSIDERA QUE EL MONTO FIJADO POR ALIMENTOS, SIEMPRE CUBRE TODAS LAS NECESIDADES DE LOS BENEFICIARIOS? • ¿CONSIDERA QUE LA NORMATIVA ACTUAL SOBRE ALIMENTOS, HA CONTEMPLADO LOS CASOS DONDE EXISTE MAYOR NÚMERO DE HIJOS Y/O SITUACIONES DE SALUD ESPECIAL? 	<ul style="list-style-type: none"> • ENTREVISTADOS • DOCUMENTOS 	<ul style="list-style-type: none"> • ENTREVISTAS • ANÁLISIS • DOCUMENTAL • OBSERVACIÓN
		<ul style="list-style-type: none"> • DERECHO AL RESPETO DE SU DIGNIDAD • DIFICULTAD DE ATENCIÓN POR EL NÚMERO DE HIJOS Y/O CONDICIÓN ESPECIAL 	<ul style="list-style-type: none"> • ¿CONSIDERA QUE AL OBLIGADO A PRESTAR ALIMENTOS SE LE DEBE EXIGIR MAYOR APORTE EN CASOS ESPECIALES? • ¿CONSIDERA QUE LA NORMATIVA ACTUAL SOBRE ALIMENTOS, HA CONTEMPLADO LOS CASOS DONDE EXISTE MAYOR NÚMERO DE HIJOS Y/O SITUACIONES DE SALUD ESPECIAL? 	<ul style="list-style-type: none"> • ENTREVISTADOS • DOCUMENTOS 	<ul style="list-style-type: none"> • ENTREVISTAS • ANÁLISIS • DOCUMENTAL • OBSERVACIÓN
	LA NECESIDAD DE INCREMENTAR EL 60% DE LOS INGRESOS DEL OBLIGADO A PRESTAR ALIMENTOS	<ul style="list-style-type: none"> • PORCENTAJE NO CUBRE NECESIDADES DEL • REDUCIDO MONTO DE LA RMV. 	<ul style="list-style-type: none"> • ¿CONSIDERA QUE LA OBLIGACION DE MANUTENCION DE LOS PROGENITORES PARA CON SUS HIJOS, SE SATISFACE CON FIJARSE HASTA EL 60% DE LOS INGRESOS DEL OBLIGADO? • ¿CONOCE SI EN CONDICIONES REGULARES DE CONVIVENCIA DE PADRES E HIJOS, LOS PADRES SEPARAN EL 40% DE SUS INGRESOS PARA SUS GASTOS PERSONALES? 	<ul style="list-style-type: none"> • ENTREVISTADOS • DOCUMENTOS 	<ul style="list-style-type: none"> • ENTREVISTAS • ANÁLISIS • DOCUMENTAL • OBSERVACIÓN
		<ul style="list-style-type: none"> • FALTA DE PUESTOS DE TRABAJO • EVITAR AFECTAR SIGNIFICATIVAMENTE AL OBLIGADO. 	<ul style="list-style-type: none"> • ¿Cuál CONSIDERA QUE DEBERÍA SER EL MÁXIMO PORCENTAJE A AFECTAR DE LOS INGRESOS DEL OBLIGADO EN CASOS DE MAYOR NÚMERO DE HIJOS Y/O CONDICIONES DE SALUD ESPECIAL? • ¿CONSIDERA QUE EL OBLIGADO PUDIESE SUBSISTIR CON EL 20% DE SUS INGRESOS FORMALES, PUDIENDO PROCURARSE OTROS INGRESOS Y/O FORMAS DE ATENDER A SUS NECESIDADES? 	<ul style="list-style-type: none"> • ENTREVISTADOS • DOCUMENTOS 	<ul style="list-style-type: none"> • ENTREVISTAS • ANÁLISIS • DOCUMENTAL • OBSERVACIÓN

ANEXO 02

VALIDACION DEL INSTRUMENTO

ANEXO
CARTA DE INVITACIÓN N°01

Lima, 16 de Julio del 2022

Dra. Zevallos Loyaga, María Eugenia

Asunto: **Participación en juicio de expertos para validar instrumento de investigación cualitativa**

Me es grato dirigirme a Ud., para expresarle mi respeto y cordial saludo; respecto al asunto hacerle conocer que estamos realizando el trabajo de investigación cualitativo titulado: **La necesidad de incrementar el porcentaje a afectar los ingresos del obligado a prestar alimentos**, con el fin de obtener el título profesional de Abogado.

La presente investigación tiene por finalidad **Determinar si existe la necesidad de incrementar el 60% de afectación de los ingresos del obligado a prestar alimentos**, por lo que se deben realizar entrevistas cuyas preguntas conforman el instrumento de evaluación de investigación cualitativa, que deben ser validadas por expertos, como lo es en el caso de su persona, por lo que le invito a colaborar con nuestra investigación, validando en calidad de experto dicho instrumento de evaluación.

Seguros de su participación en calidad de experto para la validación del instrumento de evaluación mencionado, se le alcanza dicho instrumento motivo de evaluación con el formato que servirá para que usted pueda hacernos llegar sus apreciaciones para cada ítem del instrumento de investigación

Concedores de su alto espíritu altruista, agradecemos por adelantado su colaboración.

Atentamente.

Bach. Quispe Pariamanco, Yesica Yisela
Ramírez Córdova, Lili Roxana

VALIDEZ DE TEST: JUICIO DE EXPERTOS

INSTRUCTIVO PARA ABOGADOS

Indicación: Señor especialista se le pide su colaboración para que luego de un riguroso análisis de los ítems del **Cuestionario de Entrevista**, el mismo que le mostramos a continuación, indique de acuerdo con su criterio y su experiencia profesional el puntaje de acuerdo a si la pregunta permite capturar las variables de investigación del trabajo.

En la evaluación de cada ítem, utilice la siguiente escala:

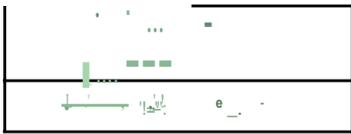
RANGO	SIGNIFICADO
1	Descriptor no adecuado y debe ser eliminado
2	Descriptor adecuado pero debe ser modificado
3	Descriptor adecuado

Los rangos de la escala propuesta deben ser utilizados teniendo en consideración los siguientes criterios:

- 1. Vocabulario adecuado al nivel académico de los entrevistados.
- 2. Claridad en la redacción.
- 3. Consistencia Lógica y Metodológica.

Recomendaciones:

Gracias, por su generosa colaboración

Apellidos y nombres	ZEVALLOS LOYAGA, MARIA EUGENIA
Grado Académico	DOCTOR
Mención	DERECHO
Firma	

<p>7. ¿Considera que al existir mayor número de hijos y/o con casos especiales de salud, se ven vulnerados derechos fundamentales sino son atendidas sus necesidades de mejor manera? explique.</p>				
<p>OBJETIVO ESPECIFICO 3 Analizar el quantum a fijar como de libre disponibilidad del obligado, para no verse afectado en su subsistencia.</p>				
<p>8. ¿Considera que el 60% de los ingresos del demandado, regularmente, cubre las necesidades de los hijos cuando estos son de mayor número y/o tienen condiciones especiales de salud? explique.</p>				
<p>9. ¿Cuál considera que debería ser el máximo porcentaje a afectar de los ingresos del obligado en casos de mayor número de hijos y/o condiciones de salud especial? explique.</p>				
<p>10. ¿Considera que el obligado pudiese subsistir con el 20% de sus ingresos formales, pudiendo procurarse otros ingresos y/o formas de atender a sus necesidades? explique.</p>				
<p>11. ¿Considera que, en una situación de ponderación de intereses alimentarios, están en una posición superior, los hijos cuando estos son de mayor número? explique.</p>				

ANEXO 02
VALIDACION EXPERTO 2

ANEXO
CARTA DE INVITACIÓN N°01

Lima, 16 de Julio del 2022

Dr. LUIS ALBERTO LEÓN REINALTT

Asunto: **Participación en juicio de expertos para validar instrumento de investigación cualitativa**

Me es grato dirigirme a Ud., para expresarle mi respeto y cordial saludo; respecto al asunto hacerle conocer que estamos realizando el trabajo de investigación cualitativo titulado: **La necesidad de incrementar el porcentaje a afectar los ingresos del obligado a prestar alimentos**, con el fin de obtener el título profesional de Abogado.

La presente investigación tiene por finalidad **Determinar si existe la necesidad de incrementar el 60% de afectación de los ingresos del obligado a prestar alimentos**, por lo que se deben realizar entrevistas cuyas preguntas conforman el instrumento de evaluación de investigación cualitativa, que deben ser validadas por expertos, como lo es en el caso de su persona, por lo que le invito a colaborar con nuestra investigación, validando en calidad de experto dicho instrumento de evaluación.

Seguros de su participación en calidad de experto para la validación del instrumento de evaluación mencionado, se le alcanza dicho instrumento motivo de evaluación con el formato que servirá para que usted pueda hacernos llegar sus apreciaciones para cada ítem del instrumento de investigación

Concedores de su alto espíritu altruista, agradecemos por adelantado su colaboración.

Atentamente.

Bach. Quispe Pariamanco, Yesica Yisela
Ramírez Córdova, Lili Roxana

VALIDEZ DE TEST: JUICIO DE EXPERTOS

INSTRUCTIVO PARA ABOGADOS

Indicación: Señor especialista se le pide su colaboración para que luego de un riguroso análisis de los ítems del **Cuestionario de Entrevista**, el mismo que le mostramos a continuación, indique de acuerdo con su criterio y su experiencia profesional el puntaje de acuerdo a si la pregunta permite capturar las variables de investigación del trabajo.

En la evaluación de cada ítem, utilice la siguiente escala:

RANGO	SIGNIFICADO
1	Descriptor no adecuado y debe ser eliminado
2	Descriptor adecuado, pero debe ser modificado
3	Descriptor adecuado

Los rangos de la escala propuesta deben ser utilizados teniendo en consideración los siguientes criterios:

- ft- Vocabulario adecuado al nivel académico de los entrevistados.
- 1/4 Claridad en la redacción.
- 4- Consistencia Lógica y Metodológica.

Recomendaciones:

Gracias, por su generosa colaboración

Apellidos y nombres	LUIS ALBERTO LE N REINALTT
Grado Académico	MAESTRIA
Mención	DERECHO PENAL y ce.ce.
Firma	Sello

WIS ALBERTO LEÓN REINALTT
ABOGADO
CALL. 2383

ÍTEM	CALIFICACIÓN			OBSERVACIÓN
	1	2	3	
OBJETIVO ESPECIFICO 1 Analizar si de acuerdo a situaciones de un alto número de hijos o por cuestiones de salud especiales de estos, es posible aumentar el porcentaje de afectación por alimentos que señala el artículo 648.6 del CPC.				
1. Brevemente ¿Cuál es la definición que conoce sobre la prestación de alimentos? Explique.				
2. ¿Considera que el monto fijado por alimentos, siempre cubre todas las necesidades de los beneficiarios? Explique.				
3. ¿Considera que al obligado a prestar alimentos se le debe exigir mayor aporte en casos especiales? Explique.				
4. ¿Considera que la normativa actual sobre alimentos, ha contemplado los casos donde existe mayor número de hijos y/o situaciones de salud especial? Explique.				
OBJETIVO ESPECIFICO 2 Analizar si de acuerdo a cuestiones de vulneración de a derechos fundamentales, se Justifica el aumento del porcentaje de alimentos, fijado en el artículo 648.6 del CPC.				
5. ¿Considera que la obligación de manutención de los progenitores para con sus hijos, se satisface con fijarse hasta el 60% de los ingresos del obligado? explique.				
6. ¿Conoce si en condiciones regulares de convivencia de padres e hijos, los padres separan el 40% de sus ingresos para sus gastos personales? explique.				

<p>7. ¿Considera que al existir mayor número de hijos y/o con casos especiales de salud, se ven vulnerados derechos fundamentales sino son atendidas sus necesidades de mejor manera? explique.</p>				
<p>OBJETIVO ESPECIFICO 3 Analizar el quantum a fijar como de libre disponibilidad del obligado, para no verse afectado en su subsistencia.</p>				
<p>8. ¿Considera que el 60% de los ingresos del demandado, regularmente, cubre las necesidades de los hijos cuando estos son de mayor número y/o tienen condiciones especiales de salud? explique.</p>				
<p>9. ¿Cuál considera que debería ser el máximo porcentaje a afectar de los ingresos del obligado en casos de mayor número de hijos y/o condiciones de salud especial? explique.</p>				
<p>10. ¿Considera que el obligado pudiese subsistir con el 20% de sus ingresos formales pudiendo procurarse otros ingresos y/o formas de atender a sus necesidades? explique.</p>				
<p>11. ¿Considera que, en una situación de ponderación de intereses alimentarios, están en una posición superior, los hijos cuando estos son de mayor número? explique.</p>				

ANEXO 02
VALIDACION 3

ANEXO
CARTA DE INVITACIÓN N°01

Lima, 29 de octubre del 2022

Dr. *TALIA LISSETH RODRIGUEZ PEÑA*

Asunto: **Participación en juicio de expertos para validar instrumento de investigación cualitativa**

Me es grato dirigirme a Ud., para expresarle mi respeto y cordial saludo; respecto al asunto hacerle conocer que estamos realizando el trabajo de investigación cualitativo titulado: **La necesidad de incrementar el porcentaje a afectar los ingresos del obligado a prestar alimentos**, con el fin de obtener el título profesional de Abogado.

La presente investigación tiene por finalidad **Determinar si existe la necesidad de incrementar el 60% de afectación de los ingresos del obligado a prestar alimentos**, por lo que se deben realizar entrevistas cuyas preguntas conforman el instrumento de evaluación de investigación cualitativa, que deben ser validadas por expertos, como lo es en el caso de su persona, por lo que le invito a colaborar con nuestra investigación, validando en calidad de experto dicho instrumento de evaluación.

Seguros de su participación en calidad de experto para la validación del instrumento de evaluación mencionado, se le alcanza dicho instrumento motivo de evaluación con el formato que servirá para que usted pueda hacernos llegar sus apreciaciones para cada ítem del instrumento de investigación

Conocedores de su alto espíritu altruista, agradecemos por adelantado su colaboración.

Atentamente.

Bach. Quispe Pariamanco, Yesica Yisela
Ramírez Córdova, Lili Roxana

VALIDEZ DE TEST: JUICIO DE EXPERTOS

INSTRUCTIVO PARA ABOGADOS

Indicación: Señor especialista se le pide su colaboración para que luego de un riguroso análisis de los ítems del **Cuestionario de Entrevista**, el mismo que le mostramos a continuación indique de acuerdo con su criterio y su experiencia profesional el puntaje de acuerdo a si la pregunta permite capturar las variables de investigación del trabajo.

En la evaluación de cada ítem, utilice la siguiente escala:

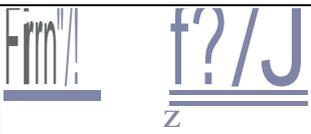
RANGO	SIGNIFICADO
1	Descriptor no adecuado v debe ser eliminado
2	Descriptor adecuado ro debe ser modificado
3	Descriptor adecuado

Los rangos de la escala propuesta deben ser utilizados teniendo en consideración los siguientes criterios:

- \$ Vocabulario adecuado al nivel académico de los entrevistados.
- \$ Claridad en la redacción.
- \$ Consistencia Lógica y Metodológica.

Recomendaciones:

Gracias por su generosa colaboración

Apellidos y nombres	<i>Pi_ ODR[6U,f3- /J5im TIN.If))J:j?J?/j11</i>
Grado Académico	<i>Hlié:}T/¿0</i>
Mención	<i>[!(6éS'T,[0rI Pú/3¿.ICIJ</i>
	Sello <i>CIJ¿ ff?29f</i>

ÍTEM	CALIFICACIÓN			OBSERVACIÓN
	1	2	3	
OBJETIVO ESPECIFICO 1 Analizar si de acuerdo a situaciones de un alto número de hijos o por cuestiones de salud especiales de estos, es posible aumentar el porcentaje de afectación por alimentos que señala el artículo 648.6 del CPC.			f	
1. Brevemente ¿Cuál es la definición que conoce sobre la prestación de alimentos? Explique.			X	
2. ¿Considera que el monto fijado por alimentos, siempre cubre todas las necesidades de los beneficiarios? Explique.			X	
3. ¿Considera que al obligado a prestar alimentos se le debe exigir mayor aporte en casos especiales? Explique.			X	
4. ¿Considera que la normativa actual sobre alimentos, ha contemplado los casos donde existe mayor número de hijos y/o situaciones de salud especial? Explique.			X	
OBJETIVO ESPECIFICO 2 Analizar si de acuerdo a cuestiones de vulneración de a derechos fundamentales, se Justifica el aumento del porcentaje de alimentos, fijado en el artículo 648.6 del CPC.			X	
5. ¿Considera que la obligación de manutención de los progenitores para con sus hijos, se satisface con fijarse hasta el 60% de los ingresos del obligado? explique.			X	
6. ¿Conoce si en condiciones regulares de convivencia de padres e hijos, los padres separan el 40% de sus ingresos para sus gastos personales? explique.			X	

7. ¿Considera que al existir mayor número de hijos y/o con casos especiales de salud, se ven vulnerados derechos fundamentales sino son atendidas sus necesidades de mejor manera? explique.			X	
OBJETIVO ESPECIFICO 3 Analizar el quantum a fijar como de libre disponibilidad del obligado, para no verse afectado en su su bsisten cia .			X	
8. ¿Conside ra que el 60% de los ingreso s del dem an dado , regu la rm ente , cubre las necesidades de los hijos cuando estos son de mayor número y/o tienen condiciones especiales de salud? explique.			X	
9. ¿Cuál considera que debería ser el máximo porcentaje a afectar de los ingresos del obligado en casos de mayor número de hijos y/o condiciones de salud especial? explique.			X	
10. ¿Considera que el obligado pudiese subsistir con el 20% de sus ingresos formales, pudiendo procurarse otros ingresos y/o formas de atender a sus necesidades? explique.			X	
11. ¿Considera que, en una situación de ponderación de intereses alimentarios, están en una posición superior, los hijos cuando estos son de mayor número? explique.			X	

ANEXO 02 CURRUCULUN VITAE DEL VALIDADOR 03



TALIA LISSETH
RODRÍGUEZ PEÑA

ABOGADA

Abogada colegiada, especialista en contrataciones estatales en el mercado nacional y extranjero. Licenciada en Ciencia Política, Magister en Administración Pública y certificada por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado-OSCE.

Lideró grupos de trabajo, demostrando compromiso, trabajo en equipo, vocación de servicio y ética.

☎ 975 353 418

📍 Calle 39, Lt. 36, Mz.EE4, Urb. Pro - Los Olivos

✉ taliarope@gmail.com

📧 taliarp@hotmail.com

I. FORMACIÓN PROFESIONAL

- **Maestría en Administración Pública**
Universidad Católica Sedes Sapientiae
(2013 – 2015)
- **Abogada**
Universidad Nacional Federico Villarreal
(2008 – 2013)
- **Licenciada en Ciencia Política**
Universidad Nacional Federico Villarreal
(2001 – 2005)

II. EXPERIENCIA LABORAL

- **CONSULTORA ESPECIALISTA EN CONTRATACIÓN PÚBLICA, EN EL MARCO DEL SEGUIMIENTO DE LAS COMPRAS CORPORATIVAS Y LAS EVALUACIONES DE AUTORIZACIONES PARA CONTRATAR, A CARGO DE LA JEFATURA CORPORATIVA LOGISTICA**
Entidad: Grupo Corporativo Distriluz
Área: Jefatura Corporativa de Logística
Órdenes de Servicio: 3220047443-2020, 3220047752-2020, 3220047928-2021, 3220048177-2021, 3220048458-2021, 3220048740-2021, 3220048995-2022, 3220049250 y 3220049552.
Periodo: Desde setiembre de 2020 hasta la fecha.
- **ESPECIALISTA LEGAL DE LAS CONTRATACIONES DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS SOLICITADOS POR EL EQUIPO ESPECIAL ENCARGADO DE LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS EN EL MARCO DE LAS INTERVENCIONES CONTEMPLADAS EN EL PLAN INTEGRAL DE RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS (PIRCC)**
Entidad: Programa Nacional de Saneamiento Urbano (PNSU)
Área: Equipo Especial de Reconstrucción con Cambios (EERCS)
Órdenes de Servicio: 445-2020 y 471-2020
Periodo: Junio, julio, agosto de 2020.
- **ESPECIALISTA LEGAL EN EJECUCIÓN CONTRACTUAL**
Entidad: Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL
Área: Equipo Funcional Denominado Unidad de Abastecimiento
Órdenes de Servicio: 445-2020 y 471-2020

Periodo: Abril, mayo y junio de 2020.

Funciones:

- (i) Elaboración de contratos derivados de procedimientos de selección.
- (ii) Elaboración de prórrogas de contratos de arrendamientos.
- (iii) Elaboración de adicionales, reducciones y modificaciones con venio en el contrato.
- (iv) Otras actividades vinculadas a la administración del contrato.

• **SUBDIRECTORA DE PROCESOS DE COMPRAS EN EL MERCADO NACIONAL**

Entidad: Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas-ACFFAA

Área: Dirección de Procesos de Compras.

Cargo: Subdirectora de Procesos de Compras en el Mercado Nacional (Encargada)

Periodo: 21 de febrero de 2019 - 1 de marzo de 2020

Funciones:

- (v) Desarrollar los procesos de selección en el mercado nacional a cargo de la Agencia, de acuerdo al dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- (vi) Ejecutar, bajo la modalidad de compras corporativas, los procesos de selección de los servicios comunes previamente identificados por la Dirección de Catalogación.
- (vii) Administrar los expedientes de contrataciones de los procesos de selección en el mercado nacional a cargo de la Agencia.
- (viii) Asesorar a los Comités que se nombren para los procesos de contrataciones a cargo de los órganos bajo la competencia de la Agencia, de ser el caso.

• **SUBDIRECTORA DE PROCESOS DE COMPRAS AL EXTRANJERO**

Entidad: Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas-ACFFAA

Área: Dirección de Procesos de Compras.

Cargo: Subdirectora de Procesos de Compras al Extranjero (Encargada)

Periodo: 16 de octubre de 2017 - 20 de febrero de 2019

Funciones:

- (ix) Ejecutar y liderar procesos de selección de proveedores extranjeros para abastecer a las fuerzas armadas en el marco del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1128.
- (x) Administrar expedientes de contrataciones de los procesos de selección en el mercado extranjero.
- (xi) Asesorar a los Comités de selección respecto a los procesos de contrataciones en el mercado extranjero.

• **ESPECIALISTA EN CONTRATACIONES DEL ESTADO**

Entidad: Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas-ACFFAA

Área: Dirección de Procesos de Compras.

Cargo: Especialista en Contrataciones

Periodo: 14 de noviembre de 2017 - 1 de marzo de 2020

Funciones:

- (i) Elaborar y proponer al Director de Procesos de Compras los lineamientos y disposiciones necesarias para la optimización de los procesos de compras a cargo de la Agencia.
- (ii) Integrar los grupos técnicos de trabajo o participar en las reuniones en las que sea designado para atender asuntos especializados de competencia de la Dirección de Procesos de Compras.
- (iii) Emitir opinión legal y brindar asesoramiento especializado sobre aspectos relativos a la normativa de contrataciones del estado, la normativa especial de la Agencia y los procesos de compras de su competencia, entre otros, que sean puestos a consideración por el Director de Procesos de Compras.
- (iv) Integrar Comités de Selección en el mercado nacional y extranjero y participar en la elaboración de los informes técnicos referentes a dicha actividad; entre otras.
- (v) Elaborar informes relacionados con los procesos de selección en el mercado nacional y extranjero, que le hayan sido designados, y presentarlos para aprobación del Director de Procesos de Compras.
- (vi) Formular y revisar la legalidad de las bases de los procesos de contratación en el mercado nacional y extranjero para verificar que estas cumplan con la normativa vigente en materia de contratación pública y demás disposiciones relacionadas al objeto de la contratación.
- (vii) Realizar el ingreso de información de las diferentes etapas del procedimiento de selección al Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE), entre otras.

• **ESPECIALISTA LEGAL EN CONTRATACIONES DEL ESTADO**

Entidad: Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas-ACFFAA

Área: Dirección de Procesos de Compras.

Cargo: Especialista Legal en Contrataciones

Periodo: 2 de agosto de 2016- 13 de noviembre de 2017.

Funciones:

- (i) Asesorar y emitir opinión respecto a los procedimientos de selección en el mercado nacional o extranjero;
- (ii) Integrarlos comités de selección para la conducción de los procesos de contratación en el mercado nacional o extranjero
- (iii) Registrar actos administrativos en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado;
- (iv) Elaborar bases de procesos de selección y absolver las consultas y observaciones que se formulen coordinar y
- (v) Dirigir compras corporativas entre otras actividades relacionadas al cargo.

• ESPECIALISTA LEGAL DEL TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO- TCE

Entidad: Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE

Área: Tribunal de Contrataciones del Estado

Cargo: Especialista Legal

Periodo: mayo 2015- 27 de julio de 2016

Funciones:

- (i) Elaborar y proyectar resoluciones y/o acuerdos e informes para las salas del tribunal de contrataciones
- (ii) Asistir a los Vocales del Tribunal en el estudio, análisis y evaluación de los expedientes asignados a la Sala que integro,

• ESPECIALISTA DE MONITOREO Y EVALUACIÓN

Entidad: Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE

Área: Subdirección de Desarrollo de Capacidades

Cargo: Especialista en Monitoreo y Evaluación- CAS

Periodo: junio 2012- abril 2015

Funciones:

- (i) Revisión y elaboración de informes técnicos, proyectos de Directivas o Lineamientos que regulan las actividades de la Subdirección de Desarrollo de Capacidades
- (ii) Seguimiento y evaluación a las actividades educativas que realizan los aliados estratégicos del OSCE planificación ejecución y coordinación de eventos de capacitación, entre otras relacionadas al cargo

• ASISTENTE LEGAL DE ESTUDIO JURIDICO.

Institución: Estudio Jurídico Linton Quesquén

Cargo: Asistente Legal

Tiempo: junio 2010- marzo 2011

Funciones:

Analizar e interponer denuncias y en materia penal, elaborar escritos y hacer seguimiento de expedientes judiciales ante los diferentes Juzgados y Fiscalías.

• ASISTENTE LEGAL DE LA PROCURADURÍA

Entidad: Municipalidad Distrital de Los Olivos- Procuraduría Pública Municipal

Cargo: Asistente Legal

Tiempo: Setiembre 2009- abril 2010.

Funciones:

Interponer y contestar demandas en materia civil, constitucional, laboral, contencioso administrativo, comercial y denuncias penales. Elaboración y seguimiento de escritos judiciales, análisis e interpretación de expedientes. Elaboración de informes técnicos administrativos

ASISTENTE LEGAL DE ESTUDIO JURÍDICO

Institución: Estudio Jurídico Eduardo Arana Ysa

Cargo: Asistente Legal

Tiempo: 3 de enero 2005 al 28 de febrero 2007

Funciones: asistencia legal realizando labores relacionadas al estudio, análisis, evaluación y seguimiento de expedientes en materia de Derecho Administrativo, Derecho Civil, Derecho Constitucional y Contrataciones del Estado.

11. EXPERIENCIA EN DOCENCIA UNIVERSITARIA

Docente a tiempo parcial de la Universidad César Vallejo - Escuela de Postgrado Sede Callao

Maestría: Administración Pública.

Curso: Contrataciones del Estado

Fecha: Desde abril 2021 a la fecha.

IV. IDIOMAS

Portugués avanzado

Centro de Idiomas de la Universidad San Martín de Porres

Horas pedagógicas: Cuatrocientos treinta y dos (432).

V. OTROS ESTUDIOS

- Curso de Capacitación en Gestión de Obras Públicas
Organizado por: Pontificia Universidad Católica del Perú
Modalidad: Virtual
Fecha: Del 4 de noviembre al 4 de diciembre de 2021.
Horas: Cuarenta (40) horas
- Diplomado de Contratación Pública y Delitos de Corrupción
Organizado por: La Universidad San Martín de Porres y Gaceta Jurídica.
Modalidad: Virtual
Fecha: Del 19 de julio al 20 de setiembre de 2021.
Horas: Treinta y ocho y cuatro (384) horas lectivas
- Curso e-learning "Estructura y Funcionamiento del Estado"
Organizado por: Escuela Nacional de Administración Pública de Servir
Modalidad: Virtual
Fecha: Del 5 de febrero al 15 de agosto de 2021.
Horas: Veinticuatro (24) horas pedagógicas.
- Contrataciones Directas por Situación de Emergencia • Edición 4
Organizado por: La Subdirección de Desarrollo de Capacidades en Contrataciones del OSCE
Modalidad: Virtual
Fecha: Del 15 de noviembre 30 de noviembre de 2020
Horas: Quince horas (15) horas lectivas
- Nuevo cuaderno de obra digital- Edición 4
Organizado por: La Subdirección de Desarrollo de Capacidades en Contrataciones del OSCE
Modalidad: Virtual
Fecha: Del 08 de noviembre 22 de noviembre de 2020
Horas: Diez (10) horas lectivas.
- Gestión del SEACE • Edición 6
Organizado por: La Subdirección de Desarrollo de Capacidades en Contrataciones del OSCE
Modalidad: Virtual
Fecha: Del 08 de noviembre 22 de noviembre de 2020
Horas: Quince horas (15) horas lectivas
- Gestión de licitación pública, concurso público y adjudicación simplificada • Edición 4
Organizado por: La Subdirección de Desarrollo de Capacidades en Contrataciones del OSCE
Modalidad: Virtual
Fecha: Del 1 de noviembre 16 de noviembre de 2020
Horas: Veinticuatro (24) horas lectivas

- Gestión de las Modificaciones Contractuales - Edición 12
Organizado por: La Subdirección de Desarrollo de Capacidades en Contrataciones del OSCE
Modalidad: Virtual
Fecha: Del 16 de octubre 30 de octubre de 2020
Horas: Veinticuatro horas (24) horas lectivas.
 - Gestión y Ejecución de Obras Públicas, según la Ley de Contrataciones del Estado DSN°082-2019-Ef
Organizado por: El Centro de Capacitación y Asesoría Técnica en Construcción E.I.R.L.
Lugar: Lima
Fecha: 02, 04, 09, y 11 de setiembre de 2019
Horas: Veinticuatro horas (24) horas.
 - Modificaciones a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento
Organizado por: la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas.
Lugar: Lima
Fecha: 7 de junio de 2019
Horas: Veinticuatro horas (24) horas
 - Seminario Nuevo Reglamento de Contrataciones
Organizado por: el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado.
Lugar: Auditorio del Colegio Teresa Gonzales de Manning
Fecha: 14 de enero de 2019
Horas: cuatro (4) horas.
 - Seminario "Inpacto, Perspectivas y Oportunidades en la Contratación Estatal, a Raíz del Nuevo Sistema Nacional de Abastecimiento y Recientes Modificaciones a la Ley de Contrataciones del Estado"
Organizado por: Reaño Vidal, Hernández & Abogados
Lugar: Auditorio del Hotel Meliá
Fecha: 6 y 7 de noviembre de 2018
Horas: Seis (6) horas lectivas.
- Curso Intensivo de Comercio Internacional 2018 - VI
Organizado por ADEX Escuela
Lugar: ADEX Escuela
Fecha: Del 28 de abril al 20 de setiembre de 2018
Horas: Setenta (70).
- Charla "Reclamos / Taller de Reclamos Seguros Aeronáuticos"
Organizado por MARSH REHDER S.A.
Lugar: Auditorio del Fuero Militar Policial
Fecha: 15 de agosto de 2017
 - Charla Seguros Aeronáuticos "Coberturas y pólizas contratadas"
Organizado por MARSH REHDER S.A.
Lugar: Auditorio del Fuero Militar Policial
Fecha: 13 de junio de 2017
 - Charla Seguros Aeronáuticos: "Coberturas y pólizas contratadas"
Organizado por MARSH REHDER S.A.
Lugar: Auditorio del Hotel Meliá
Fecha: 13 de junio de 2017
 - Seminario Impacto de las Modificaciones a la Normativa de Contrataciones del Estado
Organizado por la Academia Latinoamericana de Políticas Públicas y Arbitraje Javier Valle - Riestra, López Flores & Munar Abogados
Lugar: Auditorio del Hotel Meliá
Fecha: 4 y 5 de abril 2017

- Charla informativa: Alcances de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1341 y Decreto Supremo N° 056-2017-EF
Organizado por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado
Lugar: Lima
Fecha: 3 y 7 de abril 2017
Horas: Ocho (08) horas
 - Charla informativa: Alcances de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1341
Organizado por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado
Lugar: Lima
Fecha: 29 y 30 de marzo de 2017
Horas: Ocho (08) horas
 - Curso de capacitación: Gestión de las contrataciones del Estado
Organizado por la Escuela de Gobierno de la Pontificia Universidad Católica del Perú.
Lugar: Pontificia Universidad Católica del Perú.
Fecha: del 21 noviembre al 13 de diciembre de 2016.
Horas: Cuarenta (40) horas
 - Seminario "Nuevo Reglamento de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. 350-2015-EF"
Organizado por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado.
Lugar: Lima
Fecha: 5, 6 y 7 de enero de 2016
Horas: dieciséis (16) horas
- Gestión de las Compras Públicas Ed. 18**
Organizado por la Organización de los Estados Americanos - OEA
Lugar: Curso en línea.
Fecha: Del 9 de junio al 24 de julio de 2015.
- Diplomado en Gestión de las Contrataciones Públicas de Bienes y Servicios
Organizado por CHAVEZ Asesores y Consultores E.I.R.L.
Lugar: Lima
Fecha: Del 05 de abril al 09 de agosto de 2014
Horas: noventa (90) horas
- Seminario Taller Aplicación de la Normativa de Contrataciones
Organizado por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE
Lugar: OSCE
Fecha: 24, 25 y 26 de mayo del 2011
Horas: dieciséis (16) horas
- Diplomado en Contrataciones Públicas
Organizado por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE
Lugar: OSCE
Fecha: Entre el 29 de marzo de 2010 al 25 de junio del 2011.
Horas: cincuenta y seis (56) horas
- VI Congreso Nacional de Derecho Civil
Organizado por el Instituto Peruano de Derecho Civil
Lugar: Universidad Nacional Piura
Fecha: 22 al 25 de Setiembre 2010.

ANEXO 02 INSCRIPCIÓN DE GRADOS Y TÍTULOS

6/11/22, 1:52

about:blank



PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de
Educación Superior Universitaria

Dirección de Documentación e
Información Universitaria y
Registro de Grados y Títulos

REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES

Graduado	Grado o Título	Institución
RODRIGUEZ PEÑA, TALIA LISSETH DNI 41483330	BACHILLER EN CIENCIA POLITICA Fecha de diploma: 10/10/2006 Modalidad de estudios: - Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL <i>PERU</i>
RODRIGUEZ PEÑA, TALIA LISSETH DNI 41483330	BACHILLER EN DERECHO Fecha de diploma: 04/12/14 Modalidad de estudios: - Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL <i>PERU</i>
RODRIGUEZ PEÑA, TALIA LISSETH DNI 41483330	LICENCIADA EN CIENCIA POLÍTICA Fecha de diploma: 21/10/2013 Modalidad de estudios: -	UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL <i>PERU</i>
RODRÍGUEZ PEÑA, TALIA LISSETH DNI 41483330	TÍTULO DE ABOGADO Fecha de diploma: 22/09/15 Modalidad de estudios: PRESENCIAL	UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL <i>PERU</i>
RODRÍGUEZ PEÑA, TALIA LISSETH DNI 41483330	MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Fecha de diploma: 11/04/17 Modalidad de estudios: PRESENCIAL Fecha matrícula: 22/03/2013 Fecha egreso: 30/06/2015	UNIVERSIDAD CATÓLICA SEDES SAPIENTIAE <i>PERU</i>

about:blank

1/1

ANEXO 03 GUIA DE ENTREVISTAS



GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

LA NECESIDAD DE INCREMENTAR EL PORCENTAJE A AFECTAR LOS INGRESOS DEL OBLIGADO A PRESTAR ALIMENTOS.

INDICACIONES: El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a diferentes temas relacionados a lo expuesto en el título, para lo cual, se le pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales. Se le agradece su colaboración en esta investigación.

Entrevistado: Víctor Trinidad Barrantes

Cargo: Abogado

Institución:

OBJETIVO GENERAL

DETERMINAR SI EXISTE LA NECESIDAD DE INCREMENTAR EL 60% DE AFECTACIÓN DE LOS INGRESOS DEL OBLIGADO A PRESTAR ALIMENTOS.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar si de acuerdo a situaciones de un alto número de hijos o por cuestiones de salud especiales de estos, es posible aumentar el porcentaje de afectación por alimentos que señala el artículo 648.6 del

Preguntas:

1. Brevemente ¿Cuál es la definición que conoce sobre la prestación de alimentos?

La prestación de alimentos es un derecho que le corresponde pagar y cubrir por una persona (Padre, madre, etc) para con sus descendientes o Ascendientes.

2. ¿Considera que el monto fijado por alimentos, siempre cubre todas las necesidades de los beneficiarios? Explique.

Considero que si cubre las necesidades en razón de que al quitarle o reducir un porcentaje mayor estaría vulnerando el derecho de subsistencia.

3. ¿Considera que a la obligación de prestar alimentos se le debe exigir mayor aporte en casos especiales? Explique.

Si, en los casos de discapacidad o enfermedad grave, se debe exigir un mayor aporte de alimentos, ya que el obligado a prestar alimentos debe cubrir las necesidades básicas de su familia, incluyendo los gastos médicos y de cuidado de los miembros con discapacidad o enfermedad grave.

4. ¿Considera que la normativa actual sobre alimentos, ha contemplado los casos donde existe mayor número de hijos y/o situaciones de salud especial? Explique.

Si, existen Normativas Incluso Directivas donde informan de las posibilidades económicas del obligado, así como sobre los requisitos que necesitan para proceder legalmente y exigir sus derechos.

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Analizar si de acuerdo a cuestiones de vulneración de los derechos fundamentales, se Justifica el aumento del porcentaje de alimentos, fijado en el artículo 648.6 del CPC.

Preguntas:

5. ¿Considera que la obligación de manutención de los progenitores para con sus hijos, se satisface con fijarse hasta el 60% de los ingresos del obligado? Explique.

Si, Satisface las necesidades, salvo excepciones de los beneficiarios (cuando existen necesidades mayores, en razón de una discapacidad, enfermedad) o si se puede justificar un porcentaje mayor.

6. ¿Conoce si en condiciones regulares de convivencia de padres e hijos, los padres separan el 40% de sus ingresos para sus gastos personales? Explique.

Si, los padres separan el 40% de sus ingresos para sus gastos personales, ya que el artículo 648.6 del CPC establece que los alimentos deben cubrir las necesidades básicas de la familia, incluyendo los gastos personales de los miembros de la familia.

7. ¿Considera que al existir mayor número de hijos y/o con casos especiales de salud, se ven vulnerados derechos fundamentales sino son atendidas sus necesidades de mejor manera? Explique.

Propuesto que si, porque la Norma estipula que la Obligación Alimentaria es en razón de las "Necesidades" del Alimentante, por ello se tendría que establecer una Pensión equitativa y razonable.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Analizar el quantum a fijar como de libre disponibilidad del obligado, para no verse afectado en su subsistencia.

Preguntas:

8. ¿Considera que el 60% de los ingresos del demandado, regularmente, cubre las necesidades de los hijos cuando estos son de mayor número y/o tienen condiciones especiales de salud? Explique.

Bueno de Acordar que si, de que tiene que hacer o procurar Mayor esfuerzo laboral si, tendría que hacerlo, el mes tiene 30 ó 31 días, donde las necesidades son grandes, sin restringir el derecho de subsistencia de mi Patrocinado.

9. ¿Cuál considera que debería ser el máximo porcentaje a afectar de los ingresos del obligado en casos de mayor número de hijos y/o condiciones de salud especial? Explique.

Considero que el 60% está bien, a fin de garantizar estos a Salvo su Dº de Subsistencia.

10. ¿Considera que el obligado pudiese subsistir con el 20% de sus ingresos formales, pudiendo procurarse otros ingresos y/o formas de atender a sus necesidades? Explique.

Bien, Considero que un 20% es un Porcentaje Irrisorio, tiene que ser el 40%, si la persona obligada no tiene trabajo fijo podría tener graves problemas en un País como el nuestro.

11. ¿Considera que, en una situación de ponderación de intereses alimentarios, están en una posición superior, los hijos cuando estos son de mayor número? explique

Así es, porque hay casos en el cual el descuento o pensión es mayor o menor a otras, por ello deben establecerse Normativas más Incluyentes o casos complejos sin vulnerar derechos fundamentales.

SELLO

Victor K. Trinidad Barrenechea
ABOGADO
CALN N° 2324

FIRMA

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

LA NECESIDAD DE INCREMENTAR EL PORCENTAJE A AFECTAR LOS INGRESOS DEL OBLIGADO A PRESTAR ALIMENTOS.

INDICACIONES: El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a diferentes temas relacionados a lo expuesto en el título, para lo cual, se le pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales. Se le agradece su colaboración en esta investigación.

Entrevistado: *[Nombre]*

Cargo: *[Cargo]*

Institución:

OBJETIVO GENERAL

DETERMINAR SI EXISTE LA NECESIDAD DE INCREMENTAR EL 60% DE AFECTACIÓN DE LOS INGRESOS DEL OBLIGADO A PRESTAR ALIMENTOS.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar si de acuerdo a situaciones de un alto número de hijos o por cuestiones de salud especiales de estos, es posible aumentar el porcentaje de afectación por alimentos que señala el artículo 648.6 del

Preguntas:

1. Brevemente ¿Cuál es la definición que conoce sobre la prestación de alimentos?

[Respuesta a la pregunta 1]

2. ¿Considera que el monto fijado por alimentos, siempre cubre todas las necesidades de los beneficiarios? Explique.

[Respuesta a la pregunta 2]

3. ¿Considera que al obligado a prestar alimentos se le debe exigir mayor aporte en casos especiales? Explique.

Siempre que el obligado a prestar alimentos sea menor de edad o discapacitado, se le debe exigir un aporte mayor al establecido en la ley, ya que en estos casos el obligado necesita de los alimentos para su subsistencia y la de sus dependientes.

4. Considera que la normativa actual sobre alimentos, ha contemplado los casos donde existe mayor número de hijos y/o situaciones de salud especial? Explique.

La normativa actual sobre alimentos no contempla expresamente los casos donde existe mayor número de hijos y/o situaciones de salud especial. Sin embargo, se puede exigir un aporte mayor al establecido en la ley, ya que en estos casos el obligado necesita de los alimentos para su subsistencia y la de sus dependientes.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar si de acuerdo a cuestiones de vulneración de los derechos fundamentales, se Justifica el aumento del porcentaje de alimentos, fijado en el artículo 648.6 del CPC.

Preguntas:

5. ¿Considera que la obligación de manutención de los progenitores para con sus hijos, se satisface con fijarse hasta el 60% de los ingresos del obligado? Explique.

La obligación de manutención de los progenitores para con sus hijos, se satisface con fijarse hasta el 60% de los ingresos del obligado, ya que en estos casos el obligado necesita de los alimentos para su subsistencia y la de sus dependientes.

6. ¿Conoce si en condiciones regulares de convivencia de padres e hijos, los padres separan el 40% de sus ingresos para sus gastos personales? Explique.

En duda trabajar por un Hor. de sueldo es desmotivador para el obligado, tendría que vivir con sus padres para no pagar alquiler, más los gastos de pasajes, alimentos, vestimenta se acaban el sueldo y no le alcanza para su subsistencia.

7. ¿Considera que al existir mayor número de hijos y/o con casos especiales de salud, se ven vulnerados derechos fundamentales sino son atendidas sus necesidades de mejor manera? Explique.

¿Considera que al existir mayor número de hijos y/o con casos especiales de salud, se ven vulnerados derechos fundamentales sino son atendidas sus necesidades de mejor manera? Explique.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Analizar el quantum a fijar como de libre disponibilidad del obligado, para no verse afectado en su subsistencia.

Preguntas:

8. ¿Considera que el 60% de los ingresos del demandado regularmente cubre las necesidades de los hijos cuando estos son de mayor número y/o tienen condiciones especiales de salud? Explique.

Posiblemente no sea lo suficiente sin embargo no toda la responsabilidad en el obligado si no tiene los recursos suficientes.

9. ¿Cuál considera que debería ser el máximo porcentaje a afectar de los ingresos del obligado en casos de mayor número de hijos y/o condiciones de salud especial? Explique.

Creo que debe establecerse un máximo del 50% de sus ingresos, no se puede empujar al obligado a vivir en precariedad y no poder rehacer su vida es más a mayor monto, mayor renuncias volviéndose informales.

10. ¿Considera que el obligado pudiese subsistir con el 20% de sus ingresos formales, pudiendo procurarse otros ingresos y/o formas de atender a sus necesidades? Explique.

no nadie puede subsistir con el 20% de su salario hoy en día los operarios trabajan más de ocho horas diarias para aumentar sus remuneraciones.

11. ¿Considera que, en una situación de ponderación de intereses alimentarios, están en una posición superior, los hijos cuando estos son de mayor número? explique

En una situación de ponderación de intereses alimentarios, los hijos cuando son de mayor número están en una posición superior. Esto se debe a que, al tener más hijos, el padre debe proporcionarles más recursos económicos para su sustento y educación, lo que resulta en una mayor ponderación de sus intereses.

SELLO

FIRMA

<p><u>RAYOCE VEROOICA HIJAMAN</u> ABOGADA C.A.L. N° 77749</p>	
---	--

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO :

LA NECESIDAD DE INCREMENTAR EL PORCENTAJE A AFECTAR LOS INGRESOS DEL OBLIGADO A PRESTAR AUMENTOS.

INDICACIONES: El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a diferentes temas relacionados a lo expuesto en el título, para lo cual, se le pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales. Se le agradece su colaboración en esta investigación.

Entrevistado: J. S. Úlo"clo Úlo. o. S'o..\QS

Cargo: Sec <TC"a c., J..Jcl.\C:...

Institución: c,elec ,,)v cl c.a\.

OBJETIVO GENERAL

DETERMINAR SI EXISTE LA NECESIDAD DE INCREMENTAR EL 60% DE AFECTACIÓN DE LOS INGRESOS DEL OBLIGADO A PRESTAR ALIMENTOS.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar si de acuerdo a situaciones de un alto número de hijos o por cuestiones de salud especiales de estos, es posible aumentar el porcentaje de afectación por alimentos que señala el artículo 648.6 del

Preguntas:

1. Brevemente ¿Cuál es la definición que conoce sobre la prestación de alimentos?

La pensión alimenticia es un aporte económico que reciben mensualmente los hijos menores y dependientes de padres divorciados o separados.

2. ¿Considera que el monto fijado por alimentos, siempre cubre todas las necesidades de los beneficiarios? Explique.

Se debe tener en cuenta el estado de necesidad, del deedor alimentario, esto es en proporción de quien los pide, las posibilidades a que debe darlos, y circunstancias personales, con la finalidad de cubrir las necesidades.

3. ¿Considera que al obligado a prestar alimentos se le debe exigir mayor aporte en casos especiales? Explique.

En mi punto de vista considero que no están delimitados de forma equitativa y la incorporación del nuevo criterio para fijar permisos alimentarios en el Perú.

4. Considera que la normativa actual sobre alimentos, ha contemplado los casos donde existe mayor número de hijos y/o situaciones de salud especial? Explique.

En mi punto de vista considero que no están delimitados de forma equitativa y la incorporación del nuevo criterio para fijar permisos alimentarios en el Perú.

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Analizar si de acuerdo a cuestiones de vulneración de los derechos fundamentales, se Justifica el aumento del porcentaje de alimentos, fijado en el artículo 648.6 del CPC.

Preguntas:

5. ¿Considera que la obligación de manutención de los progenitores para con sus hijos, se satisface con fijarse hasta el 60% de los ingresos del obligado? Explique.

Considero que esto es factible del descuento del 60% conforme lo señala el artículo 648 inciso 5 del Código procesal civil, pero a pesar de ello no cubren las necesidades del menor alimentario.

6. ¿Conoce si en condiciones regulares de convivencia de padres e hijos, los padres separan el 40% de sus ingresos para sus gastos personales? Explique.

La cuota alimentaria no tiene por finalidad hacer participar al alimentado de la riqueza del alimentante definitivamente no se comprende que el 60% del obligado sea para sus gastos personales, esto debe ser para cubrir las necesidades totales por el alimentista.

7. ¿Considera que al existir mayor número de hijos y/o con casos especiales de salud, se ven vulnerados derechos fundamentales sino son atendidas sus necesidades de mejor manera? Explique.

Se considera perjudicial que muchos hogares con cierto número de hijos y de padres irresponsables se ve metaómicamente perjudicada por las necesidades básicas por con otros niños y sobre todo si existe enfermedades pre existentes.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Analizar el quantum a fijar como de libre disponibilidad del obligado, para no verse afectado en su subsistencia.

Preguntas:

8. ¿Considera que el 60% de los ingresos del demandado, regularmente, cubre las necesidades de los hijos cuando estos son de mayor número y/o tienen condiciones especiales de salud? Explique.

Hoy que por la Providencia para establecer un monto de pensión de alimentos y el porcentaje para cubrir mínimo a recibir una pensión de alimentos y sobre todo las condiciones en su vida y salud si es un factor determinante y que legalmente no cubren el % establecido.

9. ¿Cuál considera que debería ser el máximo porcentaje a afectar de los ingresos del obligado en casos de mayor número de hijos y/o condiciones de salud especial? Explique.

un ciento por ciento del total de sus labores como neto o cobro y de todas las cargas y pagos adicionales (CTS - Escuelas - AFP - Gratificaciones) o favor del menor alimentista o hijo e hijo vulnerable por tener de salud.

10. ¿Considera que el obligado pudiese subsistir con el 20% de sus ingresos formales, pudiendo procurarse otros ingresos y/o formas de atender a sus necesidades? Explique.

Hoy en día la normatividad Peruviana, se presta a muchas vacíos legales e interpretaciones laxas por el alimentista y muchos de los demandados tienen ingresos fuera de sus pagos habituales del cual deben subsistir.

11. ¿Considera que, en una situación de ponderación de intereses alimentarios, están en una posición superior, los hijos cuando estos son de mayor número? explique

Finalmente, no considero esta ponderación por el interés superior y beneficio del alimentista dado a los hijos familias que tienen muchos familiares en nuestra país y frente al no cumplimiento del pago de pension se debe dar los intereses alimentarios al fin de que cumplan o de lo contrario la respectiva demanda por el incumplimiento de ella.

SELLO

FIRMA

SECRETARÍA JUDICIAL DEL PUEBLO
SECRETARÍA JUDICIAL

JORGE ORLANDO OLAYA SALAS
SECRETARIO JUDICIAL
JUZGO ABO DE FAMILIA DE PUEN PEDRA
COA 11

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

LA NECESIDAD DE INCREMENTAR EL PORCENTAJE A AFECTAR LOS INGRESOS DEL OBLIGADO A PRESTAR ALIMENTOS.

INDICACIONES: El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a diferentes temas relacionados a lo expuesto en el título, para lo cual, se le pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales. Se le agradece su colaboración en esta investigación.

Entrevistado: Lore L.

Cargo: S. S. A. J. C. A.

Institución:

OBJETIVO GENERAL

DETERMINAR SI EXISTE LA NECESIDAD DE INCREMENTAR EL 60% DE AFECTACIÓN DE LOS INGRESOS DEL OBLIGADO A PRESTAR ALIMENTOS.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar si de acuerdo a situaciones de un alto número de hijos o por cuestiones de salud especiales de estos, es posible aumentar el porcentaje de afectación por alimentos que señala el artículo 648.6 del

Preguntas:

1. Brevemente ¿Cuál es la definición que conoce sobre la prestación de alimentos?

re, & N. S. ho, h: ju5 G \, ; _j ^o' fNé'mOre. S<: e, , fi 0 máe
1, .. ^o' : "" e "" 1 ° S +, DJ. O lo Je e ; "" 1; s eMS' -lb\ e t "" ("" el Sn? illtO
Co "" a "" i ve. j t?: 10 i- . S TemC, '71 rn, ef: l; c, , ,

2. ¿Considera que el monto fijado por alimentos, siempre cubre todas las necesidades de los beneficiarios? Explique.

ÑO: q. Jr1Je rr, \) C, 1- , , , s veces Se, , 1M: t o>- e. J, , , , r (? n- 1* ;) (1 \ I'hVj
, j, _Q \ r, , , Jo & . t, jQ Jm 111r r, ; J lfeCc5. f-o- . f' - ---, Com. rV
v? tl. '3, a \, -, ,(

3. ¿Considera que al obligado a prestar alimentos se le debe exigir mayor aporte en casos especiales? Explique.

El artículo 648.6 del Código de Procedimiento Civil establece que el obligado a prestar alimentos debe proporcionar el sustento necesario para el sustento de sus hijos, considerando sus necesidades y las posibilidades económicas de los obligados. En casos especiales, como enfermedades graves o discapacidad, se debe exigir un mayor aporte.

4. Considera que la normativa actual sobre alimentos, ha contemplado los casos donde existe mayor número de hijos y/o situaciones de salud especial? Explique.

La normativa actual sobre alimentos contempla situaciones de salud especial y mayor número de hijos. El artículo 648.6 del Código de Procedimiento Civil establece que el obligado a prestar alimentos debe proporcionar el sustento necesario para el sustento de sus hijos, considerando sus necesidades y las posibilidades económicas de los obligados. En casos especiales, como enfermedades graves o discapacidad, se debe exigir un mayor aporte.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar si de acuerdo a cuestiones de vulneración de los derechos fundamentales, se Justifica el aumento del porcentaje de alimentos, fijado en el artículo 648.6 del CPC.

Preguntas:

5. ¿Considera que la obligación de manutención de los progenitores para con sus hijos, se satisface con fijarse hasta el 60% de los ingresos del obligado? Explique.

La obligación de manutención de los progenitores para con sus hijos, se satisface con fijarse hasta el 60% de los ingresos del obligado, según el artículo 648.6 del Código de Procedimiento Civil.

6. ¿Conoce si en condiciones regulares de convivencia de padres e hijos, los padres separan el 40% de sus ingresos para sus gastos personales? Explique.

En condiciones regulares de convivencia de padres e hijos, los padres separan el 40% de sus ingresos para sus gastos personales, según el artículo 648.6 del Código de Procedimiento Civil.

7. ¿Considera que al existir mayor número de hijos y/o con casos especiales de salud, se ven vulnerados derechos fundamentales sino son atendidas sus necesidades de mejor manera? Explique.

o,Sv -ie.;;r, ->e -.? , raJ-''' \le'2. 1-->Q. e,..., \ c-e,h;... \i'o\J,,\
 \le 5e .J'v Q. 0 Q;... l_ e,_,, ;J. ,ve \;S 0... .e<;. JebcmJ.e
 -teM, e r s\ \i015 i e5T3 "'1t1B/1\or'. ; in-ey7r c.,_1-1,J d.é>
 rta.'''j 111,e ,te> o ,t1'J,":1''sl.e5 r?m t.:>s V11jJ

OBJETIVO ESPECIFICO 3

Analizar el quantum a fijar como de libre disponibilidad del obligado, para no verse afectado en su subsistencia.

Preguntas:

8. ¿Considera que el 60% de los ingresos del demandado, regularmente, cubre las necesidades de los hijos cuando estos son de mayor número y/o tienen condiciones especiales de salud? Explique.

..-e'''-\, _ ""e'''t '''o c->\i{'. r''' C:n''' I''' s epe('; *'' t, " s J f:>t:-V
 e''' t''' \i},... Le -J/,i, _) \ " -l, efiJir').5 [r,-r'''- YM r,"hl''''Q,..
 _>ly,,f C"....te e1-<2 V\,O') 0 e\ err'''I° q q -3<lo 4e loJ 1'1\0 1'Tli>J.

9. ¿Cuál considera que debería ser el máximo porcentaje a afectar de los ingresos del obligado en casos de mayor número de hijos y/o condiciones de salud especial? Explique.

(s c>m poc,;; erc...vell...,qr_, e,a Vm d.re de f-'IIW)il1--
 ie\Q. ;,;. \, ,to;"). 0,i z vrn" ---r,, o u'''o g [; ;s
 v''le hYI C-> J..e 'sv 5-,,<->1i I,':), .

10. ¿Considera que el obligado pudiese subsistir con el 20% de sus ingresos formales, pudiendo procurarse otros ingresos y/o formas de atender a sus necesidades? Explique.

'o''IICm" e''' Q,\tST...,,IJ Q .s l"e moJ' e/t\com trtloS
 f!!lve_,...c; vece> el oGlíj"- J va--.. e.if'-itc--r dQ Il\ -"r-e11lio.r
 +(lel (IYel110> <m;:1)fe.Ps ij''' tn<> ver se obhj° Ciotn Sos
 h(:)>5 e\J s,1?''(f-r e e>Te v' 1Q«ef >"JS e i,0.5 I'.....5,li:-e*f.
 J'2 D.

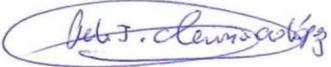
11. ¿Considera que, en una situación de ponderación de intereses alimentarios, están en una posición superior, los hijos cuando estos son de mayor número? explique

o . e.,r;eO lve., <') Qor11>e tm r cnJl'n\eco J..eh (JOS -;) IA t...
:,Jt'' el qb\ ,_{ J (pm el ,,,, jJ G'' SJJ reOIJl''tE'r) UDi>iC'5 \OS
(;nteteses S'v b; j; ,,,, 8f v l e. 1... v>fl''- J.e,m \Y)b, \ &=,r /m e.v Y)f /1 M
dL QQifS: o;n .

SELLO

FIRMA

= l'ODE'Jt JUDICIALDa rm
PEDRO JOSE CHUMACERO LOPEZ
ESPECIALISTA JUDICIAL
MODULO PENAL NCPP
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUENTE PIEDRA - VENTANILLA



GUIA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

LA NECESIDAD DE INCREMENTAR EL PORCENTAJE A AFECTAR LOS INGRESOS DEL OBLIGADO A PRESTAR ALIMENTOS.

INDICACIONES: El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a diferentes temas relacionados a lo expuesto en el título, para lo cual, se le pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales. Se le agradece su colaboración en esta investigación.

Entrevistado: J. A. S. S. U. ; ? r. (1, cILLtl-l,,l;

Cargo:

Institución:

OBJETIVO GENERAL

DETERMINAR SI EXISTE LA NECESIDAD DE INCREMENTAR EL 60% DE AFECTACIÓN DE LOS INGRESOS DEL OBLIGADO A PRESTAR ALIMENTOS.

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Analizar si de acuerdo a situaciones de un alto número de hijos o por cuestiones de salud especiales de estos, es posible aumentar el porcentaje de afectación por alimentos que señala el artículo 648.6 del

Preguntas:

1. Brevemente ¿Cuál es la definición que conoce sobre la prestación de alimentos?

Es la obligación de todo padre o madre en solventar la manutención de sus hijos menores de edad o con discapacidad.

2. ¿Considera que el monto fijado por alimentos, siempre cubre todas las necesidades de los beneficiarios? Explique.

Si, las necesidades básicas. A veces no llega a cubrir gastos de 2da categoría.

3. ¿Considera que al obligado a prestar alimentos se le debe exigir mayor aporte en, casos especiales? Explique.

Si, d1}joYYIM Ri2YVLfx...wu? a dJU. aJ
W-)cJ..¿0lr! 0% it<..OCTYLcd -o?rr-e. P-/ Goi v, F
proponel- (o .J e(JYVL,Q Yvtd.. x,NL.1,A?

4. Considera que la normativa actual sobre alimentos, ha contemplado los casos donde existe mayor número de hijos y/o situaciones de salud especial? Explique.

No está precisado, aunque la jurisprudencia ha suplido en parte esta imprecisión.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar si de acuerdo a cuestiones de vulneración de los derechos fundamentales, se Justifica el aumento del porcentaje de alimentos, fijado en el artículo 648.6 del CPC.

Preguntas:

5. ¿Considera que la obligación de manutención de los progenitores para con sus hijos, se satisface con fijarse hasta el 60% de los ingresos del obligado? Explique.

Si, en los casos comunes es suficiente.
En los casos especiales puede resultar insuficiente.

6. ¿Conoce si en condiciones regulares de convivencia de padres e hijos, los padres separan el 40% de sus ingresos para sus gastos personales? Explique.

Si, aún el 50% porque deben cubrir sus gastos laborales como: pasajes, refrigerios, alimentación, vestimenta, etc.

7. ¿Considera que al existir mayor número de hijos y/o con casos especiales de salud, se ven vulnerados derechos fundamentales sino son atendidas sus necesidades de mejor manera? Explique.

No, porque debe considerarse también los derechos fundamentales de los progenitores/obligados. "Equidad"

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Analizar el quantum a fijar como de libre disponibilidad del obligado, para no verse afectado en su subsistencia.

Preguntas:

8. ¿Considera que el 60% de los ingresos del demandado, regularmente cubre las necesidades de los hijos cuando estos son de mayor número y/o tienen condiciones especiales de salud? Explique.

En estos casos especiales/planteados no, aunque cubre necesidades básicas de aquellos.

9. ¿Cuál considera que debería ser el máximo porcentaje a afectar de los ingresos del obligado en casos de mayor número de hijos y/o condiciones de salud especial? Explique.

P e o - í f o (; j o J _ e J d o s - < M (/ , 1

10. ¿Considera que el obligado pudiese subsistir con el 20% de sus ingresos formales, pudiendo procurarse otros ingresos y/o formas de atender a sus necesidades? Explique.

No, pondría en peligro su propia subsistencia y afectaría sus derechos a vida digna sin abuso del derecho.

11. ¿Considera que, en una situación de ponderación de intereses alimentarios, están en una posición superior, los hijos cuando estos son de mayor número? explique

Si, pues co-existirían mayores necesidades a comparación de 1 ó 2 alimentistas solamente.

FIRMA	
	

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

NECESIDAD E INCREMENTAR EL PORCENTAJE A AFECTAR LOS
IN RESOS DEL OBLIGADO A PRESTAR AUMENTOS.

INDICACIONES: El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a diferentes temas relacionados a lo expuesto en el título, para lo cual, se le pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales. Se le agradece su colaboración en esta investigación.

Entrevistado: MANI.JfL Ji;5vS ""/ OV f:RA ívr:síA

Cargo: AGoGA.DO

Inst itución:

OBJETIVO GENERAL

DETERMINAR SI EXISTE LA AFECTACIÓN D.: L SI E INCREMENTAR EL 0% DE OBLIG DO A PR EST R AU MENTOS.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar si de acuerdo a situaciones de un alto número de hijos o por cuestiones de salud especiales de estos, es posible aumentar el porcentaje de afectación por alimentos que señala el artículo 648.6 del

Preguntas:

1. Brevemente ¿Cuál es la definición que conoce sobre la prestación de alimentos?

\fS LA Q13ll(,Ac;ÓN O! I/j P12r-JíAtAOAJ .Or: AúH(-NÍOJ
c..ow lo.r HijOJ, r,;,j cono lo 'r.;-f lJk?Ci: NVE.s,-nA C..111.ll
llAGNIJ y él l<DIGO ..Dil NiÑO y /) J)O/v'lr. NÍ ñ.

2. ¿Considera que el monto fijado por alimentos, siempre cubre todas las necesidades de los beneficiarios? Explique.

H Ho1JiO ffi/JJ>o 1)M.. OG11(;ACICNi?J' Ai11lr.,,I ;c.,ILJ CiJJfU:
loJ /JJl l?1v70 .J, ..JMvJJ, V1;Jíl.,r-IvÍ A l l@é)CAC-lo''''', flr.c., ,0c.,;o ;,,
y oInüs.

3. ¿Considera que al obligado a prestar alimentos se le debe exigir mayor aporte en casos especiales? Explique.

Jr: .DF.B fJ<,"Gi vAJ J.I(:.iliJ: Elv' C/..so.S- /: J'/h:d .ll .fS
 .Ylli1Pn f:7 C.,v)w.J>O Ji H'1'//J ,.P'1r>B/JI>O t/l J'JIV.D .Ot"t
 r1f:i,;C/ /jll./t/JNUf.A_

4. Considera que la normativa actual sobre alimentos, ha contemplado los casos donde existe mayor número de hijos y/o situaciones de salud especial? Explique.

/J.c;i,;f1;11f11ff(: IA -:J,; nu pn vl) r,1J C1.A CoNJ,;)-fA /JAfl.JI
 CIJJOJ I): Hf,_)nfJ {iuf. Jfi /./t) Cg.,,p(oOADu fil
 ffj";)DO .)t J'/Hvb .Dfl Mfi(vf)A A11Hb,1/Ji.l y El (:iIU'i'Ni)JE
 /E,v V/H ft.iiif,vCIUrf:~l Dr; /JCv1!fDí> /JI 1''1/k/i-ll > !}f: jiJo.S

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar si de acuerdo a cuestiones de vulneración de los derechos fundamentales, se Justifica el aumento del porcentaje de alimentos, fijado en el artículo 648.6 del CPC.

Preguntas:

5. ¿Considera que la obligación de manutención de los progenitores para con sus hijos, se satisface con fijarse hasta el 60% de los ingresos del obligado? Explique.

!él ,Pon.c-1r,,,i/JG lr Ji OIRCÍIJ-0 . fil /.)twrto 6 8 .!>1;
 (.o)fv) LJ NÍIVO /JÍJ/J1:U /ii Mi) ÍV 1-'l)(IHQ !); /JCIX '-t,Qjif
 (41Vf , / v f.p ... "J'o" .. /..iif?,víDO (/JH,J r; 1 , -1?; voll. 111JJ.4ff.víJ .s, ''A

6. ¿Conoce si en condiciones regulares de convivencia de padres e hijos, los padres separan el 40% de sus ingresos para sus gastos personales? Explique.

EL CODIGO OBJETIVO ESTABLECE EN EL ART. 648 EL PORCENTAJE
 DEL 40% f1HM \oos 0-0 ""-O --P;:, Ul,ci,;oO.> 5?,6-IV., S: S_ DC-C"ll'v<v.Í
 LOS CUALES f',i;OOV C-E" y,uPU:Jr.,oj {14} f.t.IJ.: ,véC..ES1p4Q(Lj,

7. ¿Considera que al existir mayor número de hijos y/o con casos especiales de salud, se ven vulnerados derechos fundamentales sino son atendidas sus necesidades de mejor manera? Explique.

SI DADA SU SITUACIÓN Y CONDICIÓN ESPECIAL EN EL QUE SE ENCUENTRAN.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Analizar el quantum a fijar como de libre disponibilidad del obligado, para no verse afectado en su subsistencia.

Preguntas:

8. ¿Considera que el 60% de los ingresos del demandado, regularmente, cubre las necesidades de los hijos cuando estos son de mayor número y/o tienen condiciones especiales de salud? Explique.

EN LA ACTUALIDAD LOS SALARIOS MÍNIMO VITAL NO ALCANZAN
 f. arv, s.o-rj_s;f'><Ac.n. 1-'.) (!)DII(á.n.Za. _ , :l(,.,,q;,,,r n c._-o_ / tIJD Lo.e
 S;v f'>_jif' "T"O.1 SEÑ pt,<dD<).(.

9. ¿Cuál considera que debería ser el máximo porcentaje a afectar de los ingresos del obligado en casos de mayor número de hijos y/o condiciones de salud especial? Explique.

(l. <9on..u;,,,;,-;:oJ" .A /Jf ,,: :pi;t,/ -VE1€ Stft.. ((60 f. f.M/O O(
 (4 :; :_o ll. fo 11""-C ,J""Th, T-d & ..(,; té,,rJ «ll/r..r,/UJ -IJMPrr..oJ/4.P., y IU-U./It P,17°
 EL ESTADO Y SALUD Y NECESIDAD DEL ALIMENTADO.

10. ¿Considera que el obligado pudiese subsistir con el 20% de sus ingresos formales, pudiendo procurarse otros ingresos y/o formas de atender a sus necesidades? Explique.

II'I O -0,1 o., rJI> foot..tÁ SvI},!:*..C--17/1... C."...- rI:(A,,, t,J V,,.1-.-:1
 tI.V.e... ;1til,,/6Jvt)o (F,,J ü.P.v J i/? 12<> Ci;,,, f (4+L... 1° o V,OJ 1/é-..I-.-jç
 jJO u .JJI C...I),,-JPM;

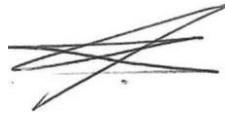
11. ¿Considera que, en una situación de ponderación de intereses alimentarios, están en una posición superior, los hijos cuando estos son de mayor número? explique

NO, TODOS LOS HIJOS . . . ESTE DERECHO ANTE ACREEDORES TERCEROS PREDOMINA .

SELLO

Mal'ille, I J ús I : : , T at : n
- A 8OGADO
• ICAP , 3 C

FIRMA



GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

LA NECESIDAD DE INCREMENTAR EL PORCENTAJE A AFECTAR LOS INGRESOS DEL OBLIGADO A PRESTAR ALIMENTOS.

INDICACIONES: El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a diferentes temas relacionados a lo expuesto en el título, para lo cual, se le pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales. Se le agradece su colaboración en esta investigación .

Entrevistado: *W rober [°r3e_ i &t-Uta.ee.rcr fe3*

Cargo: *f bo;y...cl..o*

Institución:

OBJETIVO GENERAL

DETERMINAR SI EXISTE LA NECESIDAD DE INCREMENTAR EL 60% DE AFECTACIÓN DE LOS INGRESOS DEL OBLIGADO A PRESTAR ALIMENTOS.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar si de acuerdo a situaciones de un alto número de hijos o por cuestiones de salud especiales de estos, es posible aumentar el porcentaje de afectación por alimentos que señala el artículo 648.6 del

Preguntas:

1. Brevemente ¿Cuál es la definición que conoce sobre la prestación de alimentos?

Es toda obligación que tienen los padres de prestar alimentos a sus hijos, conforme lo establece el código de los niños y adolescentes.

2. ¿Considera que el monto fijado por alimentos, siempre cubre todas las necesidades de los beneficiarios? Explique.

*No, f axr- no fa =/xe, & ind jii;11k,
}aj, ne &_.Bel u.c.i.Q.;; cJel_ 1M. OJc.. Gíe_e.ala.al.*

3. ¿Considera que al obligado a prestar alimentos se le debe exigir mayor aporte en casos especiales? Explique.

fo...fa,lc_ro :!fu,! fa k cle.he. @;Y}.zx if. o:-zt;. o'le
04- "f-o.1l>l.<. &i u ji i::...J,-<e.Jo;; l,t-Le u ..leo -}...e. fbt.c.Ehe..

4. Considera que la normativa actual sobre alimentos, ha contemplado los casos donde existe mayor número de hijos y/o situaciones de salud especial? Explique.

Ja Norma se rige con el porcentaje establecido por ley.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar si de acuerdo a cuestiones de vulneración de los derechos fundamentales, se Justifica el aumento del porcentaje de alimentos, fijado en el artículo 648.6 del CPC.

Preguntas:

5. ¿Considera que la obligación de manutención de los progenitores para con sus hijos, se satisface con fijarse hasta el 60% de los ingresos del obligado? Explique.

i) .. J1.0.x.,1,<A H0... (2./r,,,b,Re,u, e...e_to.,c.,e.e.;;;/7fe., 1,u,ix. -0
ck f.,_)i= j.l.,l.c.....M ol_ (M.e.....o,<.....ek e,da..cl
cujo... ;;W. ... (!,e2"..... al he.)ex.. Co ...cio....

6. ¿Conoce si en condiciones regulares de convivencia de padres e hijos, los padres separan el 40% de sus ingresos para sus gastos personales? Explique.

Si. conforme lo establecido en el Art. 648 del Código Procesal Civil.

7. ¿Considera que al existir mayor número de hijos y/o con casos especiales de salud, se ven vulnerados derechos fundamentales sino son atendidas sus necesidades de mejor manera? Explique.

Que toda Necesidad del menor de edad que no es atendida, vulnera sus derechos establecidos por ley.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Analizar el quantum a fijar como de libre disponibilidad del obligado, para no verse afectado en su subsistencia.

Preguntas:

8. ¿Considera que el 60% de los ingresos del demandado, regularmente, cubre las necesidades de los hijos cuando estos son de mayor número y/o tienen condiciones especiales de salud? Explique.

Considero que la pensión alimenticia otorgada a mayor número de hijos y más aún con condiciones especiales, no cubre las necesidades del menor de edad.

9. ¿Cuál considera que debería ser el máximo porcentaje a afectar de los ingresos del obligado en casos de mayor número de hijos y/o condiciones de salud especial? Explique.

(1'-/GcJer-'o e.) b te_e:k
vjoor (CJo/).

10. ¿Considera que el obligado pudiese subsistir con el 20% de sus ingresos formales, pudiendo procurarse otros ingresos y/o formas de atender a sus necesidades? Explique.

6) H.o, -t-Q. -. c.Lo)e. 1,), 2J(-e.::;:,;, ,
ye_ 1,,L J.<v-0((L.e_-g (U.<- ;t-,

11. ¿Considera que, en una situación de ponderación de intereses alimentarios, están en una posición superior, los hijos cuando estos son de mayor número? explique

(i)..i,e, Ylo, -;Coel.<L v¹/₃ j- L tj b '4.e
cJ..o,, l.c., LEjotJ ft c,,e,,_ !.el> l,.....P_A <-or.J
CJ^{f/L} . cÁ "J

SELLO

7i;;;JChumaceroid;;
ABOGAD O
CAL N° 7519 0

FIRMA



GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

LA NECESIDAD DE INCREMENTAR EL PORCENTAJE A AFECTAR LOS INGRESOS DEL OBLIGADO A PRESTAR ALIMENTOS.

INDICACIONES: El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a diferentes temas relacionados a lo expuesto en el título, para lo cual, se le pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales. Se le agradece su colaboración en esta investigación.

Entrevistado: Oscar Jesús Alarcos López, o.

Cargo: Abogado

Institución:

OBJETIVO GENERAL

DETERMINAR SI EXISTE LA NECESIDAD DE INCREMENTAR EL 60% DE AFECTACIÓN DE LOS INGRESOS DEL OBLIGADO A PRESTAR ALIMENTOS.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar si de acuerdo a situaciones de un alto número de hijos o por cuestiones de salud especiales de estos, es posible aumentar el porcentaje de afectación por alimentos que señala el artículo 648.6 del

Preguntas:

1. Brevemente ¿Cuál es la definición que conoce sobre la prestación de alimentos?

El artículo 648 del Código de Procedimiento Civil establece que la prestación de alimentos es el deber de proporcionar a los hijos o a los que se encuentran a su cargo, el sustento necesario para su subsistencia, educación y salud, de acuerdo a sus necesidades y a las posibilidades económicas de los obligados.

2. ¿Considera que el monto fijado por alimentos, siempre cubre todas las necesidades de los beneficiarios? Explique.

En general, el monto fijado por alimentos no cubre todas las necesidades de los beneficiarios, ya que este se determina de acuerdo a las posibilidades económicas de los obligados y a las necesidades de los beneficiarios, pero no siempre es suficiente para cubrir todas las necesidades de los beneficiarios.

3. ¿Considera que al obligado a prestar alimentos se le debe exigir mayor aporte en casos especiales? Explique.

O,μ /t)¿R.,i,J (J)/_e; / él/Sú61:J[O sí :SG- (& 1)¿i? ['!Jo'6)11..
 'f Hbft ,z. fDR-cl!!fA-'rtJJ fN ,te.< t-o!) , C:Uff-N^o c.r
 h é AJ / j;,'c' /J ff.,lJ 8uf%1) 6L6vΛ-/) dV)f/)11 t? gz,; 71) JL-"-.l
 i) G'é;,,J /-lj O De.11! Á(e/0 b-J"í?

4. Considera que la normativa actual sobre alimentos, ha contemplado los casos donde existe mayor número de hijos y/o situaciones de salud especial? Explique.

Ei'e-o rpui: A Jc.JtL é/ Sy,JCdto ltt-cHv: (j ll e' /JJ
 fl/Jr, (-,%2 f(-0)ctz /1/w-t J(.,ε., @5--- l-&u:s fl/Ji, {.,_ e" U
 j.J c-ú -Jj_CAD 7 rt /J!..ft.'r... rz.,-e6&it6 5&{). A pos, %3.,t'fJl)V
 Vé(e;l,i/66[N 4 P III)!., ,aú%b-J/05

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Analizar si de acuerdo a cuestiones de vulneración de los derechos fundamentales, se Justifica el aumento del porcentaje de alimentos, fijado en el artículo 648.6 del CPC.

Preguntas:

5. ¿Considera que la obligación de manutención de los progenitores para con sus hijos, se satisface con fijarse hasta el 60% de los ingresos del obligado? Explique.

jO O- Vt-ft,vU:., t)6 (l) A¿A.,! "Jt. E V r/ /j ú H ¿N
 (L, / f0513ú'o, l-: f)c/ 0/3,ú t:,jJO, / 7 é-'V'é, o5 Cll.s o :_s
 Pcepe,'u óU'.:! gA.Jc),(.,lc- G'l i) d(i, /TfJitJ. Lü N± Cll.1, f'r)U)

6. ¿Conoce si en condiciones regulares de convivencia de padres e hijos, los padres separan el 40% de sus ingresos para sus gastos personales? Explique.

NO, POR LA SIGUIENTE RAZON, QUE AL HABER UNA CONVIVENCIA CONJUNTA Y LOS GASTOS SON PARA UNA SOLA FAMILIA, NO HABIENDO LA NECESIDAD DE QUE LOS PADRES SEPAREN EL 40%.

7. ¿Considera que al existir mayor número de hijos y/o con casos especiales de salud, se ven vulnerados derechos fundamentales sino son atendidas sus necesidades de mejor manera? Explique.

U CCJrIV 61 (i)clt.c"Uc,, /) (-6 V 11/ () f...((...!C;: 0 ,4
 ;/.)Ú<'t-j :!)¿f.UIC;t...*/J/ 1.Jd,...-JCS/-l)rt Stx,,,)()

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Analizar el quantum a fijar como de libre disponibilidad del obligado, para no verse afectado en su subsistencia.

Preguntas:

8. ¿Considera que el 60% de los ingresos del demandado, regularmente, cubre las necesidades de los hijos cuando estos son de mayor número y/o tienen condiciones especiales de salud? Explique.

NO CUBRE LAS NECESIDADES SOBRE TODO CUANDO LOS HIJOS, SUFREN DE CONDICIONES ESPECIALES, POR TAL MOTIVO CONSIDERO UNA REGULACIÓN DE LO NORMAL DEL 10% DEL 60% DE LOS INGRESOS DEL OBLIGADO ES DECIR UN INCREMENTO AL 66%.

9. ¿Cuál considera que debería ser el máximo porcentaje a afectar de los ingresos del obligado en casos de mayor número de hijos y/o condiciones de salud especial? Explique.

Co tJ.5/Dc L (fletè rjJé/x-fil/7-) S' 12 é/ .J()/ CJL;
 O O Y., dP .I.& -z;,,, 6 65 t'D-(o ffe.ibu-ro; &) V Ed tZ
 au¿ él l) r..n-1t...Jío CZ)t.A µl) SrJft.. <Dé(Go °/e l 66';,).
 fi<df 'l>v () L r. ¿f /)t..l t f z \$, 'I /-t]_

10. ¿Considera que el obligado pudiese subsistir con el 20% de sus ingresos formales, pudiendo procurarse otros ingresos y/o formas de atender a sus necesidades? Explique.

i.J0₁ UJ 20 °f St: A]j /J/1;,,JÍJr CoAJ t.ti S..113;,(12) ,/ , b
 (J)¿(0 13> u'<6ó 1J.O . Tt k.ht.,;Lk l &v ÚJi/Vi/J (Jl ü f -1A> 0¿-/
 Jo i; & /OS¹p r i o t t & 7i21 Atj/J-V j-1/).J f)6' .)tD,t_)f
 COIV u.,; SI.N/oo i(Jµ,"";1d.

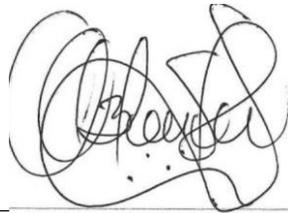
11. ¿Considera que, en una situación de ponderación de intereses alimentarios, están en una posición superior, los hijos cuando estos son de mayor número? explique

(<--2ilrr1p l. ,e u(1,Jj)ü. ^\l) _jap¿jZ!. (Dé/ (Ó0"/o
Ot/ 'J3é'Nbf,e_I)// J, .5o0 1/AIVoj /Júrltnihs/i
<:(f<.Jfl. _Cr?AJTI)€:- S&t.J,0 <l)1//J'f)i00 .

SELLO

dWt U6LZaf«a
1°P-i ABOGADO
!!!_!!! CALN. N° 1906

FIRMA



GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

LA NECESIDAD DE INCREMENTAR EL PORCENTAJE A AFECTAR LOS INGRESOS DEL OBLIGADO A PRESTAR ALIMENTOS.

INDICACIONES: El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a diferentes temas relacionados a lo expuesto en el título, para lo cual, se le pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales. Se le agradece su colaboración en esta investigación.

Entrevistado: *v.Ja//er j. 2aro7e {3on1: _;*

Cargo: *4 6q.Jo.dD*

Institución:

OBJETIVO GENERAL

DETERMINAR SI EXISTE LA NECESIDAD DE INCREMENTAR EL 60% DE AFECTACIÓN DE LOS INGRESOS DEL OBLIGADO A PRESTAR ALIMENTOS.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar si de acuerdo a situaciones de un alto número de hijos o por cuestiones de salud especiales de estos, es posible aumentar el porcentaje de afectación por alimentos que señala el artículo 648.6 del

Preguntas:

1. Brevemente ¿Cuál es la definición que conoce sobre la prestación de alimentos?

Es aquella donde el padre o la madre, están obligados a brindar una manutención a sus hijos en cuestión de alimentos, vestido, vivienda, Medicina, educación, entre otras.

2. ¿Considera que el monto fijado por alimentos, siempre cubre todas las necesidades de los beneficiarios? Explique.

*:S J /7701?,/4 od el (Jo of j-ue íe&t" e//4m;:uon'o
,5F 5u-W/a.& j:uJ j?e.ú.J:/dú,j?e} de(n_{11v},*

3. ¿Considera que al obligado a prestar alimentos se le debe exigir mayor aporte en casos especiales? Explique.

Si, porque el obligado a prestar alimentos debe cubrir las necesidades del menor, y en casos especiales como enfermedades, discapacidad, etc., se debe exigir un mayor aporte para garantizar el bienestar del menor.

4. ¿Considera que la normativa actual sobre alimentos, ha contemplado los casos donde existe mayor número de hijos y/o situaciones de salud especial? Explique.

La norma es clara, de acuerdo al art. 648.6 del CPC, el padre está obligado a prestar alimentos hasta donde sean necesarias sus posibilidades, y de acuerdo a las necesidades del niño alimentista.

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Analizar si de acuerdo a cuestiones de vulneración de los derechos fundamentales, se Justifica el aumento del porcentaje de alimentos, fijado en el artículo 648.6 del CPC.

Preguntas:

5. ¿Considera que la obligación de manutención de los progenitores para con sus hijos, se satisface con fijarse hasta el 60% de los ingresos del obligado? Explique.

Considero que sí; porque las necesidades del menor no tendrían que superar del 60%, que el obligado puede dar.

6. ¿Conoce si en condiciones regulares de convivencia de padres e hijos, los padres separan el 40% de sus ingresos para sus gastos personales? Explique.

NO conozco, pero presumo, que al haber una convivencia de padres e hijos, el gasto es común y sin medir porcentaje.

7. ¿Considera que al existir mayor número de hijos y/o con casos especiales de salud, se ven vulnerados derechos fundamentales sino son atendidas sus necesidades de mejor manera? Explique.

Considero que NO, porque si el progenitor esta obligado a brindarles una manutención superando el 60%. Vulnerarían sus derechos de subsistencia, salvo que la norma diga lo contrario

OBJETIVO ESPECIFICO 3

Analizar el quantum a fijar como de libre disponibilidad del obligado, para no verse afectado en su subsistencia.

Preguntas:

8. ¿Considera que el 60% de los ingresos del demandado, regularmente, cubre las necesidades de los hijos cuando estos son de mayor número y/o tienen condiciones especiales de salud? Explique.

Considero que NO, es por ello que debería haber una regulación normativa, para que exija y obligue al padre a incrementar su porcentaje

9. ¿Cuál considera que debería ser el máximo porcentaje a afectar de los ingresos del obligado en casos de mayor número de hijos y/o condiciones de salud especial? Explique.

Debería incrementarse hasta un 65% de sus haberes, a favor del alimentista.

10. ¿Considera que el obligado pudiese subsistir con el 20% de sus ingresos formales, pudiendo procurarse otros ingresos y/o formas de atender a sus necesidades? Explique.

f@ J»p t!ó/o f:W, AJ úv ft. el tJttj/2Í::J *11JbifY'.
/JJI' oíerek et, /e, /r ab' rntJ1 arJ} H ev&'dtló.fJL '
(21/1, di) /J.fite/sti'

11. ¿Considera que, en una situación de ponderación de intereses alimentarios están en una posición superior, los hijos cuando estos son de mayor número? explique

Debería estarlo, pero si no hay un cambio de normativa que no supere del 60% no se le puede obligar al progenitor a brindarle un porcentaje más, por encima de lo establecido.

SELLO

FIRMA

Walter L. Zárate Góm
ABOGADO
Reg. CAL. 50627

GUÍA DE ENTREVISTA

TITULO:

LA NECESIDAD DE INCREMENTAR EL PORCENTAJE A AFECTAR LOS INGRESOS DEL OBLIGADO A PRESTAR ALIMENTOS.

INDICACIONES: *El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a diferentes temas relacionados a lo expuesto en el título, para lo cual, se le pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales. Se le agradece su colaboración en esta investigación.*

Entrevistado: Kennita Jaque De La Cruz

Cargo: Abogada

Institución: Despacho: Estudio Jurídico

OBJETIVO GENERAL

DETERMINAR SI EXISTE LA NECESIDAD DE INCREMENTAR EL 60% DE AFECTACIÓN DE LOS INGRESOS DEL OBLIGADO A PRESTAR ALIMENTOS.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar si de acuerdo a situaciones de un alto número de hijos o por cuestiones de salud especiales de estos, es posible aumentar el porcentaje de afectación por alimentos que señala el artículo 648.6 del CPC.

Preguntas:

1. Brevemente ¿Cuál es la definición que conoce sobre la prestación de alimentos?

Aquella que no sólo comprende la alimentación en sí del hijo, sino también, todos los conceptos vinculados a su desarrollo psicomotriz, a su salud, su educación y demás aspectos similares.

2. ¿Considera que el monto fijado por alimentos, siempre cubre todas las necesidades de los beneficiarios? Explique.

Es una cuestión que el juez del proceso de alimentos debe determinar en cada caso en particular.

3. ¿Considera que al obligado a prestar alimentos se le debe exigir mayor aporte en casos especiales? Explique.

Es posible que el juez puede establecer ello, de realizar un análisis ponderado de las normas ordinarias de alimentos, con los fundamentos constitucionales aplicables, como el derecho a la vida, la dignidad del ser humano y similares.

4. Considera que la normativa actual sobre alimentos, ha contemplado los casos donde existe mayor número de hijos y/o situaciones de salud especial? Explique.

No, no está establecido por lo que debería haber una reforma en la norma y así evitar vacíos legales donde no se vean perjudicados los menores alimentistas.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar si de acuerdo a cuestiones de vulneración de los derechos fundamentales, se Justifica el aumento del porcentaje de alimentos, fijado en el artículo 648.6 del CPC.

Preguntas:

- s. ¿Considera que la obligación de manutención de los progenitores para con sus hijos, se satisface con fijarse hasta el 60% de los ingresos del obligado? Explique.

El porcentaje indicado por la norma, debe tomarse como un punto referencial y no en estricto en su sentido literal, ello acorde a una interpretación sistemática con los derechos fundamentales pertinentes, garantizados por la Constitución.

6. ¿Conoce si en condiciones regulares de convivencia de padres e hijos, los padres separan el 40% de sus ingresos para sus gastos personales? Explique.

Es relativo, hay ocasiones en los que, de forma inconsciente, los padres asumen pasivos a favor de sus hijos, que podrían superar el 60% de sus hijos, como también existen casos en los cuales, los padres nunca superan o ni se acercan a dicho porcentaje.

7. ¿Considera que al existir mayor número de hijos y/o con casos especiales de salud, se ven vulnerados derechos fundamentales sino son atendidas sus necesidades de mejor manera? Explique.

Es una cuestión que el juez lo debe determinar en cada caso en particular, a partir de las pruebas actuadas y la verificación de real e inminente necesidad del alimentista.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Analizar el quantum a fijar como de libre disponibilidad del obligado, para no verse afectado en su subsistencia.

Preguntas:

8. ¿Considera que el 60% de los ingresos del demandado, regularmente, cubre las necesidades de los hijos cuando estos son de mayor número y/o tienen condiciones especiales de salud? Explique.

Es una cuestión compleja para tratar de responder en una sola pregunta. Tal vez el problema no se resume al porcentaje de la pensión de alimentos, sino a políticas más efectivas de planificación familiar, y demás cuestiones vinculadas.

9. ¿Cuál considera que debería ser el máximo porcentaje a afectar de los ingresos del obligado en casos de mayor número de hijos y/o condiciones de salud especial? Explique.

Es una cuestión que el juez debe determinar en cada caso en concreto, a partir de las pruebas actuadas y la verificación de la real e inminente necesidad del alimentista.

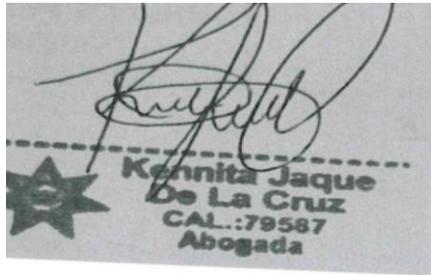
10. ¿Considera que el obligado pudiese subsistir con el 20% de sus ingresos formales, pudiendo procurarse otros ingresos y/o formas de atender a sus necesidades? Explique.

Me temo que el problema de fondo tiene otro inicio, y la discusión no debe centrarse en el porcentaje de la pensión de alimentos. Que también debe ser una cuestión que el juez debe determinar en cada caso en concreto, tomando el % indicado por la norma, como una cuestión referencial.

11. ¿Considera que, en una situación de ponderación de intereses alimentarios, están en una posición superior, los hijos cuando estos son de mayor número? explique

Soy de la opinión de que la interpretación que debe realizarse del porcentaje límite establecido por la norma, debe ser una cuestión referencial y no un límite imperativo, el cual debe aceptar excepciones, según la particularidad de cada caso. Lo que debe ser establecido por el Juez.

SELLO FIRMA



GUÍA DE ENTREVISTA

TITULO:

LA NECESIDAD DE INCREMENTAR EL PORCENTAJE A AFECTAR LOS INGRESOS DEL OBLIGADO A PRESTAR ALIMENTOS.

INDICACIONES: El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a diferentes temas relacionados a lo expuesto en el título, para lo cual, se le pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales. Se le agradece su colaboración en esta investigación.

Entrevistado: *td 21Lt e.1 6.s. Ha Temolcki*
Cargo: *J\ I?J06ADO*
Institución:

OBJETIVO GENERAL

DETERMINAR SI EXISTE LA NECESIDAD DE INCREMENTAR EL 60% DE AFECTACIÓN DE LOS INGRESOS DEL OBLIGADO A PRESTAR ALIMENTOS.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar si de acuerdo a situaciones de un alto número de hijos o por cuestiones de salud especiales de estos, es posible aumentar el porcentaje de afectación por alimentos que señala el **48.6 de**

Preguntas:

1. Brevemente ¿Cuál es la definición que conoce sobre la prestación de alimentos?

*!Lo d&'J4ring-; e--lc .lcP-J
porínfJ/Yf 6'l w-a,,tfe:t fa e-i.o/ c.&lí ¿ ff#J /7Y" ..é..YY
h /_H(U)l[9]j fa J?tl fθ: Ofi" (p..JYiJfl fJ.J) /fU!_w,,,'ckb /4/J
/?TU1(1'*

2. ¿Considera que el monto fijado por alimentos, siempre cubre todas las necesidades de los beneficiarios? Explique.

*nda en cuenta que, a veces el obligado
a tener otros hijos por ello el monto fijado
menor. Asimismo, si el obligado no tiene un trabajo
el monto sera menor a menor que*

*J..! #Y<2)111:1 M.Jla. /miM&>1 (L 1/111.M/9'.Y tJ,1,0 . ".i.
fn.U/2 ui).t9 un1 --f.n,tfUO ..*

3. ¿Considera que al obligado a prestar alimentos se le debe exigir mayor aporte en casos especiales? Explique.

Sí, porque el artículo 648.6 del CPC establece que el obligado a prestar alimentos debe cubrir las necesidades básicas de su familia, lo que incluye el pago de la manutención de los hijos. En casos especiales, como cuando el obligado tiene ingresos altos o cuando los hijos tienen necesidades especiales de salud, se debe exigir un mayor aporte para garantizar su bienestar.

4. Considera que la normativa actual sobre alimentos, ha contemplado los casos donde existe mayor número de hijos y/o situaciones de salud especial? Explique.

La normativa actual sobre alimentos contempla los casos donde existe mayor número de hijos y/o situaciones de salud especial. El artículo 648.6 del CPC establece que el obligado a prestar alimentos debe cubrir las necesidades básicas de su familia, lo que incluye el pago de la manutención de los hijos. En casos especiales, como cuando el obligado tiene ingresos altos o cuando los hijos tienen necesidades especiales de salud, se debe exigir un mayor aporte para garantizar su bienestar.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar si de acuerdo a cuestiones de vulneración de los derechos fundamentales, se Justifica el aumento del porcentaje de alimentos, fijado en el artículo(648.6 del CPC) ,...

Preguntas:

5. ¿Considera que la obligación de manutención de los progenitores para con sus hijos, se satisface con fijarse hasta el 60% de los ingresos del obligado? Explique.

Depende cuánto cobra el obligado al mes, ya que en algunos casos si se satisface porque el obligado gana más de \$2,000 mientras que, otros obligado ganan menor del sueldo mínimo.

6. ¿Conoce si en condiciones regulares de convivencia de padres e hijos, los padres separan el 40% de sus ingresos para sus gastos personales? Explique.

Sí, conozco que en condiciones regulares de convivencia de padres e hijos, los padres separan el 40% de sus ingresos para sus gastos personales. Esto se debe a que el artículo 648.6 del CPC establece que el obligado a prestar alimentos debe cubrir las necesidades básicas de su familia, lo que incluye el pago de la manutención de los hijos.

7. ¿Considera que al existir mayor número de hijos y/o con casos especiales de salud, se ven vulnerados derechos fundamentales sino son atendidas sus necesidades de mejor manera? Explique.

*fOVI/dv? & 1..u a./ .ukiLtr VY!Clp? J'rUitJ et /
('9"vi (lljryj .Lr, c;.. d.tj _l-y_..lud. /'... /RA- l'WM ñn...f>Wlo
J.m N..U; j..c. .llJllJy /A.UJ' JM 'ti /J/t; ;J..v,,, (7'-0/l ll<...cU/ l&-
Ítn, Yi!!n --iR,fi o.Í/&1 lfi_/J'r; Cm,u,ci (jM..Q.
A 11J1J-u0-1 :da ..J.,t: '6>'1CV11la;y o.. / : _ci_-*

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

dementia.

Analizar el quantum a fijar como de libre disponibilidad del obligado, para no verse afectado en su subsistencia.

Preguntas:

8. ¿Considera que el 60% de los ingresos del demandado, regularmente, cubre las necesidades de los hijos cuando estos son de mayor número y/o tienen condiciones especiales de salud? Explique.

Considero que el 60% de los ingresos del demandado si cubre las necesidades de los hijos ya sea por mayor número y/o tienen condiciones especiales, en caso contrario fuera menor a este porcentaje si sería un problema.

9. ¿Cuál considera que debería ser el máximo porcentaje a afectar de los ingresos del obligado en casos de mayor número de hijos y/o condiciones de salud especial? Explique.

Considero que el máximo sería 41% si los dos progenitores tienen los mismos ingresos pero aún que los obligados tienen sus propias responsabilidades personales las mismas sin descuidar su vida personal.

10. ¿Considera que el obligado pudiese subsistir con el 20% de sus ingresos formales, pudiendo procurarse otros ingresos y/o formas de atender a sus necesidades? Explique.

*-ecYllP:ckie .-U, .ti .20 -ó di.,),.u) ,Úr?ffW>BY l'Yl<9
,;:)v-i_j ct, LuVllfll i)°C/μ.R! i_t (Xl 1) E1)?;:.... f./lll M-Í.R (C/v1t)
.t ei6711cl0 i;:RMQ 'f'->ft» (,&1J1 e- C,zr.J.G/l .Qv-7fl pCU)agl.
r/;:VJV'rJo .l;l,.*

11. ¿Considera que, en una situación de ponderación de intereses alimentarios, están en una posición superior, los hijos cuando estos son de mayor número? explique

r S/ rell...u..e. (..u_ CVV.cí() *1- W1<'.(,p? . /YL(-; - fti,(.L1(tr h;;j,9-y
Zr.. // fJi..V1,%;f IÁ Cr li ai;; rw.JAdo.rJ.u. (811/1(5 ..)h.
clf:d j ck it-'-c,Q P'l.QIW?ct)_,_ h<. -f p»4na
J.ó_ .iM+ a.Q-;j»I.vn-1-Mcr\, .v. Y<... WtQ,d.-cl.o.. _____ ri.C.C..? Lf
pago de la pensión.

SELLO	FIRMA
<p>WIL iiiiiiéZ ABOGADO Reg . CAL. N° 75717 s, ftr-*, 2!-.</p>	

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

LA NECESIDAD DE INCREMENTAR EL PORCENTAJE A AFECTAR LOS INGRESOS DEL OBLIGADO A PRESTAR ALIMENTOS.

INDICACIONES: *El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a diferentes temas relacionados a lo expuesto en el título, para lo cual, se le pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales. Se le agradece su colaboración en esta investigación.*

Entrevistado: LOPEZ VIERA JOSE REYNALDO

Cargo: ABOGADO

Institución: INDEPENDIENTE - LITIGANTE

OBJETIVO GENERAL

DETERMINAR SI EXISTE LA NECESIDAD DE INCREMENTAR EL 60% DE AFECTACIÓN DE LOS INGRESOS DEL OBLIGADO A PRESTAR ALIMENTOS.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar si de acuerdo a situaciones de un alto número de hijos o por cuestiones de salud especiales de estos, es posible aumentar el porcentaje de afectación por alimentos que señala el artículo 648.6 del

Preguntas:

1. Brevemente ¿Cuál es la definición que conoce sobre la prestación de alimentos?

La prestación de alimentos es el deber que tienen los padres o hijos de asistir económicamente.

2. ¿Considera que el monto fijado por alimentos, siempre cubre todas las necesidades de los beneficiarios? Explique.

No siempre. Porque si bien se pueden cubrir necesidades básicas, a veces existen otras necesidades que si bien no son básicas son necesarias para el desarrollo personal del beneficiario, por ejemplo, cursos de especialización, viajes de estudio o materiales en el caso de hijos que estudian carreras

3. ¿Considera que al obligado a prestar alimentos se le debe exigir mayor aporte en casos especiales? Explíque.

Si por ejemplo para el desarrollo personal del beneficiario para el perfeccionamiento de su educación, por ejemplo, cursos de especialización, viajes de estudio o materiales en el caso de hijos que estudian carreras

4. Considera que la normativa actual sobre alimentos, ha contemplado los casos donde existe mayor número de hijos y/o situaciones de salud especial? Explique.

No lo ha contemplado explícitamente , pero si existe jurisprudencia al respecto y funciona como precedentes vinculantes.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar si de acuerdo a cuestiones de vulneración de los derechos fundamentales, se Justifica el aumento del porcentaje de alimentos, fijado en el artículo 648.6 del CPC.

Preguntas:

5. ¿Considera que la obligación de manutención de los progenitores para con sus hijos, se satisface con fijarse hasta el 60% de los ingresos del obligado? Explique.

No siempre, hay casos que se deben analizar y decidir de acuerdo a los casos en concreto.

6. ¿Conoce si en condiciones regulares de convivencia de padres e hijos, los padres separan el 40% de sus ingresos para sus gastos personales? Explique.

Si hay ciertos casos, pero por lo general no es así. Lastimosamente, la falta de educación financiera hace que la mayor parte de personas y familias no puedan manejar exitosamente su dinero y esto genera complicaciones.

7. ¿Considera que al existir mayor número de hijos y/o con casos especiales de salud, se ven vulnerados derechos fundamentales sino son atendidas sus necesidades de mejor manera? Explique.

Si efectivamente, se pueden vulnerar derechos fundamentales en casos en los que se vulnera tales como el libre desarrollo de la personalidad y el derecho a la educación, por citar dos ejemplos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Analizar el quantum a fijar como de libre disponibilidad del obligado, para no verse afectado en su subsistencia.

Preguntas:

8. ¿Considera que el 60% de los ingresos del demandado, regularmente, cubre las necesidades de los hijos cuando estos son de mayor número y/o tienen condiciones especiales de salud? Explique.

No siempre. Hay situaciones que pueden complicar la situación como el mayor número de hijos o la situación de vulnerabilidad agravada de alguno de ellos.

9. ¿Cuál considera que debería ser el máximo porcentaje a afectar de los ingresos del obligado en casos de mayor número de hijos y/o condiciones de salud especial? Explique.

El máximo puede variar según las circunstancias. Pienso que podría ser entre 40% hasta 70%

10. ¿Considera que el obligado pudiese subsistir con el 20% de sus ingresos formales, pudiendo procurarse otros ingresos y/o formas de atender a sus necesidades? Explique.

Dependiendo la situación. Hay casos en donde eso es perfectamente posible, pero hay casos en que no, tales como una persona con problemas de salud o

11. ¿Considera que, en una situación de ponderación de intereses alimentarios, están en una posición superior, los hijos cuando estos son de mayor número? explique

Si efectivamente, están en una posición superior, los hijos cuando estos son de mayor número por el hecho de que las necesidades se amplían y, por ende, los gastos también. Todo dependerá de las circunstancias propias del caso.

SELLO

**DR. JOSE REYNALDO LOPEZ
VIERA ABOGADO
CAC N° 7296**

FIRMA



GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

LA NECESIDAD DE INCREMENTAR EL PORCENTAJE A AFECTAR LOS INGRESOS DEL OBLIGADO A PRESTAR ALIMENTOS.

INDICACIONES: *El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a diferentes temas relacionados a lo expuesto en el título, para lo cual, se le pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales. Se le agradece su colaboración en esta investigación.*

Entrevistado: Dante, SALAZAR RAMÓN

Cargo:

Institución:

OBJETIVO GENERAL

DETERMINAR SI EXISTE LA NECESIDAD DE INCREMENTAR EL 60% DE AFECTACIÓN DE LOS INGRESOS DEL OBLIGADO A PRESTAR ALIMENTOS.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar si de acuerdo a situaciones de un alto número de hijos o por cuestiones de salud especiales de estos, es posible aumentar el porcentaje de afectación por alimentos que señala el artículo 648.6 del

Preguntas:

1. Brevemente ¿Cuál es la definición que conoce sobre la prestación de alimentos?

Se tiene por alimentos, vestido, alimentación, salud y recreación del alimentista.

2. ¿Considera que el monto fijado por alimentos, siempre cubre todas las necesidades de los beneficiarios? Explique.

No, porque son muchas las necesidades que no se toman en cuenta, mas los imprevistos que puedan pasar en el mes.

3. ¿Considera que al obligado a prestar alimentos se le debe exigir mayor aporte en casos especiales? Explique.

Si, se debe dar una excepción, dado que todos los casos no son iguales, y en algunos casos el 60% del haber no cubre en su totalidad los gastos del alimentista.

4. Considera que la normativa actual sobre alimentos, ha contemplado los casos donde existe mayor número de hijos y/o situaciones de salud especial? Explique.

Considera que se debe actualizar esta normativa, que en promedio de 10 años no cambia.es por ello que no considera la situación actual y los gastos que ocasionan cada alimentista.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar si de acuerdo a cuestiones de vulneración de los derechos fundamentales, se Justifica el aumento del porcentaje de alimentos, fijado en el artículo 648.6 del CPC.

Preguntas:

- s. ¿Considera que la obligación de manutención de los progenitores para con sus hijos, se satisface con fijarse hasta el 60% de los ingresos del obligado? Explique.

No, porque a la actualidad esto resulta insuficiente por la cantidad de hijos, por la condición de salud del mismo o por el sueldo del obligado.

6. ¿Conoce si en condiciones regulares de convivencia de padres e hijos, los padres separan el 40% de sus ingresos para sus gastos personales? Explique.

Desconozco , sin embargo en mi condición de padre mi haber en su totalidad cubren los gastos de mi hogar incluido mis hijos.

7. ¿Considera que al existir mayor número de hijos y/o con casos especiales de salud, se ven vulnerados derechos fundamentales sino son atendidas sus necesidades de mejor manera? Explique.

Si, efectivamente, su derecho fundamental a vivir dignamente .

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Analizar el quantum a fijar como de libre disponibilidad del obligado, para no verse afectado en su subsistencia.

Preguntas:

8. ¿Considera que el 60% de los ingresos del demandado, regularmente, cubre las necesidades de los hijos cuando estos son de mayor número y/o tienen condiciones especiales de salud? Explique.

NO, porque esto en suma cubre solo una parte de los gastos de alimentos cuando se dan las excepciones mencionadas.

9. ¿C uál considera que debería ser el máximo porcentaje a afectar de los ingresos del obligado en casos de mayor número de hijos y/o condiciones de salud especial? Explique.

Considero que se debe dar como una excepción el 80% como tope.

10. ¿Considera que el obligado pudiese subsistir con el 20% de sus ingresos formales, pudiendo procurarse otros ingresos y/o formas de atender a sus necesidades? Explique.

De acuerdo a sus ingresos, y bienes considero que sí.

11. ¿Considera que, en una situación de ponderación de intereses alimentarios, están en una posición superior, los hijos cuando estos son de mayor número? explique

Efectivamente esto se debe tomar en cuenta como excepción.

SELLO



FIRMA



GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

LA NECESIDAD DE INCREMENTAR EL PORCENTAJE DE AFECTACIÓN DE LOS INGRESOS DEL OBLIGADO A PRESTAR ALIMENTOS.

INDICACIONES : El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a diferentes temas relacionados a lo expuesto en el título, para lo cual, se le pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales. Se le agradece su colaboración en esta investigación.

Entrevistado: Felix, SALAZAR MARIÑO

Cargo: ABOGADO

Institución:

OBJETIVO GENERAL

DETERMINAR SI EXISTE LA NECESIDAD DE INCREMENTAR EL 60% DE AFECTACIÓN DE LOS INGRESOS DEL OBLIGADO A PRESTAR ALIMENTOS .

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar si de acuerdo a situaciones de un alto número de hijos o por cuestiones de salud especiales de estos, es posible aumentar el porcentaje de afectación por alimentos que señala el artículo 648.6 del

Preguntas:

1. Brevemente ¿Cuál es la definición que conoce sobre la prestación de alimentos?

La pensión alimenticia es un aporte económico que reciben mensualmente los hijos menores y dependientes de padres divorciados o separados. Se trata de una medida que busca garantizar el bienestar de los descendientes, más allá del estado de la relación entre los padres

2. ¿Considera que el monto fijado por alimentos, siempre cubre todas las necesidades de los beneficiarios? Explique.

No creo, a razón de que el monto que se le da no cubre los gastos del alimentista

3. ¿Considera que al obligado a prestar alimentos se le debe exigir mayor aporte en casos especiales? Explique.

Yo creo que si, a fin a fin de cubra los gastos del alimentista.

4. Considera que la normativa actual sobre alimentos, ha contemplado los casos donde existe mayor número de hijos y/o situaciones de salud especial? Explique.

NO, es bien claro, por lo contrario debe precisarse.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar si de acuerdo a cuestiones de vulneración de los derechos fundamentales, se Justifica el aumento del porcentaje de alimentos, fijado en el artículo 648.6 del CPC.

Preguntas:

5. ¿Considera que la obligación de manutención de los progenitores para con sus hijos, se satisface con fijarse hasta el 60% de los ingresos del obligado? Explique.

En mucho de los casos , los Jueces dictaminan inferior al 60%, lo cual no cubre la necesidad del alimentista.

6. ¿Conoce si en condiciones regulares de convivencia de padres e hijos, los padres separan el 40% de sus ingresos para sus gastos personales? Explique.

.1 No Conozco

7. ¿Considera que al existir mayor número de hijos y/o con casos especiales de salud, se ven vulnerados derechos fundamen tales sino son atendidas sus necesidades de mejor manera? Explique.

Lo único que las madres, tratan de cubrir los gastos con lo que puede, a fin de los alimentistas no sean perjudicados

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Analizar el quantum a fijar como de libre disponibilidad del obligado, para no verse afectado en su subsistencia.

Preguntas:

8. ¿Considera que el 60% de los ingresos del demandado, regularmente cubre las necesidades de los hijos cuando estos son de mayor número y/o tienen condiciones especiales de salud? Explique.

De pendiendo , en que lo utiliza la madre del alimen tista.

9. ¿Cuál considera que debería ser el máximo porcentaje a afectar de los ingresos del obligado en casos de mayor número de hijos y/o condiciones de salud especial? Explique.

Debe ser el 60%,reitero la mayoría de los Jueces no determinan ese monto.

10. ¿Considera que el obligado pudiese subsistir con el 20% de sus ingresos formales, pudiendo procurarse otros ingresos y/o formas de atender a sus necesidades? Explique.

No creo, ha razón no le cubriría sus gastos

11. ¿Considera que, en una situación de ponderación de intereses alimentarios, están en una posición superior, los hijos cuando estos son de mayor número? explique

Dependiendo, la circunstancia.

SELLO


Félix E. Salazar Marín
REG. C.A. 1367
ABOGADO

FIRMA

J

GUIA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

LA NECESIDAD DE INCREMENTAR EL PORCENTAJE A AFECTAR LOS
INGRESOS DEL OBLIGADO A PRESTAR ALIMENTOS.

INDICACIONES: *El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a diferentes temas relacionados a lo expuesto en el título, para lo cual, se le pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales. Se le agradece su colaboración en esta investigación.*

Entrevistado: James G. Pozo Bautista

Cargo: Asistente en Función Fiscal

Institución: Ministerio Publico

OBJETIVO GENERAL

DETERMINAR SI EXISTE LA NECESIDAD DE INCREMENTAR EL 60% DE
AFECTACIÓN DE LOS INGRESOS DEL OBLIGADO A PRESTAR
ALIMENTOS.

OBJETIVO ESPECIFICO 1

**Analizar si de acuerdo a situaciones de un alto número de hijos o por
cuestiones de salud especiales de estos, es posible aumentar el
porcentaje de afectación por alimentos que señala el artículo 648.6 del**

Preguntas:

1. Brevemente ¿Cuál es la definición que conoce sobre la prestación de alimentos?

Es la obligación al cual se encuentra obligado, la persona progenitor del menor
alimentista, por medio de una sentencia.

2. ¿Considera que el monto fijado por alimentos, siempre cubre todas las necesidades de los beneficiarios? Explique.

Depende de cada caso en concreto, puede haber situaciones en donde el
monto fijado no cubra todas las necesidades del menor alimentista.

3. ¿Considera que al obligado a prestar alimentos se le debe exigir mayor aporte en casos especiales? Explaine.

A mi entender, si, de acuerdo a las necesidades del menor alimentista

4. Considera que la normativa actual sobre alimentos, ha contemplado los casos donde existe mayor número de hijos y/o situaciones de salud especial? Explique.

La obligación alimentaria, consiste en aquella por la cual se obliga al padre del progenitor a prestar una pensión de alimentos, sin que esta afecte su subsistencia.

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Analizar si de acuerdo a cuestiones de vulneración de los derechos fundamentales, se Justifica el aumento del porcentaje de alimentos, fijado en el artículo 648.6 del CPC.

Preguntas:

5. ¿Considera que la obligación de manutención de los progenitores para con sus hijos, se satisface con fijarse hasta el 60% de los ingresos del obligado? Explique.

Los legisladores al fijar como limite el 60%, evaluaron que dicha obligación también corresponde a la madre del menor alimentista, asimismo dio la salvedad que el monto también puede ser fijado en monto efectivos distinto al del porcentaje.

6. ¿Conoce si en condiciones regulares de convivencia de padres e hijos, los padres separan el 40% de sus ingresos para sus gastos personales? Explique.

No puedo precisar, esa evaluación se realiza de acuerdo a cada caso en concreto.

7. ¿Considera que al existir mayor número de hijos y/o con casos especiales de salud, se ven vulnerados derechos fundamentales sino son atendidas sus necesidades de mejor manera? Explique.

El monto de la obligación alimentaria por mayor número de hijos debería ser incrementado, cosa distinta es referirse que se vulneran derechos fundamentales.

OBJETIVO ESPECIFICO 3

Analizar el quantum a fijar como de libre disponibilidad del obligado, para no verse afectado en su subsistencia.

Preguntas:

8. ¿Considera que el 60% de los ingresos del demandado, regularmente, cubre las necesidades de los hijos cuando estos son de mayor número y/o tienen condiciones especiales de salud? Explique .

No puedo precisar, puesto que el 60% de ingreso de una persona que tiene trabajos eventuales o con sueldos mínimos son distintos a la de otras que laboran en trabajos con remuneración mayor.

9. ¿Cuál considera que debería ser el máximo porcentaje a afectar de los ingresos del obligado en casos de mayor número de hijos y/o condiciones de salud especial? Explique.

Estoy de acuerdo con el monto fijado por el legislador en el 60 %, caso contrario sería un atentado contra la subsistencia del obligado.

10. ¿Considera que el obligado pudiese subsistir con el 20% de sus ingresos formales, pudiendo procurarse otros ingresos y/o formas de atender a sus necesidades? Explique.

No puedo precisar, puesto que el 20 % del ingreso de cada obligado puede variar de acuerdo a su forma y lugar de trabajo.

11. ¿Considera que, en una situación de ponderación de intereses alimentarios, están en una posición superior, los hijos cuando estos son de mayor número? explique

El interés superior del menor alimentista se uno o más hijos, siempre será mayor en ponderación con otras obligaciones que tenga el obligado.

SELLO



FIRMA

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'James G. Pozo Bautista'.

JAMES G. POZO BAUTISTA
ABOGADO
C.A.A. 2236

ANEXO 04

TURNITIN INFORME DE ORIGINALIDAD

14/11/22, 23:10

Turnitin - Informe de Originalidad - TESIS ULTIMOS ARREGLOS LILI Y YESICA TURNITIN.docx

Turnitin Informe de Originalidad					
Procesado el: 13-nov.-2022 14:27 -05 Identificador: 1871249186 Número de palabras: 13892 Entregado: 11	<table border="1"><thead><tr><th>Índice de similitud</th><th>Similitud según fuente</th></tr></thead><tbody><tr><td>16%</td><td>Internet Sources: 16% Publicaciones: 2% Trabajos del estudiante: 7%</td></tr></tbody></table>	Índice de similitud	Similitud según fuente	16%	Internet Sources: 16% Publicaciones: 2% Trabajos del estudiante: 7%
Índice de similitud	Similitud según fuente				
16%	Internet Sources: 16% Publicaciones: 2% Trabajos del estudiante: 7%				
TESIS ULTIMOS ARREGLOS LILI Y YESICA TURNITIN.docx Por YESICA YISELA QUISPE PARIAMANCO					
5% match (Internet desde 31-jul.-2021) https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/64307/Osorio_RIJ-SD.pdf					
1% match (Internet desde 23-sept.-2022) https://repositorio.uladec.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13032/26303/CARACTERIZACION_PROCESO_VICENTE_REMIGIO_MASUMI_MI isAllowed=y&sequence=1					
1% match (Internet desde 24-sept.-2022) https://repositorio.uladec.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13032/24616/CALIDAD_ALIMENTOS_JAUREGUI_ALARCON_JULIO_CESAR.pdf isAllowed=y&sequence=1					
1% match (Internet desde 24-sept.-2022) https://repositorio.uladec.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13032/24940/CALIDAD_ALIMENTOS_CASANOVA_DUENAS_RAUL.pdf isAllowed=y&sequence=1					
< 1% match (Internet desde 25-sept.-2022) https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/76635/Cadenillas_API-Cadenillas_VA-SD.pdf? isAllowed=y&sequence=1					
< 1% match (Internet desde 29-oct.-2022) https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/99872/Montenegro_CDE-SD.pdf?isAllowed=y&sequence=1					
< 1% match () Díaz Cerdán, Aida, Esquivel Briceño, Najir Beatriz, "La regulación del artículo 568° del Código Procesal Civil y la afectación del principio del interés superior del niño", Universidad César Vallejo, 2018					
< 1% match (Internet desde 04-nov.-2022) https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/64307?locale=attribute=en&show=full					
< 1% match (Internet desde 24-sept.-2022) https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/66280/Balb%C3%adn_PLI-SD.pdf? isAllowed=y&sequence=1					
< 1% match (Internet desde 26-sept.-2022) https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/42060/browse?type=subject&value=Trabajadores+-+evaluaci%C3%B3n					
< 1% match (Internet desde 22-sept.-2022) https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/48003/Laurente_MYS-SD.pdf?isAllowed=y&sequence=8					
< 1% match () Zapata García, Fabiola Andrea, "La situación jurídica actual de las familias ensambladas y la tenencia a favor del padre afín en el Perú, según especialistas en derecho de familia, 2017", Universidad César Vallejo, 2017					
< 1% match (Internet desde 24-sept.-2022) https://repositorio.uladec.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13032/16485/ALIMENTOS_CALIDAD_ESPINOZA_ROMERO_JOHNNY_FERNAND isAllowed=y&sequence=1					
< 1% match (Internet desde 24-sept.-2022) https://repositorio.uladec.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13032/27078/ALIMENTOS_CALIDAD_DE_SENTENCIA_MARTINEZ_PARIANA_FI isAllowed=y&sequence=1					
< 1% match (Internet desde 23-feb.-2022) http://repositorio.uladec.edu.pe/bitstream/handle/123456789/21990/ALIMENTOS_CALIDAD_SURICHAQUI_MESA_JOSE_ARTURO.pdf? isAllowed=y&sequence=1					
< 1% match (Internet desde 01-nov.-2022) http://repositorio.uladec.edu.pe/xmlui/handle/20.500.13032/9030/browse?etal=-1&order=ASC&pp=20&sort_by=1&starts_with=0&type=title					
< 1% match (Internet desde 24-sept.-2022) https://repositorio.uladec.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13032/14088/CALIDAD_SENTENCIA_ASIAN_QUINONES_DAVID_ALEIN.pdf? isAllowed=y&sequence=1					
< 1% match (Internet desde 10-jun.-2022) http://repositorio.uladec.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13032/25421/ALIMENTOS_CALIDAD_VIVAR_GONZALES_AGLIBERTO_VICENTE isAllowed=y&sequence=1					
< 1% match (Internet desde 24-sept.-2022) https://repositorio.uladec.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13032/27644/ADMINISTRACION_DE_JUSTICIA_SENTENCIA_CAVERO_MORALI isAllowed=y&sequence=1					
< 1% match (Internet desde 24-sept.-2022) https://repositorio.uladec.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13032/23540/CALIDAD_PRESTACION_ROBLES_PALOMINO_JHON_KLEIBER.pdf isAllowed=y&sequence=1					
< 1% match (Internet desde 11-ene.-2022)					

< 1% match (Internet desde 02-dic.-2021)
[http://repositorio.udec.edu.pe/bitstream/handle/123456789/2079/ALIMENTOS CAUPAP LEGUIA SAAYEPRA CESAR AUGUSTO QOQI](http://repositorio.udec.edu.pe/bitstream/handle/123456789/2079/ALIMENTOS%20CAUPAP%20LEGUIA%20SAAYEPRA%20CESAR%20AUGUSTO%20QOQI)

< 1% match (Internet desde 24-sept.-2022)
[http://repositorio.udec.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13032/23791/PROCESOCON JUICIO YJCRA VAPQ %20 FERRIN %20ANASI](http://repositorio.udec.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13032/23791/PROCESO%20CON%20JUICIO%20Y%20CRA%20VAPQ%20FERRIN%20ANASI)

< 1% match (trabajos de los estudiantes desde 14-may.-2018)
[Submitted to UOive rsidad Cesar Vallejo on 2018-05-14](http://repositorio.udec.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13032/23791/PROCESO%20CON%20JUICIO%20Y%20CRA%20VAPQ%20FERRIN%20ANASI)

< 1% match (trabajos de los estudiantes desde 10-ago.- 2016)
[Submitted to UniYPCSidad Cesar Vallejo on 2016-08-10](http://repositorio.udec.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13032/23791/PROCESO%20CON%20JUICIO%20Y%20CRA%20VAPQ%20FERRIN%20ANASI)

< 1% match (trabajos de los estudiantes desde 27-abr.-2022)
[Submitted to Universidadcesar va11e on 202204-27](http://repositorio.udec.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13032/23791/PROCESO%20CON%20JUICIO%20Y%20CRA%20VAPQ%20FERRIN%20ANASI)

< 1% match (trabajos de los estudiantes desde 27-feb.-2015)
[submitted to Colegiosebastián de Bealcázar on 2015-02-27](http://repositorio.udec.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13032/23791/PROCESO%20CON%20JUICIO%20Y%20CRA%20VAPQ%20FERRIN%20ANASI)

< 1% match (trabajos de los estudiantes desde 07-dic.-2017)
[Submitted to Universidad Peruana Los Andes on 2017-12-07](http://repositorio.udec.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13032/23791/PROCESO%20CON%20JUICIO%20Y%20CRA%20VAPQ%20FERRIN%20ANASI)

< 1% match (Internet desde 27-nov.-2020)
[pub/documents/falPs-de-los-uz -paz-letrados-vv](http://repositorio.udec.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13032/23791/PROCESO%20CON%20JUICIO%20Y%20CRA%20VAPQ%20FERRIN%20ANASI)

< 1% match (Internet desde 14- nov.-2020)
[http://pvh/documents/cmenos-Juásprudeniciales-vl rn](http://repositorio.udec.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13032/23791/PROCESO%20CON%20JUICIO%20Y%20CRA%20VAPQ%20FERRIN%20ANASI)

< 1% match (Internet desde 24-nov.- 2020)
<http://repositorio.udec.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13032/23791/PROCESO%20CON%20JUICIO%20Y%20CRA%20VAPQ%20FERRIN%20ANASI>

< 1% match (Internet desde 10-feb.-2022)
[http://www.concepto<-iudicos.com/nelpension-alimenticia/](http://repositorio.udec.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13032/23791/PROCESO%20CON%20JUICIO%20Y%20CRA%20VAPQ%20FERRIN%20ANASI)

< 1% match (trabajos de los estudiantes desde 06-dic.-2018)
[Submitted to Universidad Catolica Los Angeles de Chimbote on 2018-12-06](http://repositorio.udec.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13032/23791/PROCESO%20CON%20JUICIO%20Y%20CRA%20VAPQ%20FERRIN%20ANASI)

< 1% match (trabajos de los estudiantes desde 12-dic.-2019)
[Submitted to universidad Catolica Los Angeles de Chimbote on 2019-12-12](http://repositorio.udec.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13032/23791/PROCESO%20CON%20JUICIO%20Y%20CRA%20VAPQ%20FERRIN%20ANASI)

< 1% match (trabajos de los estudiantes desde 28-feb.- 2020)
[Submitted to UniversidadCatolica Los Angeles de Chimbote on 2020-02-28](http://repositorio.udec.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13032/23791/PROCESO%20CON%20JUICIO%20Y%20CRA%20VAPQ%20FERRIN%20ANASI)

< 1% match (Internet desde 06-nov.-2020)
[http://repositorio.udec.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13032/23791/PROCESO%20CON%20JUICIO%20Y%20CRA%20VAPQ%20FERRIN%20ANASI.pdf](http://repositorio.udec.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13032/23791/PROCESO%20CON%20JUICIO%20Y%20CRA%20VAPQ%20FERRIN%20ANASI)

< 1% match O
[Chaname Paisi nensPnes alicnencias en el Perú v su con Oicto con lamcx: tmcación del Artículo 481 del Codi Universidad Señor de Sit 2 f 11](http://repositorio.udec.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13032/23791/PROCESO%20CON%20JUICIO%20Y%20CRA%20VAPQ%20FERRIN%20ANASI)

< 1% match (Internet desde 16-ago.-2021)
<http://repositorio.udec.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13032/23791/PROCESO%20CON%20JUICIO%20Y%20CRA%20VAPQ%20FERRIN%20ANASI>

< 1% match (Internet desde 30-oct.-2022)
<http://repositorio.udec.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13032/23791/PROCESO%20CON%20JUICIO%20Y%20CRA%20VAPQ%20FERRIN%20ANASI>

< 1% match (Internet desde 02-nov.- 2021)
<http://repositorio.udec.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13032/23791/PROCESO%20CON%20JUICIO%20Y%20CRA%20VAPQ%20FERRIN%20ANASI>

< 1% match (trabajos de los estudiantes desde 12-nov.- 2022)
[Submitted to UniversidadPqtemica Salesana del Ecuador on 2022-11-12](http://repositorio.udec.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13032/23791/PROCESO%20CON%20JUICIO%20Y%20CRA%20VAPQ%20FERRIN%20ANASI)

< 1% match (Internet desde 11-nov.- 2022)
[http://space.vnl.edu.ec/P_Ui/bitstream/123456789/793/1/TESES_Rdf](http://repositorio.udec.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13032/23791/PROCESO%20CON%20JUICIO%20Y%20CRA%20VAPQ%20FERRIN%20ANASI)

< 1% match (Internet desde 11-nov.-2022)
<http://repositorio.udec.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13032/23791/PROCESO%20CON%20JUICIO%20Y%20CRA%20VAPQ%20FERRIN%20ANASI>

< 1% match (Internet desde 10-ene.-2021)
<http://repositorio.udec.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13032/23791/PROCESO%20CON%20JUICIO%20Y%20CRA%20VAPQ%20FERRIN%20ANASI>

< 1% match (Internet desde 11-sept.- 2020)

http://q1nstructorf1nanciero.com/2009/05/coaching-en-finanzas-oersonies_27.html

< 1% match (Internet desde 12-ene.-2022)

<https://esslideshare.net/alvaiuna/universidaddecartos-majateni/>

< 1% match (trabajos de los estudiantes desde 02-oct.-2022)

[Submitted to Universidad Señor de SIP:an.on.2º.22-10-02](https://www.universidadseñor.de/SIP:an.on.2º.22-10-02)

< 1% match (trabajos de los estudiantes desde 18 -sept.- 2020)

[Submitted to universidad de San Martín de P9res.on.2020-09-18](https://www.universidadde.sanmartin.de/P9res.on.2020-09-18)

< 1% match (Internet desde 13-nov.- 2020)

<https://www.lavidaolorosa.com/proteccion-covid-19/>

< 1% match (Internet desde 10-Jun.-2018)

<https://www.medlincina.com/medlincina/medicinas/enfermeria/v9/e131/Consentimientoinformadp/>

< 1% match (Internet desde 01-dic.-2020)

<http://go.291e.co/convertidp.Plx68kPJm7ZoBU9JAlko3LCYwYUTBVIJRcUedit#1>

< 1% match (Internet desde 01-nov.-2005)

<http://www.asocaias.com/IIJIBIOICAS/IIJIRISPRUEPENCINmRTE.CONSTITUCIONAL/BOICACION/SII641-98.doc>

< 1% match (Internet desde 27-nov.-2020)

<http://www.themisdata.net/vpub/Heador/index.comun>

mañh (trabajos de los estudiantes desde 12-sept.-2022)

[submitted to.comporacion.universitaria.Mimuto.de.Dios.UNIMINUTO.on.202202-12](https://www.comporacion.universitaria.Mimuto.de.Dios.UNIMINUTO.on.202202-12)

< 1% match (Internet desde 01-oct.-2016)

<http://prezi.com/estizSOb-eS6dZi-2f0.0ooramade-recursos-humans-en-la-motivacion-del->

< 1% match (Internet desde 20-oct.-2003)

<http://www.rnetas.org/IIStametas/doc.estudiantes.htm>

< 1% match (Internet desde 11-nov.-2020)

https://dokuoub/documents/crd0o_v-adesreote-ol3Y_P9ZA.l

< 1% match (Internet desde 23-dic.-2020)

<https://es.scribd.com/document/435807318/Acusacion-Sobre-Alan-Garcia>

< 1% match (Internet desde 22-dic.-2020)

<https://late@lidad.com/ciberacoso-o-Ciberbulli.II9-escolar-cifras-v-recursos-de-w.10M>

< 1% match (Internet desde 30-abr.-2020)

<http://nix.com/instagram/nombres.de.el.html>

< 1% match (Internet desde 28-oct.-2022)

<http://Positorio.landina.edu.pe/bitstream/handle/20.590.12557/406/6/6Stetany.Tesis.hachMar.2020.PPF?>

< 1% match (Internet desde 14-may.-2020)

<http://www.y.com/200704/derechos-de-tes-ni95-ablescertes.html>

< 1% match (Internet desde 25-sept.-2022)

http://www.wssaweb.com/media/attachments/2022/08/04/wssa_oocnand_conference_abstracts_DPY2915_gi1

< 1% match (Internet desde 04-feb.-2018)

<http://mdsoace.uoitru.edu.pe/bitstream/handle/UNTRU/235/Lu.nS.eg.u.ra.od.f2i.Allowed-v&sequene-1>

< 1% match (Internet desde 05-sept.-2019)

<http://epositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/AUTONOMA/549/1/LOZANO%20GUILLEF.N>

< 1% match O

<http://www.meza-leSSica.Filiana.Prevencción.Y.Eficacia.Juridica.Contra.el.Homicidio.Culoosn.de.Menores.de.Seis.Meses.en.la.Provincia.de.Acomayo.Años.1997-200T.Universidad.católica.de.Santa.María..2010>

< 1% match (Internet desde 13-nov.-2020)

<http://S.Jélsin1fo/matsa-herreramanua.uniYerstar0.derecho-de-familia>

< 1% match (Internet desde 16-oct.-2022)

<https://www.anahsde.ro/en/ethica/legfil-auestionesnon!!!!Y-confidenciaty-articulo-S234128821000454>

< 1% match (Internet desde 24-sept.-2020)

[https://www.consumeres.economia-domestica/familia/teno:quenaga\[.pasi9n-an6-hi:25:!!!Ores-deedadhtml](https://www.consumeres.economia-domestica/familia/teno:quenaga[.pasi9n-an6-hi:25:!!!Ores-deedadhtml)

< 1% match (Internet desde 11-nov.-2020)

<http://www.dsoace.uce.edu.ec/bitstream/25000/7717/1/T.UCE0013.JUR15Q/II1>

< 1% match (Internet desde 06-nov.-2020)

<https://www.facebook.com/PlanHonduras/videos/34742923039649/>

< 1% match (Internet desde 18-ago.-2003)

<http://www.secotab.aq.mx/documentos/dof2001/vlio/def.23.07.2001.p.df>

< 1% match (Internet desde 12-nov.-2020)

<https://www.sldshare.net/NORISMEFENDEZHARACAf0xril.de-tesis-terminado-1>

< 1% match()

9ª-S: NeBda Maíbel "Necesidad de invertir el monto de los ingresos del que debe prestar

<1% match (Internet desde 11-nov.-2020)
hli,;Llran>lll!liYll> llfli.mnLl>il9_ell_U

< 1% match (Internet desde 18-nov.-2020)
llbsf/online-tesisortecnicas-de-recoleccion-de-datos-para-realizar-uraha q2 Qll

< 1% match (Internet desde 12-nov.-2020)
lm:12ll o. s/mcdina-roveda-manual-derecho-1ia-24-feb-1-1-2-

< 1% match (Internet desde 12-dic.-2020)
bbl.lrepoSite/jp llasf edupe/bitstream/UASF/285/1/INEORME 2.d



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, LEÓN REINALTT LUIS ALBERTO, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis Completa titulada: "La Necesidad de Incrementar el Porcentaje a Afectar de Los Ingresos del Obligado a Prestar Alimentos", cuyos autores son QUISPE PARIAMANCO YESICA YISELA, RAMIREZ CORDOVA LILI ROXANA, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 17.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis Completa cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 04 de Enero del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
LEÓN REINALTT LUIS ALBERTO DNI: 18138359 ORCID: 0000-0002-4814-9512	Firmado electrónicamente por: LLEONRE el 04-01- 2023 13:10:17

Código documento Trilce: TRI - 0509014